

b) Por cada seis meses completos o fracción superior a tres meses, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en cualquier Administración Pública: 0,40.

c) Por cada seis meses completos o fracción superior a tres meses, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el sector privado: 0,25.

No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b) y c), los periodos de tiempo coincidentes, en el desempeño de las referidas funciones.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por experiencia profesional será de 5 puntos.

Para todos los apartados anteriores, los méritos serán justificados: En el caso de la experiencia profesional, mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se expresen los servicios prestados; en el caso de formación y perfeccionamiento, mediante la aportación de los títulos o documentos acreditativos por original o fotocopia compulsada.

Segunda Fase. Oposición: Constará de dos pruebas, de carácter eliminatoria cada una de ellas:

Primera Prueba: Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta relacionado con el programa que se detallará para cada una de las plazas en el Anexo correspondiente. El Tribunal fijará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el número de preguntas, la duración del mismo y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las incorrectas.

Segunda Prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones asignadas a la plaza, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El Tribunal comunicará en el anuncio que señale la fecha de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta o material específico para su desarrollo, así como su eventual realización mediante terminal de ordenador (paquete Microsoft Office).»

- La base Novena queda como sigue:

«Novena. Cumplimiento de requisitos.

1. Normas generales para todas las plazas a cubrir:

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Casa Consistorial los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento en extracto expedida por el Registro Civil.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de la plaza convocada.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación requerida o cuando del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento o contrato para la plaza de que se trate, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que procediera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas de nombramientos del respectivo Tribunal, a fin de efectuar el nombramiento de funcionario de carrera para las plazas de esta naturaleza, con la subsiguiente toma de posesión del interesado en plazo legal.»

Villanueva de la Concepción, 28 de marzo de 2007.- El Alcalde, José Antonio Conejo Arrabal.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. de Rectificados Gaditanos, de disolución. (PP. 1163/2007).

Don Antonio Merino Huerta, don José Manuel Román de los Santos y don Juan Jiménez Gil, liquidadores de Sociedad Cooperativa Andaluza de Rectificados Gaditanos, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Anuncian que en la Asamblea General Extraordinaria convocada en tiempo y forma, celebrada en El Puerto de Santa María el día 23 de febrero de 2007, bajo la presidencia de don José Manuel Román de los Santos, actuando como Secretario don Antonio Merino Huerta, con la asistencia de los socios que se relacionan en el Acta de la Asamblea, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Se acuerda por mayoría suficiente de socios la liquidación y disolución de esta sociedad cooperativa.

A estos efectos se designan mediante votación como liquidadores mancomunados a las siguientes personas: Don Antonio Merino Huerta, don José Manuel Román de los Santos y don Juan Jiménez Gil, quienes aceptan el cargo.

Por la Asamblea se faculta a los designados liquidadores a fin de elevar a público el presente acuerdo, así como a realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios, tanto ante entes públicos como privados, hasta dejar completamente liquidada esta sociedad, así como a inscribir los acuerdos adoptados en el Registro de Cooperativas.

El Puerto de Santa María, 23 de febrero de 2007.- El Presidente, José Manuel Román de los Santos; el Vicepresidente, Juan Jiménez Gil; el Secretario, Antonio Merino Huerta.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 37****Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

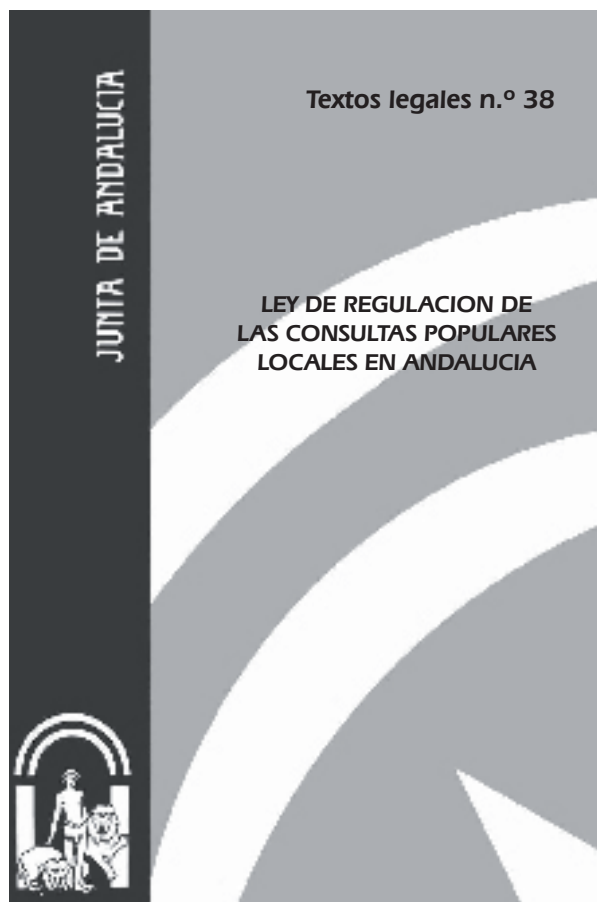
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

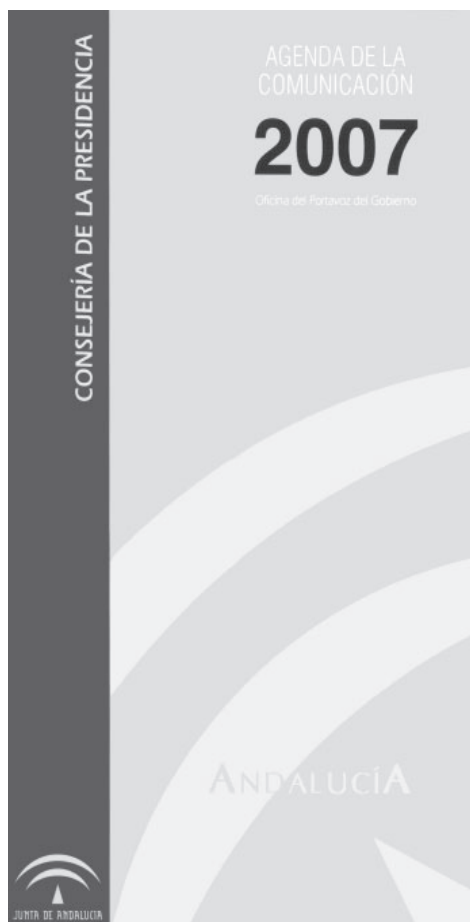
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA 2007**



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación
Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación
Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 420

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P.: 5,50 € (IVA incluido)

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2006 (Expte. núm. 003/2007/COV).

115

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilleja de Guzmán (Sevilla), Sector PP2 «Divina Pastora» (Expte. SE/940/05).

136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se aprueban las denominaciones específicas de los Centros de Educación Permanente y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

173

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

216

Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos dictados por la Oficina Liquidadora de Algeciras.

216

Número formado por dos fascículos

Viernes, 20 de abril de 2007

Año XXIX

Número 78 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 21 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos dictados por la Oficina Liquidadora de Algeciras.	217	Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Campillos.	222
Anuncio de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	219	Anuncio de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga.	223
Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de La Rambla.	220	Anuncio de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola.	223
Anuncio de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	220	Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga.	225
Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.	221	Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	226
Anuncio de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Motril.	222		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2006 (Expte. núm. 003/2007/COV).

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2007, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial correspondientes al período comprendido entre el 1 de

octubre y el 31 de diciembre del año 2006, especificando procedencia, N.º Rgto., Convenio y la fecha firma/vigencia.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 2006, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.10.2006 Y EL 31.12.2006

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Urbanismo y MA	453/06	2.ª Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de agosto de 2004, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Ronquillo para el transporte y tratamiento de residuos urbanos que realiza hasta el vertedero de Guillena.	9.10.06 31.12.06
Urbanismo y MA	454/06	2.ª Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de agosto de 2004, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Castillo de las Guardas para el transporte y tratamiento de residuos urbanos que realiza hasta el vertedero de Guillena.	11.10.06 31.12.06
Recursos Humanos	455/06	Prórroga del Acuerdo Específico suscrito el 12 de septiembre de 2005, en desarrollo del CM suscrito el 27 de abril de 1994, entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la realización del proyecto de investigación «Evaluación de la Formación Continua promovida por la Diputación de Sevilla»	13.10.06 31.12.06
Juventud, Inn. y FE	456/06	Addenda al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2002 entre Diputación y la Asociación para la Mejora de las Condiciones de Vida de las Personas Desfavorecidas (ALTER).	11.10.06 30.6.07
Acción Social	457/06	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Herrera para ejecución de programas comunitarios.	4.10.06 31.12.06
Acción Social	458/06	Cláusula Adicional Segunda al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Española Contra el Cáncer para la atención residencia y socio-psicológica de los menores y sus familiares.	11.10.06 31.12.06
Acción Social	459/06	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de diciembre de 2000, entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Albatros Andalucía, para la formación e integración laboral y adaptación al medio de personas con discapacidad psíquica.	11.10.06
Acción Social	460/06	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Albaida del Aljarafe para ejecución de programas comunitarios	17.10.06 31.12.06
Presidencia	461/06	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía para la colaboración general.	19.10.06 19.10.08

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Juventud, Inn. y FE	462/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para el traspaso de la documentación académica de alumnos que cursaron estudios en la EUITA.	20.10.06 20.10.07
Cultura y Deportes	463/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Las Navas para el fomento del Flamenco.	19.10.06 fin actividad
Infraestruct. y DR	464/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Sindicato Provincial Agroalimentario de CCOO para Campaña por el Empleo y la Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores agrarios sevillanos.	16.10.06 16.2.07
Infraestruct. y DR	465/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Sindicato Provincial Agroalimentario de UGT para Campaña por el Empleo y la Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores agrarios sevillanos.	19.10.06 19.7.07
Acción Social	466/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Ámbar 21 para el funcionamiento de un Centro de Día.	19.10.06 31.12.06
Acción Social	467/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Gerón para la ejecución de proyectos	19.10.06 31.12.06
Acción Social	468/06	Convenio Específico de Colaboración al CM suscrito el 28 de mayo de 1998, entre la Diputación de Sevilla y la Plataforma del para la Promoción del Voluntariado de Sevilla para que los voluntarios puedan acceder a una Formación Básica.	19.10.06 19.10.07
Acción Social	469/06	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gilena para ejecución de programas comunitarios	20.10.06 31.12.06
Presidencia	470/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Caja San Fernando para el año 2006.	24.10.06 31.12.07
Acción Social	471/06	Convenio de Colaboración, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Cantillana para el mantenimiento de un Centro de Drogodependencias.	24.10.06 31.12.06
Acción Social	472/06	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y los Aytos. de Aznalcázar, Carrión de los Céspedses, Castilleja del Campo, Huévar, Pilas y Villamanrique de la Condesa que conforman la Zona de Trabajo Social de Pilas, para el desarrollo de prestaciones Básicas de Servicios Sociales.	18.7.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	473/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Paradas para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	474/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Almadén de la Plata para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	475/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Ronquillo para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	476/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Coronil para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	477/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gilena para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	478/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Castillo de las Guardas para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	479/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Herrera para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	480/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Lantejuela para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	481/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villamanrique de la Condesa para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	482/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Espartinas para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	483/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Bollullos de la Mitación para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	484/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Badolatosa para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	485/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Aznalcázar para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	486/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Benacazón para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	487/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Aguadulce para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	488/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilleja del Campo para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	489/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Castilleja de Guzmán para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	490/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Bormujos para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	491/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Almensilla para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	492/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Palomares del Río para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	493/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Pruna para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	494/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Rubio para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	495/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Algámitas para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	496/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Roda para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	497/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Madroño para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	498/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villanueva de San Juan para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	499/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Valencina para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	500/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Umbrete para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	501/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Santiponce para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	502/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Sanlúcar la Mayor para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	503/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Palmar de Troya para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	504/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Aznalcóllar para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	505/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Guillena para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	506/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Casari-che para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	507/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Real de la Jara para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	508/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Pedrera para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	509/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Huévar del Aljarafe para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	510/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Tocina para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	511/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Carrión de los Céspedes para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Acción Social	512/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Marchena para la terminación de las obras de la Residencia de La Milagrosa.	30.10.06 30.10.07
Acción Social	513/06	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 22.12.05 entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la J.A. para la elaboración de un plan de accesibilidad en materia de eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y en el transporte en El Viso A., Badolatosa, Castilleja C., Lora de E., Coripe, Villaverde Río.	28.9.06 28.2.07
Acción Social	514/06	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 22.12.05 entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la J.A. para la elaboración de un plan de accesibilidad en materia de eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y en el transporte en la Universidad Pablo de Olavide.	28.9.06 17.5.07
Acción Social	515/06	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gilena para ejecución de programas comunitarios	31.10.06 31.12.06
Infraestruct. y DR	516/06	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración al suscrito el 24 de noviembre de 2005, entre la Diputación Provincial y la Universidad de Sevilla para la realización del proyecto de investigación «Inventario, descripción y evaluación de la infraestructuras y equipamientos locales de la provincia de Sevilla (V fase)».	30.10.06 31.12.07
Urbanismo y MA	517/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Doñana 21 para el desarrollo de un programa educativo denominado «Sevilla cerca de ti»-Itinerarios de educación ambiental, la Doñana sevillana.	2.11.06 31.5.07

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Urbanismo y MA	518/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Vía Verde de la Sierra para el desarrollo de un programa educativo denominado «Sevilla cerca de ti» -Itinerarios de educación ambiental, Vía Verde de la Sierra	2.11.06 31.05.07
Políticas de Igualdad	519/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Albaida del Aljarafe para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Acción Social	520/06	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Lora del Río para el funcionamiento de un Centro de Drogodependencias.	2.11.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	521/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para concretar acciones que incida en la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida en la provincia.	2.11.06 31.12.07
Urbanismo y MA	522/06	2.ª Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de agosto de 2004, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Madroño para el transporte y tratamiento de residuos urbanos que realiza hasta el vertedero de Tharsis.	2.11.06 31.12.06
Acción Social	523/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la J.A. para la realización de un programa de promoción de la Comunidad Gitana Andaluza.	30.10.06 30.10.07
Cultura y Deportes	524/06	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Federación Andaluza de Galgos para el año 2006	2.11.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	526/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Olivares para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Cultura y Deportes	528/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Consejería de Cultura de la J.A. y el Ayto. de Arahál para la financiación conjunta de obras de construcción de un espacio para uso escénico en la localidad de Arahál.	9.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	529/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Aguadulce para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	530/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Alanís para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	531/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Alcalá del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	532/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Alcolea del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	533/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Algámitas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	534/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Almadén de la Plata para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	535/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Almensilla para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	536/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Arahal para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	537/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Aznalcázar para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	538/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Aznalcóllar para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	539/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Badolatosa para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	540/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Bormujos para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	541/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Brenes para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	542/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Bollullos de la Mitación para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	543/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Burguillos para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	544/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Camas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	545/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Cantillana para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	546/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Cañada Rosal para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	547/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Carmona para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	548/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Carrión de los Céspedes para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	549/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Casariche para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	550/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Castilblanco de los Arroyos para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	551/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Castilleja de la Cuesta para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	552/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Castilleja del Campo para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	553/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Castilleja de Guzmán para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	554/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Castillo de las Guardas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	555/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Cazalla de la Sierra para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	556/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Constantina para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	557/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Coria del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	558/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Coripe para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	559/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Dos Hermanas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	560/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Écija para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	561/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Coronil para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	562/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Cuervo para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	563/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Garrobo para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	564/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ela El Palmar de Troya para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	565/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Madroño para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	566/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Pedroso para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	567/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Real de la Jara para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	568/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Ronquillo para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	569/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Rubio para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	570/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Saucejo para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	571/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Viso del Alcor para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	572/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Espartinas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	573/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Estepa para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	574/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Fuentes de Andalucía para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	575/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Gelves para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	576/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Gerena para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	577/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Gilena para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	578/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Gines para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	579/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Guadalcanal para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	580/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Guillena para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	581/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Herrera para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	582/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Huévar del Aljarafe para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	583/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Las Cabezas de San Juan para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	584/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Isla Mayor para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	585/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ela Isla Redonda-La Aceñuela para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	586/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Algaba para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	587/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Campana para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	588/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Luisiana para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	589/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Lantejuela para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	590/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Puebla de Cazalla para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	591/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Puebla del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	592/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Rincónada para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	593/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. La Roda de Andalucía para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	594/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Las Navas de la Concepción para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	595/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Lebrija para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	596/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Lora de Estepa para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	597/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Lora del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	598/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Los Corrales para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	599/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Los Molares para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	600/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Los Palacios y Villafranca para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	601/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Mairena del Alcor para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	602/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Mairena del Aljarafe para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	603/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Marchena para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	604/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ela Marismillas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	605/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Martín de la Jara para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	606/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Montellano para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	607/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Morón de la Frontera para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	608/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Olivares para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	609/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Osuna para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	610/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Palomares del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	611/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Paradas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	612/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Peñaflores para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	613/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Pilas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	614/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Pedrera para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	615/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Pruna para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	616/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Salteras para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	617/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Sanlúcar la Mayor para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Hacienda y Patrimonio	618/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. San Nicolás del Puerto para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	619/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Santiponce para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	620/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Tocina para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	621/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Tomares para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	622/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Umbrete para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	623/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Utrera para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	624/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Valencina de la Concepción para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	625/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Villamanrique de la Condesa para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	626/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Villanueva de San Juan para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	627/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Villanueva del Ariscal para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	628/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Villanueva del Río y Minas para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	629/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Villaverde del Río para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	630/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Marinaleda para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Cultura y Deportes	631/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Alcolea del Río para el Gran Premio de Atletismo de 2006.	16.11.06 31.12.06

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Cultura y Deportes	632/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Club Deportivo Baloncesto Sevilla, SAD para el año 2006	16.11.06 31.12.06
Cultura y Deportes	633/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación Andaluza de Hípica para el año 2006.	16.11.06 31.12.06
Cultura y Deportes	634/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Monte Caja de Ahorros de Sevilla y Huelva para la financiación por parte del Monte del espectáculo «Cruce de caminos (Ocho provincias)» en seis municipios y una en Málaga.	16.11.06 31.03.07
Acción Social	635/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y UNICEF- Comité de Andalucía para el desarrollo del programa «Construcción ciudades amigas de la Infancia» en los Aytos. de la provincia.	15.11.06 31.12.06
Hacienda y Patrimonio	636/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Benacazón para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Políticas de Igualdad	637/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Garrobo para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Cultura y Deportes	638/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y los Aytos de Sevilla, Écija, Guillena, Dos Hermanas, Gerena, Los Palacios, Tomares y Umbrete para la celebración de «Los Juegos Mundiales Sevilla 2006»	14.11.06 fin actuación
Políticas de Igualdad	639/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Los Molares para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	640/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Teresa Velázquez Román para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	641/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Isabel M.ª Sánchez González para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	642/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M.ª del Carmen García Romero para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	643/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M.ª del Carmen Cruz Solís para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	644/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Ana Martínez Domínguez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	645/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Ana Polo Núñez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	646/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Centro de Estudios Academia El Pantano, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	647/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Carmen Rocío Jiménez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	648/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Concepción Morillo Majarón para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	649/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Confecciones JELU, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	650/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Confecciones ROINSAL, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	651/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Fátima del Carmen Ortega Jurado para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	652/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Frujo-ma, Frutas Marín e Hijos, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	653/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Gema Navarro Magano para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	654/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Haica Ortegu, S.L.U para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	655/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Herminia Miranda Fernández para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	656/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Imprenta J. Rodríguez, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	657/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Interaula Écija, S.L.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	658/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Josefa Espartero Salas para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	659/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa La Monda Lironda, S.C.A. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	660/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Loli Vera, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	661/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Ángeles Paz Ponce para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	662/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Carmen Alda Membrives para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	663/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a del Carmen Castillo López para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	664/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Agustina Solano Fernández para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	665/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa ADE Consultores en Comunicación, S.L.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	666/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Dolores Fernández Álvarez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	667/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Dolors Zenaida Martínez Pérez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	668/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Eugenia Cabrera Langa para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	669/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Jesús Rodríguez Rita para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	670/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a José Jiménez Blanca para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	671/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a José León López para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	672/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a José Muñiz Baum para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	673/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Paulina López León para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	674/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Paz Muñoz Márquez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	675/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Marisa Raquel Clavijo Temes para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	676/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Mármoles Clerici, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	677/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Mónica Magister Leskovic para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	678/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Rafaela Domínguez Mañero para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	679/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Residencia Virgen de la Estrella, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	680/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Reyes García Sousa para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	681/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Ruth M. ^a Morgaz Durán para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	682/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Saga Consulting and Software Factory, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	683/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Supermercados Priteo, S.C.A. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	684/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Susana Rodrigo Gómez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	685/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Virtudes Guerrero Mazueco para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Políticas de Igualdad	686/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa M. ^a Carmen Rodríguez Sánchez para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Acción Social	687/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la J.A. para la gestión del servicio de comedor escolar durante el 2.º y 3.º trimestre del Curso Académico 2005/2006.	16.6.06 Curso 05/06
Juventud, Inn. y FE	690/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide para la realización de un estudio sobre «Identificación de las oportunidades empresariales y diagnóstico de la capacidad de innovación de los sectores en la provincia de Sevilla»	22.11.06 22.11.07

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Urbanismo y MA	693/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Osuna en materia de Prevención y Extinción de Incendios.	14.9.06 31.12.13
Cultura y Deportes	694/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla la y Fundación Andalucía Olímpica para el año 2006	16.11.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	695/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Lora de Estepa para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Políticas de Igualdad	696/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villaverde del Río para la consolidación, mantenimiento y mejora de los Puntos de Igualdad Municipal.	25.10.06 31.12.06
Cultura y Deportes	697/06	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación de la J.A. para el fomento del deporte en la escuela.	23.11.06 Curso 06.
Políticas de Igualdad	698/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Viajes Al-lawara, S.L. para la Consolidación y Mejora de la Actividad Empresarial de Mujeres	21.11.06 21.11.07
Hacienda y Patrimonio	699/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. San Juan de Aznalfarache para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Hacienda y Patrimonio	700/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Albaida del Aljarafe para la cesión de vehículos y maquinarias dentro del Plan de Vehículos y Maquinarias.	8.11.06 fin actuación
Cooperación Municipal	701/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Patronato del Real Alcázar de Sevilla para promocionar el desarrollo social y cultural de la población a través de su arte y monumentos.	22.11.06 22.11.07
OPAEF	702/06	Addenda al Convenio suscrito el 9 de marzo de 1999, de Gestión, Recaudación e Inspección entre el OPAEF y el Ayto. de Castilblanco de los Arroyos	21.11.06 Vigencia General
OPAEF	703/06	Addenda al Convenio suscrito el 10 de febrero de 2006, de Gestión, Recaudación e Inspección entre el OPAEF y el Ayto. de Salteras.	21.11.06 Vigencia General
OPAEF	704/06	Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. de Umbrete por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	21.11.06 31.12.10
OPAEF	705/06	Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. de Aznalcóllar por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	21.11.06 31.12.10
OPAEF	706/06	Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. de Huévar del Aljarafe por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	21.11.06 31.12.10
OPAEF	707/06	Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. de Castilblanco de los Arroyos por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	21.11.06 31.12.10

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
OPAEF	708/06	Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección entre el OPAEF y la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.	21.11.06 31.12.10
OPAEF	709/06	Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección entre el OPAEF y el Ayto. de Umbrete.	21.11.06 31.12.06
Urbanismo y MA	710/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Alcalá de Guadaira en materia de Prevención y Extinción de Incendios.	24.11.06 31.12.13
Urbanismo y MA	711/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla (UAGA) para la recogida de miel en campo para el Proyecto de Denominación de Origen «Miel de Sierra Morena»	24.11.06 24.11.07
Urbanismo y MA	712/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur-El Peñón para la gestión y explotación de una planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos. Año 2006/2007	24.11.06 31.12.07
Urbanismo y MA	713/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. El Madroño para la implantación de la gestión de enseres y voluminosos.	24.11.06 24.11.07
Urbanismo y MA	714/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Saucejo para la redacción del PGOU del municipio.	24.11.06 24.11.08
Urbanismo y MA	715/06	1ª Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2005, entre la Diputación de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte para tratamiento integral de Residuos Sólidos Urbanos.	24.11.06
Hacienda y Patrimonio	716/06	Convenio entre la Diputación de Sevilla y la Autoridad Portuaria de Sevilla en relación a la terminación convencional de reclamación de responsabilidad patrimonial relativa a la parcela de terreno 14.500 m² situada en el sector de suelo denominado SUNP-GU-1 «Palmas Altas» del PGOU de Sevilla y reclamación de Inmobiliaria Viapol	28.11.06 28.02.07
Infraestruct. y D.R.	717/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA) para la celebración del encuentro «Presente y Futuro de las zonas rurales. Políticas transversales» y «Por un desarrollo sostenible»	23.11.06 23.11.07
Acción Social	718/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la J.A. para la determinación de las bases de cooperación para la ejecución del proyecto de construcción y gestión de un centro para personas mayores en Dos Hermanas	4.12.06 fin actuación
Presidencia	719/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Unión General de Trabajadores (UGT) en materia de formación de trabajadores en la Prevención de Riesgos Laborales.	4.12.06 4.12.07
Presidencia	720/06	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 22 de noviembre de 2005, entre la Diputación de Sevilla y la Federación de Transporte UGT-Sevilla para llevar acciones encauzadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en países del Tercer Mundo en vías de desarrollo	4.12.06 4.12.07
Acción Social	721/06	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de Écija sobre funcionamiento de Centro de Drogo dependencia.	30.11.06 31.12.06

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Políticas de Igualdad	723/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Facultad de Ciencias del Trabajo para la creación de una beca de investigación que realice un trabajo de prospección y análisis sobre la presencia laboral por cuenta ajena de la mujer en el sector servicios.	5.12.06 fin actuación
Acción Social	724/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Delegación del Gobierno de la J.A. para la realización de actividades en materia de Voluntariado.	11.10.06 31.12.06
Acción Social	725/06	Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la J.A. para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores.	10.11.06
Cooperación Municipal	726/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la J.A. para el desarrollo de proyectos de actuación en zonas vulnerables del Plan de desarrollo Local de la provincia de Sevilla al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.	24.11.06 30.10.07
Cultura y Deportes	727/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. para la celebración del Cross de Itálica de 2007.	15.12.06 fin actividad
Hacienda y Patrimonio	728/06	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, Prodetur y Cartuja 93, S.A. para seguir colaborando como es la promoción general del Proyecto Cartuja 93.	18.12.06 31.12.06
Hacienda y Patrimonio	729/06	Convenio Específico de Colaboración en desarrollo del Convenio suscrito el 4 de marzo de 2002., entre la Diputación de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Sevilla, para la cooperación técnica e institucional en materia de urbanismo y vivienda protegida.	20.12.06
OPAEF	730/06	Addenda al Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 21 de diciembre de 2001, entre el OPAEF y el Ayto. Las Cabezas de San Juan asumiendo Impuesto vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	21.12.06 Vigencia Convenio General
Cooperación Municipal	731/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la J.A. para la elaboración de Planes de Accesibilidad en materia de Eliminación de Barreras Urbanísticas, Arquitectónicas y en el Transporte, al amparo de art. 87 de la Orden de 1 de febrero por la que se regulan y convocan subvenciones de la Consejería. Año 2006.	26.11.06 26.11.07
Sevilla Activa	732/06	Segundo Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación para la ejecución de Obras de Infraestructuras docentes en Sevilla.	17.10.06 fin actuación
Sevilla Activa	733/06	Sexto Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación para la financiación de diferentes obras en los municipios de Casariche, Gelves, Gilena, Marinaleda y Salteras. 2006	17.10.06 fin actuación
Sevilla Activa	734/06	Séptimo Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación para la financiación de obra en «C.P. García Lorca» en el Real de la Jara. 2006	6.10.06 fin actuación

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Sevilla Activa	735/06	Octavo Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación para la financiación de obra en «Ampliación I.E.S.Tipo 3D+3 « en Guillena. 2006	20.11.06 fin actuación
Sevilla Activa	736/06	Modificación del Sexto Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 3 de octubre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación, en desarrollo del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 1 de febrero de 1999, modificado con fecha 6 de septiembre de 2000, sobre financiación de obra en Constantina. 2006	17.10.06 fin actuación
Sevilla Activa	737/06	Segunda Modificación del Tercer Convenio de Colaboración celebrado con fecha 1 de febrero de 1999, modificado con fecha 6 de noviembre de 2000, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación, y Tercera modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 5 de junio de 2002 para la financiación de diferentes obras en los municipios de Alcolea del Río, El Rubio, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal y Villamanrique de la Condesa. 2006	30.10.06 fin actuación
Acción Social	738/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Tutelar TAU con el fin de poner en funcionamiento una coordinación y ayuda mutua en la atención y protección de las personas con minusvalía psíquica.	28.12.06 31.12.06
Acción Social	739/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) y los Aytos. de Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Constantina, El Pedroso, La Rinconada, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo Social dirigidos a ciudadanos de estos municipios con discapacidad consecutiva a un trastorno mental severo.	28.12.06 31.12.06
Infraestruc. y DR	740/06	Convenio para la liquidación de los Convenios de Colaboración entre la Diputación y Aytos. (Alcalá del Río, Paradas, Umbrete, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río y San Nicolás del Puerto) para la ejecución de actuaciones en el Marco del Plan Complementario de Actuación Local 2005.	29.12.06
Acción Social	741/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) y los Aytos. de Alcolea del Río, La Campana, Carmona, Lora del Río, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, La Puebla de los Infantes y, Cáritas Diocesana de Sevilla, La Parroquia de Santa María de Carmona y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales «San Juan El Grande» para desarrollo de Programas.	
Acción Social	742/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, los Aytos. de Gelves, Almensilla, Palomares del Río, La Puebla del Río, Isla Mayor, Mairena del Aljarafe, San Juan de Aznalfarache y Coria del Río, la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) y la Asociación de Allegados de Enfermos de Esquizofrénicos (ASAENES) para el desarrollo, gestión y promoción de programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos con discapacidad consecutiva a trastorno mental severo.	11.10.06 31.12.06
Juventud, Inn. y FE (Prodetur) Presidencia	743/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla. Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), Comité Científico ArT para la Cooperación al Desarrollo Humano y El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para regular la cooperación entre estas entidades.	7.11.06 7.11.11
Cultura y Deportes	744/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, Consejería de Turismo y Deporte de la J. A, Diputación de Huelva, Ayto. de Málaga, Ayto. de Jerez de la Frontera, Real Federación Española de Atletismo y Federación Andaluza de Atletismo para la celebración del Meeting anual (IAFF) Gran Premio de Andalucía.	14.6.06 2009

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	Fecha firma/ Vigencia
Sevilla Activa	745/06	Noveno Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación de la J.A. para regular la financiación de la redacción de proyectos de obras y la ejecución de obras para aplicación de la LOGSE en diversos municipios.	14.12.06
Sevilla Activa	746/06	Modificación del Segundo Acuerdo Ejecutivo suscrito el 20 de noviembre de 2003, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación de la J.A. en desarrollo del primer Convenio suscrito el 31 de julio de 2001 para regular las bases de financiación de diversas modificaciones de las obras financiadas.	14.12.06
Sevilla Activa	747/06	Modificación del Cuarto Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2003, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación de la J.A. para regular las bases de financiación de diversas modificaciones de las obras financiadas.	14.12.06
Presidencia	748/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la J.A., la Asociación para el Desarrollo Integral del Territorio de Sierra Morena, Adir Morena y las Diputaciones de Córdoba, Huelva y Jaén para la realización del Plan Turístico «Sierra Morena».	27.12.06 27.12.11
Juventud, Inn. y FE (PRODE-TUR)	749/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la J.A., Prodetur, S.A. y la Confederación Empresarial Sevillana para la realización del Plan Turístico «Campiña Turística»	15.12.06 15.12.11
Recursos Humanos	750/06	Convenio de Prácticas de Formación Académica entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas en empresas por estudiantes universitarios.	30.11.06 30.11.07
Recursos Humanos	751/06	Convenio de Prácticas de Inserción Laboral entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas en empresas por estudiantes universitarios.	30.11.06 30.11.07

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilleja de Guzmán (Sevilla), Sector PP2 «Divina Pastora» (Expte. SE/940/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 26 de septiembre de 2006, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilleja de Guzmán (Sevilla), en el ámbito del PP 2 «Divina Pastora» aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 4 de octubre de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de diciembre de 2006, y con el número de registro 1.633, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

A N E X O

Alcance y contenido de la Modificación de las NN.SS. Tipo de documento y tramitación.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el alcance y contenido de este documento se ajusta a la figura de planeamiento recogida en el art. 38 de

la LOUA, es decir Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Castilleja de Guzmán.

El alcance del presente documento no se puede entender por Revisión del Planeamiento General puesto que no se da la circunstancia prevista en la legislación urbanística, ni en los supuestos previstos al efecto por las NN.SS. de Castilleja de Guzmán: «Se entiende por Revisión la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación de suelo o por agotamiento de la capacidad del Plan. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo».

Las variaciones introducidas en el planeamiento suponen una variación parcial en la clasificación del suelo, para adaptar la nueva clasificación a los criterios objetivos de clasificación que establece la LOUA. La situación actual de los terrenos debido al vacío jurídico existente, deja entrever tres bolsas diferentes de suelo, en función de su nivel de consolidación de la urbanización y la edificación; Urbano Consolidado, que corresponde a la Urbanización El Señorío de Guzmán, al espacio libre relacionado con los restos arqueológicos y la parcela exenta de dotación escolar; Urbano No Consolidado (sujeto a nuevos procesos de reurbanización y reparcelación, aunque se consideren y se consoliden las cesiones realizadas con anterioridad, a los efectos del cumplimiento de deberes de esta categoría de suelo), que corresponde a la zona contigua a la anterior que en la actualidad se encuentra urbanizada pero sin edificación alguna; el resto se mantiene como Suelo Urbanizable no Sectorizado.

La Modificación de las NNSS no altera la estructura general y orgánica del territorio, ni se modifican en ningún caso los Sistemas Generales de las NNSS vigentes. Se modifica la red viaria local, al aumentar la sección de los viarios de la Unidad de Ejecución 2 y eliminar antiguas calles con el objetivo de unir antiguas manzanas proyectadas desde la revisión y plan parcial de 1995 (concretamente las manzanas 15, 17 y 18). Estas correcciones en el trazado no suponen alteración en la funcionalidad y jerarquía del conjunto de la red viaria proyectada por las NNSS y por el Plan Parcial que las desarrolló, sino que resuelve algunos problemas puntuales de edificabilidad al disponer de mayor cantidad de metros de suelos que posibiliten la ubicación de la edificación residencial demandada por los propietarios.

La Modificación no afecta a ningún elemento constituyente del Sistema General de Espacios Libres, y de Equipamientos de la población. Se altera parcialmente el estándar global de dotaciones del Sistema General de Espacios Libres, puesto que se produce un incremento de 220 viviendas, respecto a las NN.SS. vigentes (de 300 a 520 viviendas), lo cual supone un déficit cuantitativo teórico de 2.970 m² de suelo de SG de espacios libres (220 viv x 2,7 hab/viv x 5 m²/hab = 2.970 m²s). Este déficit queda sobradamente cubierto dentro de la propuesta global de sistema general de espacios libres del Nuevo Plan General, que aumenta muy notablemente estos estándares mínimos.

En cualquier caso, y como medida compensatoria de la Modificación, de acuerdo con el art. 36.2 de la LOUA, se ha aumentado la cantidad de los espacios libres locales, al incluir nuevas reservas en las manzanas 13 y 16, y mantenerse la dotación total de espacios libres del PP.2 anulado, cuando se ha reducido el número de viviendas y aprovechamiento. Si se aplica el estándar mínimo de 18 m² de espacios libres por cada 100 m² de techo residencial, la dotación de espacios libres de la Modificación sería excedentaria en 19.991 m² (78.574 m²c x 18 m²/100m²c = 14.143 m² - 34.135 m² = 19.991 m²).

Se modifican las determinaciones de gestión, por la delimitación de dos unidades de gestión diferenciadas, quedando el resto del ámbito con carácter de suelo urbanizable no sectorizado.

En coherencia con el contenido de la Modificación, la tramitación y aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán en el ámbito del Plan Parcial «Divina Pastora PP2», se ajustará a lo establecido en el art. 38 «Modificación de Instrumentos de planeamiento», y 32 y 33 «Tramitación de Instrumentos de Planeamiento», de la LOUA mediante Aprobación Inicial del Pleno del Ayuntamiento, Publicación del acuerdo en el BOJA y en diario de difusión provincial, período de exposición al público de un mes para recepción de alegaciones, Aprobación Provisional por el Pleno municipal, y remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su Aprobación Definitiva.

El alcance de la Modificación no afecta a la clasificación de Suelo No Urbanizable ni al trazado o dimensionamiento de los Sistemas Generales. El presente documento no está excluido de los supuestos establecidos para el cumplimiento del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cuanto se produce un cambio en la clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano. No obstante por las circunstancias de consolidación edificatoria y de urbanización que justifican este cambio, y por la nula incidencia ambiental, no se considera necesario proceder a dicho trámite. A tal efecto se ha solicitado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la exención del mismo.

CUADROS RESUMEN DE LA ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Unidad de ejecución 1.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Superficie total: 124.929,92 m².

Superficies Usos Pormenorizados y Aprovechamientos.

Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 11. Uso residencial R-1 y R-2.

Superficie 64.640,00 m²

Número máximo de viviendas. 288 viviendas.

Aprovechamiento:

R-1 (40.737 m² x 0,60 m²c/m²s = 24.442 m²c)

R-2 (23.903 m² x 1,00 m²c/m²s = 23.903 m²c)

Espacios Libres. Manzana 7. Superficie 21.300 m².

Manzana 20. Superficie 7.980,86 m².

Equipamiento educativo. Manzana 6. Superficie 9.600 m².

Unidad de ejecución 2.

Clasificación: Suelo Urbano No Consolidado.

Superficie total: 76.819,07 m².

Superficies Usos Pormenorizados y Aprovechamientos.

Unidad de Ejecución 2		
Superficies Iniciales	Manzanas	53.182 m ²
	Viario y Espacio Libre	23.637 m ²
	Total superficies iniciales	76.819 m ²
cesiones/suelo público	viarios	23.404 m ²
	equipamientos	0 m ²
	espacios libres	4.855 m ²
	subtotal	28.259 m ²
suelo lucrativo	Manzanas 15, 17 y 18	20.117 m ²
	Manzanas 13 y 16	17.200 m ²
	Manzana 19	11.243 m ²
	Subtotal	48.560 m ²
	Total superficies finales	76.819 m ²

Unidad de Ejecución 2		
suelo lucrativo	Manzanas 15, 17 y 18	20.117 m ²
	Residencial Plurifamiliar R-4 2P + ático	
	aprovechamiento máximo 0,72 m ² c/m ² s	14.484 m ² c residencial
	núm. máximo de viviendas	96
	Manzanas 13 y 16	17.200 m ²
	Residencial plurifamiliar R-3 3 Plantas	
	Aprovechamiento Máximo 0.72 m ² c/m ² s	2.580 m ² c terciario 9.804 m ² c residencial
	núm. máximo de viviendas	82
	Manzana 19	11.2430 m ²
	Residencial Plurifamiliar R-4 2P + ático	
	aprovechamiento máximo 0,63 m ² c/m ² s	5.940 m ² c Residencial 1.184 m ² c terciario
	núm. máximo de viviendas	54
Sistema de Gestión	Compensación (reparcelación)	
Iniciativa	privada	

Los titulares de la unidad de ejecución 2 ya han realizado en el proceso de reparcelación del Plan Parcial, que queda suspendido por la sentencia, los deberes de urbanización y de cesiones de suelo para dotaciones y las cesiones del 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, del conjunto del Plan Parcial (se reconoce al Ayuntamiento por este motivo como titular de la UE-2, y de las parcelas de dotaciones, puesto que todas las parcelas figuran inscritas en el registro de la Propiedad en base al Proyecto de Reparcelación suspendido). Por este motivo, no será necesario en el desarrollo de esta Unidad de Ejecución establecer nuevas cesiones de aprovechamiento para el Ayuntamiento, y se justifica de acuerdo con el apartado 2 del artículo 17 de la LOUA, la exención del cumplimiento de los estándares de dotaciones establecidos en el apartado 1 del artículo 17, sobre el ámbito de la UE-2, puesto que lo estándares y las cesiones resultantes ya se han establecido en el ámbito de todo el ámbito de la Modificación y consolidan e incluso incrementan las cesiones establecidas por el Plan Parcial en suspenso.

Unidad de ejecución 3.

Clasificación: Suelo Urbanizable no Sectorizado.

Superficie total: 77.033,53 m².

Uso global: residencial baja densidad.

Condiciones de desarrollo: El desarrollo del planeamiento parcial, está supeditado a la previa aprobación definitiva del Plan General.

Cesiones: Las correspondientes a los titulares de suelo urbanizable según la LOUA.

Determinaciones de ordenación estructural: los suelos solo se podrán desarrollar de forma integrada en la delimitación del sector de suelo urbanizable que delimite el Plan General sobre la cornisa sur, estableciéndose a través del PGOU, los correspondientes Usos globales, edificabilidad bruta y densidad del sector, así como la situación y proporción de sistemas generales adscritos y la definición del aprovechamiento medio del área de reparto. Se consideran usos incompatibles el uso global industrial.

Usos Pormenorizados y Aprovechamientos: los que defina en ordenación pormenorizada el Plan Parcial conjunto que integre estos terrenos con el resto del suelo urbanizable que delimita el Plan General en la cornisa sur.

Equipamientos y espacios libres.

La Modificación propuesta en este documento mantiene la posición y superficie de los espacios libres locales del Plan Parcial de 1995, como dotación para 800 viviendas, en el ámbito del suelo urbano Unidades de ejecución 1 y 2. Entre ambas actuaciones el número de viviendas que se consolidan es de 520 viviendas, por lo que queda sobradamente garantizado el cumplimiento de los estándares del R.P. de la Ley //2002, como cesiones de espacios libres locales. (29.280 m²+ 4.855 m² = 34.135 m² espacios libres) (48.345 m²c + 30.228 m²c = 78.574 m²c techo residencial) (estándar de 34.135 m²/785m²c = 43 m²/100m²c).

La Modificación propuesta en este documento mantiene la posición y superficie del equipamiento educativo del Plan Parcial de 1995, como dotación para 800 viviendas, en el ámbito del suelo urbano Unidades de ejecución 1 y 2. Sin embargo no se mantiene la reserva de equipamiento deportivo y social, que queda en el ámbito del suelo urbanizable que deberá rediseñar sus cesiones en el conjunto de un nuevo Plan Parcial.

No obstante sobre el ámbito superficial de los nuevos suelos urbanos, la superficie de cesión de equipamiento 9.600 m², cumpliría los estándares del RP y de la ley 7/2002, para dotación conjunta de equipamiento local para un número de 520 viviendas, y un aprovechamiento residencial de 78.574 m²c. (785,74 m²c x 12 m²/m²c = 9.428 m² s).

La Modificación incorpora en el ámbito de la UE-1 el mismo número de plazas de aparcamiento en viario público, previsto por el anterior Plan Parcial (una plaza por vivienda), pues no se modifica el trazado y dimensionamiento del viario. En el ámbito de la UE-2, se proyectan en viario público un total de 360 plazas de aparcamiento, que superan el estándar legal de una plaza por cada 100 m² (339), que establece el art. 17 de la LOUA. El resto del suelo de la Modificación queda pendiente de su posterior ordenación pormenorizada.

Desarrollo de las determinaciones de la Modificación de las NNSS.

El desarrollo de las determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias no requerirá la formulación de nuevos documentos de planeamiento de desarrollo, puesto que se definen la ordenación pormenorizada de usos y la ordenanza reguladora sobre todos los suelos. También se definen las alineaciones y rasantes.

En el ámbito de la Unidad de Ejecución 1 será de aplicación directa la Normativa Urbanística de la presente Modificación, para los actos sometidos a licencia urbanística.

Será necesario en la Unidad de Ejecución núm. 2 la formulación del correspondiente Proyecto de Reparcelación para proceder a la nueva redistribución de las parcelas resultantes y de las cargas de reurbanización en el ámbito de gestión. También en este caso la formulación de un Proyecto de Urbanización, para proceder a la reurbanización de ámbito.

Los propietarios de suelo deberán ceder gratuitamente los suelos de viario, equipamiento y espacios libres, y costear la urbanización. Aunque los suelos tengan la consideración de Suelo Urbano No Consolidado, no será de aplicación la cesión obligatoria al Ayuntamiento del 10 % del aprovechamiento medio de esta unidad, puesto que estas cesiones ya fueron titularizadas por el Ayuntamiento en el momento de la Reparcelación del Plan Parcial, sobre el conjunto del mismo. (Las parcelas M-18, y M-19A que se reconocen como propiedad municipal, se corresponden con estas cesiones, que son el 10% del total del Plan Parcial, muy superiores al 10% del aprovechamiento de la UE-2).

Tras la aprobación de los correspondientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, se podrá ejercitar el derecho a la edificación por los titulares, tras los correspondientes trámites de licencia.

Se podrán simultanear los procesos de urbanización y edificación, conforme a lo dispuesto en los art. 554, 55 y 56 de la LOUA.

El desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución 3, precisará la aprobación definitiva del PGOU, y del desarrollo del planeamiento parcial que corresponda.

Normativa. Ordenanzas.

Se adjuntan las ordenanzas relativas a las cuatro nuevas Zonas Residenciales, que se generan sobre los suelos urbanos consolidados de la presente Modificación de las NNSS. Las dos primeras R.1 y R.2, se corresponden con las ordenanzas del Plan Parcial derogado del 95, y se aplican sobre las parcelas ya edificadas sobre la aplicación de las citadas ordenanzas, para controlar los procesos de transformación que puedan producirse. Se incorporan dos nuevas ordenanzas R.3 y R.4, para los suelos pendientes de nueva construcción en los que se introducen nuevos criterios tipológicos basados en la ciudad jardín de tipo colectivo, con mayor proporción de espacio libre y menor ocupación de suelo, y en las que también se permiten el uso residencial y el uso mixto residencial y comercial.

El resto de las condiciones de los usos y las demás determinaciones de ordenación se ajustará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán.

Condiciones Particulares de la zona Residencial R.1.

Condiciones de parcela	Parcela mínima	superficie 250m ² Lindero frontal 10 metros
	No podrán agregarse ni segregarse parcelas cuando las resultantes no cumplan alguna de estas condiciones. La edificación se dispondrá pareada en agrupaciones de dos en dos viviendas, con proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas. La agregación que suponga un cambio de tipología exigirá la redacción de un Estudio de Detalle, que también será preceptivo en actuaciones de más de 1.000 m ² .	
Alineaciones, Retranqueos y separaciones a linderos	La edificación deberá disponerse retranqueada 3 metros, de todos los linderos, salvo sobre el que se produzca la agrupación de dos viviendas. Excepcionalmente, y por acuerdo notarial de los colindantes se autorizarán construcciones de una sola planta y tres metros de altura máxima, adosadas al lindero trasero de la parcela, con un máximo de 24 m ² , que computará a efectos de aprovechamiento.	
Edificabilidad neta	0,6 m ² /m ² Los porches techados y abiertos computarán edificabilidad en un 50% de su superficie.	
Altura máxima	Se establece en dos plantas, con un máximo de 7 metros. Se autorizarán áticos por encima de la altura máxima que no sobrepasen el 50% de la superficie de la planta inferior.	
Ocupación	Ocupación máxima sobre rasante, y bajo rasante el 60%. Se autoriza el uso de garaje ocupando la superficie construida en planta baja.	
Condiciones de estética	Los cuerpos salientes se regularán por las Condiciones Generales de la Edificación. En el caso de azoteas a la andaluza se autorizan torreones o áticos cuya superficie computará dentro de la máxima edificable y estarán retranqueados un mínimo de 3 metros respecto al lindero frontal. Las alineaciones o linderos, no ocupados por edificación, deberán vallarse (100cms de fábrica y resto, hasta un máximo de 2,5 metros, vegetal), en fachada y (cerramiento opaco hasta un máximo de 2,5 metros), en el resto. La disposición de los cuerpos volados será libre dentro de la parcela.	
Condiciones de uso y reserva de aparcamiento	Residencial Como usos compatibles se admiten: comercio, hospedaje, talleres artesanales, deportivo, docente, garaje Será obligatorio disponer de una plaza de garaje por vivienda en el interior de la parcela.	

Condiciones de Particulares de la Zona residencial R.2.

Condiciones de la parcela	Parcela mínima	superficie 120m ² Lindero frontal 6 metros
	No podrán agregarse ni segregarse parcelas cuando las resultantes no cumplan alguna de estas condiciones. La edificación se dispondrá adosada a linderos laterales en agrupaciones de hileras de viviendas, con proporción 1:1 entre unidades de vivienda y número de parcelas. La agregación que suponga un cambio de tipología exigirá la redacción de un Estudio de Detalle, que también será preceptivo en actuaciones de más de 1.000 m ² .	
Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos	La edificación deberá disponerse retranqueada 3 metros, de los linderos frontal y trasero. Excepcionalmente, y por acuerdo notarial de los colindantes se autorizarán construcciones de una sola planta y tres metros de altura máxima, adosadas al lindero trasero de la parcela, con un máximo de 18 m ² , que computará a efectos de aprovechamiento.	
Edificabilidad neta	1,0 m ² /m ² Los porches techados y abiertos computarán edificabilidad en un 50% de su superficie.	
Altura máxima	Se establece en dos plantas, con un máximo 7 metros. Se autorizan áticos por encima de la altura máxima que no sobrepasen el 50% de la superficie de la planta inferior.	
Ocupación	Ocupación máxima sobre rasante el 80%. Se autoriza el uso de garaje ocupando la superficie construida en planta baja.	
Condiciones de estética	Los cuerpos salientes se regularán por las Condiciones Generales de la Edificación. En el caso de azotea a la andaluza se autorizan torreones o áticos cuya superficie computará dentro de la máxima edificable y estarán retranqueados un mínimo de 3 metros respecto al lindero frontal. Las alineaciones o linderos, no ocupados por edificación, deberán vallarse (100 cms de fábrica y resto, hasta un máximo de 2,5 metros, vegetal), en fachada (y cerramiento opaco hasta un máximo de 2,5 metros), en el resto. La disposición de los cuerpos volados será libre dentro de la parcela.	
Condiciones de uso y reservas de aparcamiento	Residencial. Como usos compatibles se admiten: comercio, hospedaje, talleres artesanales, deportivo, docente, garaje. Será obligatorio disponer de una plaza de garaje por vivienda en el interior de la parcela.	

Condiciones Particulares de la Zona Residencial R.3.

Condiciones de parcela	Parcela mínima	superficie 6.000 m ²
	No podrán agregarse ni segregarse parcelas cuando las resultantes no cumplan alguna de estas condiciones. La edificación se dispondrá libremente en el conjunto de la parcela formando agrupaciones de viviendas de composición y número de viviendas variable o de otro tipo de edificaciones autorizables, con la asignación del número máximo de viviendas y aprovechamientos especificado en los cuadros resumen de ordenación. La agregación que suponga un cambio de tipología exigirá la redacción de un Estudio de Detalle, que también será preceptiva en actuaciones de más de 6.000 m ² .	

Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos	Parcela mínima	superficie 6.000 m ²
	La edificación podrá disponerse sobre el lindero de fachada o bien retranqueada como mínimo 3 metros, siempre que el criterio sea aplicado mediante al diseño de un único proyecto de edificación sobre la manzana. En caso de que la parcela sea inferior a la manzana, se tramitará un estudio de detalle conjunto para la ordenación de volúmenes uniforme en la manzana. En cualquier caso, las edificaciones se separarán 3 metros de los linderos laterales.	
Edificabilidad neta	0,72 m ² /m ² t (0,57 residencial y 0,15 terciario). Los porches o terrazas techados y abiertos computarán edificabilidad en un 50% de su superficie.	
Ocupación máxima	El 30%	
Altura máxima	Se establece en tres plantas, con un máximo de 10,5 metros. Sobre la altura máxima solo se autorizan piezas no habitables bajo cubierta, destinados a instalaciones y servicios del inmueble, siempre que la altura de cumbrera no sobrepase los 3 m de altura respecto a la altura máxima. Estos espacios se computarán a efectos de edificabilidad a partir de una altura libre interior de 1,50 m. También sobre la altura máxima se autorizarán los castilletes de escaleras y ascensores así como el resto de instalaciones técnicas de los edificios podrán sobresalir por encima de la altura máxima, con una altura no superior a 3 m y una ocupación máxima del 10% de la planta inferior. Las edificaciones por encima de la altura máxima computarán a efectos de aprovechamiento.	
Ocupación bajo rasante	Se autoriza el uso de garaje ocupando como máximo el 50% de la superficie total del solar.	
Condiciones de estética	Los cuerpos salientes se regularán por las Condiciones Generales de la Edificación. En el caso de azotea a la andaluza se autorizan torreones técnicos para instalaciones cuya superficie computará dentro de la máxima edificable y estarán retranqueados un mínimo de 3 metros respecto al lindero frontal, y respecto al resto de las fachadas. Las alineaciones sin edificaciones alineadas a vial, deberán vallarse (50 cms de fábrica y resto, hasta un máximo de 2,5 metros, vegetal). La disposición de los cuerpos volados será libre dentro de la parcela.	
Reserva aparcamiento	Una plaza por vivienda o por cada 100 m ² de edificación, en situación de sótano colectivo	
Usos compatibles	Residencial, comercial oficinas, deportivo, hospedaje, talleres artesanales, docente, garaje	

Condiciones Particulares de la zona Residencial R.4.

Condiciones de parcela	Parcela mínima	superficie 10.000 m ²
	No podrán agregarse ni segregarse parcelas cuando las resultantes no cumplan alguna de estas condiciones. La edificación se dispondrá libremente en el conjunto de la parcela formando agrupaciones de viviendas de composición y número de viviendas variable o de otro tipo de edificaciones autorizables, con la asignación del número máximo de viviendas y aprovechamientos especificado en los cuadros resumen de ordenación. La agregación que suponga un cambio de tipología exigirá la redacción de un Estudio de Detalle, que también será preceptivo en actuaciones de más de 10.000 m ² .	

Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos	Parcela mínima	superficie 10.000 m ²
	La edificación podrá disponerse sobre el lindero de fachada o bien retranqueada como mínimo 3 metros, siempre que el criterio sea aplicado mediante el diseño de un único proyecto de edificación sobre la manzana. En caso de que la parcela sea inferior a la manzana, se tramitará un estudio de detalle conjunto para la ordenación de volúmenes uniforme en la manzana. En cualquier caso, las edificaciones se separarán 3 metros de los linderos laterales.	
Edificabilidad neta	0,72 m ² /m ² t en la manzana 15,17 y 18. 0,63 m ² /m ² t en la manzana 19. Los porches o terrazas techados y abiertos computarán edificabilidad en un 50% de su superficie.	
Ocupación máxima	El 30%.	
Altura máxima	Se establece en dos plantas más ático, con una altura máxima de 7,0 metros y 10,0 metros incluyendo el ático. El ático deberá ocupar como máximo un 75% de la última planta, para tener esta consideración, siendo sus retranqueos libres respecto a las fachadas del resto de plantas. Se autorizan piezas habitables bajo cubierta, siempre que la altura de cumbrera de la misma no supere la altura máxima del ático. Los castilletes de escaleras y ascensores así como el resto de instalaciones técnicas de los edificios no podrán sobresalir por encima de la altura máxima, en la que se incluye el ático. Las edificaciones por encima de la altura máxima computarán a efectos de aprovechamiento.	
Ocupación bajo rasante	Se autoriza el uso de garaje ocupando como máximo el 50% de la superficie total del solar.	
Condiciones de estética	Los cuerpos salientes se regularán por las Condiciones Generales de la Edificación. En el caso de azotea a la andaluza se autorizan torreones o áticos cuya superficie computará dentro de la máxima edificable y estarán retranqueados un mínimo de 3 metros respecto al lindero frontal, y deberán incluirse en el volumen conjunto de los áticos. Las alineaciones sin edificaciones alineadas a vial, deberán vallarse (50 cms de fábrica y resto, hasta un máximo de 2,5 metros, vegetal). La disposición de los cuerpos volados será libre dentro de la parcela.	
Reserva de aparcamiento	Una plaza por vivienda o por cada 100 m ² de edificación, en situación de sótano colectivo.	
Usos compatibles	Residencial, comercial, deportivo, hospedaje, talleres artesanales, docente, garaje.	

Condiciones Particulares Equipamientos.

Condiciones de Parcela	Parcela mínima	La definida en la presente Modificación de las NNSS.
	Cualquier agregación o segregación exigirá la redacción de un Estudio de Detalle.	
Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos	La edificación se dispondrá libremente en la parcela.	
Ocupación máxima	La ocupación máxima no superará el 80% de la parcela.	

Altura máxima	Parcela mínima	La definida en la presenta Modificación de las NNSS.
	Se establece en dos plantas, con un máximo de 8,0 metros.	
Ocupación bajo rasante	Se autoriza el uso de garaje ocupando la superficie total del solar.	
Condiciones de estética	Las condiciones de estética serán libres.	
Usos compatibles	Todos los de equipamiento.	

Condiciones de desarrollo de los proyectos de urbanización y edificación de carácter medioambiental.

Condiciones de Urbanización.

Los proyectos de urbanización deberán incorporar entre sus determinaciones la obligatoriedad de disponer badenes de caucho o pasos peatonales sobreelevados en los cruces de calzadas principales, así como el correspondiente mobiliario urbano y señalización vial, tanto vertical como horizontal.

En la instalación de alumbrado público se implantarán sistemas de ahorro energético, con implantación de lámparas de bajo consumo y abastecidos por sistemas de energía solar, fotovoltaica, con sistemas de control de encendido y regulación lumínica.

El sistema de recogida de basuras se realizará mediante alojamientos específicos para contenedores soterrados y con sistema selectivo de basuras. La determinación de los mismos y su ubicación se requerirán a instancias del organismo de gestión competente.

Los proyectos de urbanización deberán desarrollar el trazado de carriles bici, en los ejes viarios principales y de acuerdo con el diseño general de una red de carriles bici que establezca el Ayuntamiento. Contendrán la señalización vertical y horizontal correspondiente, y resto del mobiliario urbano necesario.

Entre la dotaciones de infraestructuras técnicas de las obras de urbanización se deberán incluir además que las establecidas en la legislación urbanística, la instalación de gas natural, y la instalación de fibra óptica en la red de telecomunicaciones.

Condiciones de Edificación.

Los proyectos de edificación, deberán incorporar sistemas de energía solar para la producción de agua caliente, sanitaria, que autoabastezca el consumo de las distintas edificaciones.

Los proyectos de edificación, deberán garantizar el correcto y adecuado aislamiento térmico y acústico de las edificaciones de acuerdo con los criterios de arquitectura bioclimática: orientación, entorno, espacios exteriores, ventilación natural, iluminación natural, inercia térmica, aislamiento, eficiencia energética, captación de aguas, tratamiento de residuos domésticos, domótica, incorporación de materiales de construcción reciclables, de baja toxicidad y provenientes de recursos renovables, etc.

En las obras de urbanización interior de las parcelas, se ejecutará la red de saneamiento con carácter separativo, y se tratará y reutilizará el agua de pluviales, o aguas grises mediante su drenaje, canalización y almacenamiento, para su reutilización para agua de riego. Todas las superficies de los espacios libres de parcela contarán con una lámina impermeabilizante bajo las zonas ajardinadas, que evite la infiltración profunda de las aguas de lluvia, y que permita su drenaje y canalización para almacenaje de riego. El ajardinamiento de las parcelas se realizará prioritariamente con especies autóctonas, y tapizantes de bajo consumo de agua.

NORMATIVA URBANISTICA. MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE CASTILLEJA DE GUZMÁN EN EL AMBITO DEL PP-2 «DIVINA PASTORA»

TÍTULO 1

NATURALEZA, ALCANCE Y VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS

CAPÍTULO I

Naturaleza alcance y vigencia de la modificación de las NNSS

Artículo 1.1. Naturaleza y Ámbito.

La Modificación de las NNSS de Castilleja de Guzmán en el ámbito del PP-2 Divina Pastora es el instrumento de ordenación urbanística integral de la totalidad del territorio incluido en la delimitación del citado Plan Parcial, y viene a sustituir a las Normas Subsidiarias del municipio y al planeamiento de desarrollo sobre este ámbito formulado hasta el momento, que regulaban los usos del suelo y la edificación en este ámbito del termino municipal. De conformidad con la legislación urbanística vigente define y clasifica el suelo estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y tipo del mismo, estableciendo la ordenación pormenorizada del suelo urbano y las condiciones de desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado.

Artículo 1.2. Marco Legislativo.

La Modificación de las NNSS de Castilleja de Guzmán en el ámbito del PP-2 Divina Pastora se formula de acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de la Junta de Andalucía.

Artículo 1.3. Efectos.

La aprobación de la Modificación de las NNSS le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad: lo que lleva aparejado el derecho de cualquier ciudadano a consultar por sí mismo y a obtener por escrito informe sobre el régimen urbanístico aplicable en cualquier ámbito o punto del territorio que regula.

b) Ejecutoriedad: lo que implica, por una parte, facultad para emprender la realización de los proyectos y obras que en el Plan está previstos, la declaración de la utilidad pública de los mismos y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación, de imposición de servidumbres y, en general, la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones enunciadas por la Ley en lo que sea necesario para el cumplimiento cabal de sus determinaciones.

c) Obligatoriedad: lo que apareja el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás órganos de la Administración Pública, como para los particulares.

Artículo 1.4. Vigencia.

1. La Modificación de las NNSS de Castilleja de Guzmán en el ámbito del PP-2 Divina Pastora entrará en vigor el mismo día de su publicación, tras su acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia; su vigencia será indefinida, hasta el momento de la entrada en vigor del futuro Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja de Guzmán, que defina la nueva ordenación urbanística del total del termino municipal.

2. La Modificación de las NNSS sustituyen plenamente a las Normas Subsidiarias del municipio, y al resto de planeamiento parcial aprobado sobre el ámbito del sector PP-2 Divina Pastora.

Artículo 1.5. Ámbito de aplicación de la Normativa Urbanística.

1. La presente Normativa Urbanística, regirá sobre los terrenos incluidos en el sector PP-2 Divina Pastora, en el ámbito del suelo clasificado como Suelo urbano, y cuya representación gráfica se muestra en los planos correspondientes. En el ámbito que la presente Modificación clasifica como suelo urbanizable no sectorizado, no serán de aplicación, pues el desarrollo urbanístico de estos suelos se deberá ordenar y canalizar a partir de la aprobación del futuro Plan General, siendo de aplicación sobre los mismos el régimen jurídico del suelo que establece la LOUA, para esta categoría de suelo.

TÍTULO 2

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I

Licencias urbanísticas

Artículo 2.1. Actividades Sujetas a Licencias.

1. Están sujetos al requisito de licencia urbanística previa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos relacionados en el artículo 169 de la Ley, y en general, cualquier otra acción sobre el suelo, en el suelo, o en el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos, modificación de sus linderos, establecimiento de nuevas edificaciones, usos o instalaciones, o modificación de los existentes, así como los Proyectos de Urbanización.

2. La sujeción a la licencia urbanística rige sin excepción para las personas y entidades privadas y para la Administraciones Públicas, aún cuando las actuaciones sujetas afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público, sin perjuicio de aplicar los procedimientos especiales previstos en la legislación urbanística cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional.

Artículo 2.2. Obligaciones de los Solicitantes.

1. Las licencias de cualquier tipo, las cédulas urbanísticas, los señalamientos de alineaciones y rasantes, y los informes urbanísticos estarán sujetos al pago de los derechos y de las tasas que fijan las Ordenanzas Fiscales Municipales, cuyo pago no prejuzga la concesión de licencia.

2. Al otorgar licencias el Ayuntamiento no queda implicado en responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan producirse con motivo u ocasión de las obras, ni tampoco pueden ser invocadas o aducidas por los particulares para disminuir o excluir las responsabilidades de todo tipo que en el ejercicio de las actividades correspondientes puedan incurrir.

3. Todo titular de licencia de obras será responsable ante el Ayuntamiento de los daños que con su ejecución pueda ocasionar en las vías públicas o en los servicios municipales. Para responder de esta obligación, el Ayuntamiento podrá exigir una garantía del coste de reposición de los viales o infraestructuras existentes que puedan ser afectados por las obras objeto de licencia, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes, o en su defecto de un 5% del presupuesto de las obras.

Artículo 2.3. Procedimiento para la Obtención de Licencia.

1. El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en los artículos 169 y 172 de la LOUA.

2. A la instancia se acompañarán como mínimo dos ejemplares del proyecto técnico que requiera cada tipo de Licencia, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3. Las licencias solamente se podrán conceder, con la presentación al Ayuntamiento del Proyecto correspondiente, ajustado a las determinaciones de este documento. La motivación en la denegación de licencias deberá estar fundada en el incumplimiento del planeamiento y su Normativa Urbanística, de cualquiera de los requisitos formales que debe contener el proyecto o la solicitud, o de la Legislación Urbanística y sus Reglamentos.

4. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la Legislación Urbanística, de sus Reglamentos o de la presente Modificación de las NNSS.

5. El Ayuntamiento otorgará o denegará la licencia a la vista de cuantos datos e informes obren en el expediente administrativo.

6. Las relaciones con el administrado en el procedimiento de concesión de licencia se regularán de acuerdo con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

7. Requerirán una nueva concesión de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material y que afecten a la configuración exterior o interior de los edificios, o a los usos previstos.

8. Las obras no podrán iniciarse hasta la presentación del Proyecto de Ejecución pertinente y la concesión de la licencia correspondiente.

Artículo 2.4. Licencias de Parcelación.

1. Las parcelaciones urbanísticas, están sujetas a previa licencia municipal que se concederá sobre la base de un proyecto con el contenido definido en el Reglamento de Planeamiento.

2. La licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, parcelación, o normalización de fincas.

3. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de subdivisión o agregación de parcelas en suelo urbano o urbanizable que pretenda realizarse con posterioridad o con independencia de los instrumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aún cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse previsto o autorizado en ellos.

4. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad específica a que hubiere lugar si la reparcelación realizada no resultare legalizable.

5. A fin de facilitar el cumplimiento de lo previsto en la legislación urbanística, el Ayuntamiento comunicará de oficio a los Registros de la Propiedad competentes todos los acuerdos de aprobación definitiva, o desaprobación, de los instrumentos de planeamiento y gestión que contengan parcelaciones o reparcelaciones, así como las resoluciones que concedan o denieguen licencias de parcelación y las que declaren la ilegalidad de parcelaciones existentes. Con los acuerdos se remitirán copias autorizadas de los correspondientes planos parcelarios.

Artículo 2.5. Licencias de Obras de Urbanización.

1. Toda obra de urbanización requiere licencia urbanística.

2. Las licencias de obras de urbanización se entienden concedidas por los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, siempre que se abonen las tasas correspondientes y sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendiente.

3. La autorización de obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos siguientes, como proyectos de obras ordinarias.

4. Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del Acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución de las obras de Urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma de dicha acta.

Artículo 2.6. Licencias de Obras de Edificación de Obra Mayor.

1. Toda obra de edificación de nueva planta, de demolición, de reforma, o de ampliación, requiere licencia urbanística.

2. La concesión de licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable con la aprobación del correspondiente proyecto, exige la constancia o acreditación de los requisitos siguientes:

a) Licencia de parcelación o si ésta no fuere exigible, conformidad de la parcela al planeamiento aplicable.

b) Hallarse formalizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento al polígono o unidad de ejecución a que, en su caso, pertenezca la parcela y las cesiones o compensaciones de aprovechamiento que correspondan a la parcela en función de su adscripción al Área de Reparto que corresponda.

c) Contar el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las presentes Normas.

d) Obtención de la licencia de instalación o informe favorable de la actividad en función del uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones administrativas previas sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

e) En edificaciones de tipo industrial y en relación a la seguridad contra incendios, el proyecto deberá precisar su configuración y ubicación en relación a su entorno, así como su nivel de riesgo intrínseco en aquellos casos donde no venga definido el uso, dotándolo de los requisitos constructivos según la normativa de aplicación.

f) Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes requeridos en razón de la naturaleza de las obras: nombramiento del director facultativo, director de la ejecución, y acta de la aprobación del Plan de seguridad y salud que corresponda.

g) Liquidación y abono de las tasas municipales por Licencia, y en su caso del impuesto de construcciones.

h) Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Normas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

3. En el acto de otorgamiento se fijará en seis (6) meses el plazo máximo para iniciar las obras, en tres (3) meses el plazo máximo de interrupción de las obras una vez comenzadas, y el plazo máximo de finalización de las obras de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto.

Artículo 2.7. Caducidad y Suspensión de Licencias de Obras.

1. Las licencias de obras caducarán a todos los efectos, previa advertencia expresa al interesado, por el mero transcurso

de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican.

a) Si no se comenzaren la obras autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de las del correspondiente permiso de inicio en el supuesto contemplado en el apartado 8 del artículo 3.3 de estas Normas. Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse la prórroga de un licencia en vigor por un nuevo período de seis (6) meses.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un período superior a tres (3) meses, pudiéndose solicitar prórroga de tres (3) meses por una sola vez y por causa justificada.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación habiendo dispuesto las obras de alguna de las prórrogas contempladas en los apartados a) y b) de este número.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

La caducidad de una licencia no limita el derecho a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.

2. Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso, cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. Sin perjuicio de la sanción correspondiente, la licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos fijados al efecto.

3. Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras previstas en el artículo 3.8.

Artículo 2.8. Obras Realizadas sin Licencia y Orden de Ejecución, o sin Ajustarse a las Condiciones de las Mismas.

Además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada que se regulan en el capítulo V de la LOUA.

Artículo 2.9. Licencias de Otras Actuaciones Urbanísticas.

La realización de otras actuaciones urbanísticas que no estén amparados por licencias de urbanización o de edificación, requerirá licencia específica que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este capítulo en lo que sean de aplicación o a las que determine el Ayuntamiento y a las que estipulan la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y sus reglamentos.

Artículo 2.10. Licencias de Ocupación.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadas de las obras o actividades y que encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas para su destino específico.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva planta y reestructuración y la de aquellos locales resultantes de obras que hayan producido cambios en su configuración, en los usos a que se destinan o en la intensidad de tales usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de ocupación

requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido dirección técnico-facultativa.

b) Licencia o permisos o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones Públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate, en los casos de actividades recogidas en los apartados I y II de la Ley de Protección Ambiental.

c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

d) Terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

e) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de un (1) mes, salvo reparos subsanables, pudiendo reducirse a la mitad para aquellos supuestos de urgencia o especiales características que se determinen. La obtención de licencia de ocupación, en el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación vigente, no alcanza a legitimar las obras o usos que resultaren contrarios al planeamiento y se entenderá sin perjuicio del deber de formalizar posteriormente la licencia.

5. La licencia de ocupación es asimismo requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, telefonía, agua y gas, bajo responsabilidad de las empresas suministradoras. Al otorgarse dicha licencia se procederá a la devolución de las garantías.

6. La puesta en uso de un edificio o instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística que será grave si el uso resultare ilegal o concurriesen otras circunstancias que impidieren la ulterior legalización; ello sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

Artículo 2.11. Licencias de Obra Menor.

Para la solicitud de licencia de obra menor no será necesaria la presentación de proyecto técnico; sin embargo la instancia deberá acompañarse de:

a) Plano de situación de la obra.

b) Croquis acotado de lo que se pretende realizar, indicando la situación de las obras dentro de la edificación o de la parcela. Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de planta, sección y alzado en los que se refleje claramente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc. que se señalan en estas Normas Urbanísticas.

c) Obtención de la licencia de instalación o informes favorables de la actividad en función del uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones administrativas previas sectoriales que fueran exigibles.

CAPÍTULO II

Control de la ejecución de las obras

Artículo 2.12. Actuaciones Previas.

Los promotores deberán comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de quince (15) días la fecha prevista

para el inicio de las obras solicitando la comprobación del replanteo o «tira de cuerdas» correspondiente. Transcurrido el plazo previsto, podrán comenzar las obras sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de infracción de las alineaciones, rasantes y retranqueos oficiales.

Artículo 2.13. Ejecución de las Obras.

La ejecución de las obras se efectuará conforme a lo establecido en el Proyecto de Ejecución correspondiente y observando las medidas adoptadas por el Plan de Seguridad y Salud redactado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 2.14. Acopio de Escombros y Materiales.

Los escombros y materiales no podrán apilarse en la vía pública ni apoyarse en las vallas o muros de cierre. En casos excepcionales podrá autorizarlo el Ayuntamiento con el condicionamiento que estime conveniente y previa petición del interesado y abono de los derechos correspondientes.

Artículo 2.15. Conclusión de las Obras o Instalaciones.

1. A la finalización de las obras el propietario deberá:

a) Retirar todos los escombros y materiales sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras que aún no hubiesen sido desmontadas.

b) Reponer o reparar el pavimento, bordillos, acerados, arbolados, conducciones y cuantos elementos urbanísticos hubieren sido afectados por la obra.

2. Una vez acabadas las obras de edificación o las instalaciones, el propietario lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, acompañando certificado final suscrito por el Director facultativo y el Director de la ejecución de la misma, ambos visados por los Colegios profesionales correspondientes. El Área de Urbanismo y Obras realizará, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación, la comprobación de si se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia, a las prescripciones de estas normas y demás disposiciones legales vigentes. Si todo fuera satisfactorio, expedirá una certificación para la concesión de la licencia de ocupación; en caso contrario se dará un plazo adecuado para subsanar las deficiencias observadas.

Artículo 2.16. Recepción de las Obras de Urbanización.

1. Será requisito previo para la recepción de las obras de urbanización, que se hayan formalizado por los propietarios del polígono o unidad de ejecución a favor del Ayuntamiento gratuitamente y libre de cargas, gravámenes y ocupantes la cesión de los terrenos destinados a viales, zonas verdes, equipamientos públicos, y las cesiones de suelo en función del porcentaje que legalmente corresponda, en su caso, del aprovechamiento tipo.

2. Una vez finalizadas las obras, el promotor solicitará su recepción mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde.

3. Si el promotor, en un plazo no superior a tres meses, contado desde su terminación y entrega por la contrata, no lo solicita, el Ayuntamiento de oficio podrá iniciar los trámites para la recepción provisional.

4. Al escrito solicitando la recepción, se acompañará certificado final de obra visado del Director Facultativo y del director de la ejecución de la Obra, planos de final de obra, conformidad de las compañías suministradoras de los distintos servicios, y compromisos de promotor en cuanto a cesión de terrenos y conservación de las obras.

5. Si se apreciase defectos por mala ejecución de la urbanización, a propuesta de los técnicos municipales, el Concejal Delegado de Urbanismo requerirá al promotor para que en el plazo de tres meses los corrija, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se procederá sustitutoriamente

a subsanarlos por el Ayuntamiento, ejecutando las garantías constituidas y acudiendo incluso a vía de apremio si para el resarcimiento de los gastos fuera necesario.

6. Cuando la urbanización se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, se formulará informe propuesta de recepción de las obras. El informe irá suscrito por el técnico competente.

7. La propuesta de recepción de la urbanización deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde la solicitud de promotor, si la misma se hubiera ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado.

8. Formulada la propuesta de recepción, el Área de Urbanismo y Obras convocará para la firma del acta de recepción. El acta irá suscrita por personal de los Servicios Técnicos Municipales y por el promotor, entregándose copia de la misma a cada una de las partes y a los distintos Servicios Municipales interesados. Las actas deberán ser firmadas en el plazo máximo de treinta días del siguiente del de la propuesta.

9. A partir de la firma del acta de recepción, el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los Servicios públicos, salvo que dicha obligación sea asumida por los propietarios, bien con carácter voluntario u obligatorio por disposición expresa. En este caso el acta de recepción será firmada por un representante cualificado de la Entidad Urbanística Colaboradora.

10. Durante el período de garantía de un año desde la recepción, el promotor será responsable de la reparación de los defectos por vicios ocultos. Si requerido para subsanarlos no atendiere a los requerimientos en los plazos que, a su vez, se le fijen, el Ayuntamiento procederá por ejecución sustitutoria a corregirlos, ejecutando las garantías constituidas y si no fueren suficientes acudiendo a la vía de apremio para resarcirse de los gastos.

TÍTULO 3

REGULACIÓN DE USOS

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 3.1. Definición.

1. Las condiciones generales de los usos son aquéllas a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por la Modificación de las NNSS o su planeamiento de desarrollo. Serán de aplicación en la forma que para cada caso se establece.

2. Se deberán cumplir, además de las condiciones antedichas, las condiciones generales de la edificación y su entorno y cuantas otras, que correspondan a la regulación de la zona en que se encuentren, y que se establezcan en estas Normas.

En todo caso, los usos deberán satisfacer la normativa sectorial, autonómica o estatal, que les fuera de aplicación. En particular, todo uso deberá cumplir el Decreto 72/1992 de 5 de mayo sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

3. Una Ordenanza Municipal de Aperturas desarrollará los aspectos concretos técnicos y de regulación de las Normas contenidas en este Título.

4. Estas condiciones serán de aplicación en todas las clases de suelo.

Artículo 3.2. Tipos de Usos.

1. Por su grado de determinación y concreción se distinguen entre usos globales y usos pormenorizados:

a) Uso global.

Es aquél que caracteriza la ordenación de un ámbito, zona, área de reparto, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

b) Uso pormenorizado.

Es aquel que caracteriza a cada parcela concreta.

2. En razón a la tolerancia entre los distintos usos con las distintas localizaciones pueden establecerse los siguientes tipos de usos: uso característico, usos compatibles y usos prohibidos:

a) Uso característico.

Es aquél que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

b) Usos compatibles.

Son aquéllos:

a) Que se pueden implantar en coexistencia con el uso característico, sometido a las restricciones que, en su caso, se regulan en estas Normas o en los planes de desarrollo.

b) Que pueden sustituir al uso característico, con los mismos parámetros previstos para esa parcela por el Planeamiento, y las condiciones reguladas por estas Normas.

c) Usos prohibidos.

Se consideran así aquellos usos que deben ser impedidos por las Normativa al imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial concreto.

También son usos prohibidos aquéllos que, aún no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.

Tienen la consideración de usos prohibidos, en todo caso, los así conceptuados en las disposiciones generales vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano o natural.

Artículo 3.3. Clases de usos.

A los efectos del presente documento de planeamiento los usos se clasifican según su función en los siguientes grupos:

1. Las zonas podrán ser destinadas a los siguientes usos:

1.1. Residencial:

- a) Unifamiliar.
- b) Plurifamiliar.
- c) Alojamiento Colectivo

1.2. Industrial:

a) Primera Categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial.

1.3. Terciario:

- a) Hospedaje u hotelero.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.
- d) Recreativo.
- e) Hostelería.

2. Los sistemas dotacionales podrán ser destinados a los siguientes usos:

2.1. Equipamiento comunitario:

- a) Educativo.
- b) Servicios de interés público y social:

- Socio-Cultural.
- Sanitario.
- Social.
- Asistencial.
- Administrativo.
- Comercial.
- Religioso.
- Cementerios.

- c) Otros Servicios urbanos.
- d) Deportivos.

2.2. Parques y jardines:

- a) Parque urbano.
- b) Jardín.
- c) Área peatonal.

2.3. Transportes y comunicaciones:

- a) Red Viaria.
- b) Aparcamientos.

2.4. Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Artículo 3.4. Simultaneidad de usos.

Si una actividad puede considerarse simultáneamente como perteneciente a más de un grupo de los relacionados en este título (con independencia de que un uso predomine sobre los demás), se clasificará en el grupo que sea más restrictivo respecto a la compatibilidad de usos con la vivienda.

CAPÍTULO II

Uso residencial

Artículo 3.5. Definición y clases.

1. Uso residencial es el que sirve de alojamiento permanente a las personas.
2. A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

2.1. Residencia: Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

2.1.1. Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías:

- a) Vivienda en edificación unifamiliar.
Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.
- b) Vivienda en edificación plurifamiliar o colectiva.
Todo edificio destinado a residencias familiares, con más de dos viviendas en régimen de propiedad horizontal, pudiendo disponer de accesos y elementos comunes.
- c) Alojamiento Colectivo
Todo edificio destinado a ser habitado por un colectivo, es decir, un grupo de personas sometidas a una autoridad o un régimen común no basados en lazos familiares ni de convivencia.

2.1.2. Según el régimen jurídico a que pudiera estar sometida, en función de los beneficios otorgados por el Estado o Comunidad Autónoma, se distinguen con independencia de la anterior clasificación:

- a) Vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

Cuando cuente con la calificación correspondiente y esté sujeta a los condicionamientos técnicos, jurídicos y económicos derivados de aquel. Podrá ser vivienda a precio tasado, vivienda de protección oficial, etc.

b) Vivienda libre.

Cuando no esté sometida a régimen específico de protección por el Estado o Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO III

Uso industrial

Artículo 3.6. Definición y clases.

1. Se considera uso industrial, las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el empaque y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnico utilizados.

2. Fabricación, elaboración, reparación y/o tratamiento de productos de consumo doméstico. Estos servicios pueden llevar incluida su venta al público, directa o mediante intermediarios.

3. Generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.

4. Clasificación de actividades industriales:

4.1. Industria peligrosa.

Actividades que responden a la definición general, y que se encuentren relacionadas como tales en el grupo correspondiente del Nomenclátor anejo al Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y no encuadradas en otros apartados de esta Clasificación.

4.2. Producción industrial.

Actividades que respondiendo a la definición general reseñada no quedan encuadradas en el resto de apartados siguientes.

4.3. Industria menor y servicios auxiliares y complementarios de actividades industriales.

4.3.1. Pequeña industria.

Actividades que responden básicamente a la definición anterior, cuya superficie total construida no excede de 300 m². y su potencia total de 50 kw. Se incluyen siempre que cumplan las condiciones de superficie y potencia reseñadas, los talleres de prótesis dentales y los servicios de ingeniería y diseño tecnológico relacionados con la creación de productos informáticos para su posterior venta por intermediarios.

4.3.2. Talleres de mantenimiento de vehículos de transportes y mercancías.

Prestación de servicios de reparación, mantenimiento, entretenimiento y limpieza de autobuses, camiones y, en general, de vehículos de peso máximo autorizado mayor de 3.500 kg., sus equipos y componentes.

4.3.3. Taller de mantenimiento de vehículos automóviles.

Prestación de servicios de reparación, mantenimiento, entretenimiento y limpieza de automóviles de peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., sus equipos y componentes.

4.3.4. Transporte e industria auxiliar del automóvil.

Prestación de servicios de diagnóstico, mantenimiento, lavado y engrase y comercio de vehículos automóviles.

4.3.5. Taller de mantenimiento de bicicletas y similares.

Prestación de servicios de reparación, mantenimiento, entretenimiento y limpieza de bicicletas, vehículos similares, no automóviles, sus equipos y componentes.

4.3.6. Artesanía y oficios artísticos.

Actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, para

su venta a través de intermediarios. Pueden incluir una zona complementaria para la venta de los productos elaborados.

4.3.7. Reparación de productos de consumo doméstico.

Reparación y tratamiento de objetos de consumo doméstico para restaurarlos o modificarlos, sin que pierdan su naturaleza inicial. Pueden incluir una zona complementaria para la venta de piezas de repuesto.

4.4. Almacenaje.

4.4.1. Almacenamiento y comercio mayorista.

Actividades destinadas al depósito y guarda de bienes y productos, de forma exclusiva, pudiendo disponer hasta de 250 m² de superficie destinados a otros usos subsidiarios del propio almacén.

4.4.2. Almacenamiento, distribución y/o manipulación de productos peligrosos:

a) Peligrosidad alta:

- Líquidos con punto de inflamación inferior a +23° C.
- Materiales criogénicos.
- Materiales que pueden formar mezclas explosivas en el aire.
- Líquidos o gases licuados del petróleo.
- Materiales de combustión espontáneo en su exposición al aire.
- Sólidos capaces de inflamarse por debajo de los 100° C.

b) Peligrosidad media:

- Líquidos con punto de inflamación entre 23 y 61° C.
- Sólidos que comienzan su ignición entre los 100 y los 200° C.
- Sólidos y semisólidos que emiten gases inflamables.

c) Peligrosidad baja:

- Líquidos con punto de inflamación superior a 61° C.

Artículo 3.7. Categorías del uso industrial en función de su compatibilidad.

Atendiendo a su grado de compatibilidad con otros usos, se establecen las siguientes categorías industriales:

a) Primera categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial.

b) Segunda categoría: Industrias que requieren zonificación industrial específica.

Artículo 3.8. Industrias compatibles con la zonificación residencial.

Se consideran industrias compatibles con la zonificación residencial, o de primera categoría, y por tanto son las únicas autorizables en el ámbito de ordenación de las presentes Normas, las clasificadas en los apartados 4.3.1, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6 y 4.3.7 del artículo 3.6., con los siguientes condicionantes:

a) Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias peligrosas.

b) Que no produzcan residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).

c) Que el desarrollo de la actividad no dé lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas o los bienes.

d) Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema depurador de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.

e) Que el desarrollo de la actividad no pueda producir contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u otras fuentes de energía.

f) Que el desarrollo de la actividad no requiera potencia eléctrica superior a los 50 Kw.

g) Que la actividad se desarrolle en una superficie igual o inferior a los 300 m² en planta baja.

h) Que la actividad no se desarrolle total o parcialmente fuera de recinto cerrado y acondicionado acústicamente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones legales de aplicación.

i) Que no sea necesario el desarrollo total o parcial de la actividad en horario nocturno debiendo limitarse el mismo al horario comprendido entre las 8 horas y las 22 horas.

j) Que no se trate de actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 24, 25, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32 y 34 del Anexo 3 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

k) Que no se trate de actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/96 de 20 de febrero.

En concreto, siempre que se cumplan los condicionantes señalados, las actividades siguientes se consideran industria de primera categoría:

- Talleres de reparaciones eléctricas.
- Centros de diagnóstico, lavado y engrase de vehículos a motor.
- Talleres artesanos y oficios artísticos.
- Talleres de reparación de artículos domésticos.

Almacenamientos contemplados en el Anexo III de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental con las limitaciones anteriores.

Artículo 3.9. Regulación del uso industrial.

1. La aplicación de las categorías industriales a las diferentes zonas del Suelo Urbano, se regula en las Normas específicas de cada Zona.

2. Además de la normativa específica que les fuera de aplicación, las industrias se ajustarán a lo dispuesto en materia de protección atmosférica y ambiental de estas Normas.

Artículo 3.10. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento. No obstante, las instalaciones que produzcan aguas residuales no contaminadas podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

CAPÍTULO IV

Uso terciario

Artículo 3.11. Definición y clases.

1. Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

2. A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

- a) Hospedaje.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.

- d) Recreativo
- e) Hostelería.

3. Todos los usos terciarios son compatibles en las zonas de uso global industrial. La compatibilidad con las zonas de uso residencial quedan sujetas a las limitaciones que para cada caso se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 3.12. Hospedaje.

1. Hospedaje es el servicio terciario que se destina a proporcionar alojamiento de forma profesional y habitual mediante precio, con o sin otros servicios. Los tipos de establecimientos son los establecidos en la Ley 12/99 de 15 de diciembre de Turismo, y cuantas disposiciones la complementen, desarrollen o sustituyan.

2. Los establecimientos de alojamiento turístico pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Establecimientos hoteleros.
- b) Apartamentos turísticos.
- c) Inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno.
- d) Campamentos de turismo o camping.
- e) Casas rurales.
- f) Balnearios.

2. Una actividad de este grupo podrá desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas sólo en el caso de que disponga de elementos de acceso y evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio, así como de instalaciones generales (luz, agua, teléfono, etc.) asimismo totalmente independientes de las del resto del edificio.

3. Los parámetros de ordenación por la edificación serán los aplicables por la Ordenanza de la zona que corresponda.

4. Los establecimientos turísticos deberán cumplir los requisitos mínimos de infraestructura que determine la Consejería competente en materia turística, los establecidos en materia de seguridad, los relativos al medio ambiente, así como los exigidos por la normativa que les sea aplicable.

5. Los municipios exigirán el cumplimiento de dicha normativa al tramitar las correspondientes licencias.

6. En todo caso, los establecimientos turísticos deberán cumplir las normas vigentes sobre accesibilidad a los mismos de personas que sufran discapacidades.

7. Las instalaciones de los establecimientos turísticos se deberán conservar en adecuado estado, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para su apertura y funcionamiento.

8. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir de los titulares de los establecimientos turísticos la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que les sea aplicable.

9. Los establecimientos turísticos deberán cumplir, sin perjuicio de las exigencias legales sobre construcción, prevención de incendios, seguridad e higiene, y sanidad, los siguientes requisitos mínimos de infraestructura:

Accesos. Deberán disponer de acceso desde calle pavimentada, con un ancho mínimo de cinco metros de calzada, dotado de pavimento asfáltico o de cualquier otro tipo que reúna las condiciones adecuadas de resistencia y seguridad, de aceras o arcones.

Agua potable. En todo caso el suministro de agua potable deberá quedar asegurado de forma que queden atendidas las necesidades del consumo durante un mínimo de dos días, por medio de depósitos con capacidad no inferior a cien litros por plaza cuando el suministro proceda de red general municipal, y no inferior a doscientos litros por plaza en caso contrario. En este último caso deberá disponerse de una instalación adecuada de tratamiento, que ha de encontrarse en todo momento en correcto estado de funcionamiento, para garantizar las debidas condiciones del agua potable.

Tratamiento y evacuación de aguas residuales. La evacuación de las aguas residuales habrá de efectuarse a través de la red municipal de alcantarillado. De no existir dicha red, el tratamiento y evacuación de las aguas residuales se efectuará mediante estación depuradora de oxidación total, con capacidad de depuración proporcionada al número de plazas, o bien mediante tratamiento de depuración que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de vertidos, de conformidad con lo prevenido en la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas.

Electricidad. La prestación del suministro no podrá ser inferior a 1.000 W. por unidad de alojamiento, debiendo existir alumbrado de emergencia y señalización.

Tratamiento y eliminación de residuos sólidos. Si no existiera servicio público de recogida, habrá de contarse con medios adecuados de recogida, transporte y eliminación final, eficaces y sanitariamente controlados, de acuerdo con la Ley 42/75 de 19 de noviembre, de recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos.

Artículo 3.13. Comercio.

1. Se denomina comercio al servicio terciario cuando se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, incluyendo aquellas actividades que elaboran artesanalmente los productos destinados a dicha venta, o que realizan reparaciones de los mismos. A su vez, se entenderán específicamente incluidos en este grupo las lavanderías, salones de peluquería, de estética y similares.

2. Las actividades comerciales serán compatibles con el uso residencial y podrán desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas, sólo en el caso de que disponga de vías de acceso y evacuación adecuadas e independientes de las del resto del edificio, y que no se desarrolle por encima de la planta segunda del mismo (PB+2). Las actividades destinadas total o parcialmente a elaboración o reparación en los términos establecidos en el apartado primero de este artículo, en edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse en planta baja y/o sótano.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

a) En ningún caso, la superficie de venta de acceso público será menor de 6 m².

b) En ningún caso se utilizarán dependencias para almacenamiento por encima de la planta baja del edificio donde se desarrolle la actividad.

Las actividades destinadas total o parcialmente a elaboración o reparación en los términos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, para no ser clasificadas como uso industrial, deberán cumplir además que:

El espacio destinado a elaboración o taller de reparación no supere los 200 m² de superficie útil.

Artículo 3.14. Centro comercial.

1. Se entenderá como centro comercial, el conjunto de establecimientos comerciales que, integrado en un edificio o conjunto de edificios ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, disponiendo de determinados elementos de gestión comunes, o bien ejerciendo en un conjunto de edificaciones una única actividad empresarial, cuando su superficie supere los 1.000 m². Estos usos no podrán integrarse formando parte de edificios destinados a uso residencial, aunque sí podrán incluirse como edificaciones diferenciadas, dentro de las parcelas de uso característico residencial.

Artículo 3.15. Instalación de grandes superficies comerciales.

1. Las instalaciones de grandes superficies y/o centros comerciales mayores de 2.500 m² quedan prohibidos en este ámbito.

Artículo 3.16. Oficinas.

1. Se incluye en el uso de oficinas el servicio correspondiente a las actividades terciarias que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, públicos o privados.

Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficinas (industria, construcción o servicios) que consumen un espacio propio e independiente.

Se incluyen igualmente servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias o de información turística, sedes de participación política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presentan características similares.

2. Dependiendo de la menor o mayor afluencia previsible de público, se realiza la siguiente clasificación, que determinará la compatibilidad del uso de conformidad con las distintas zonificaciones:

- a) Despachos profesionales, consultas médicas...
- b) Talleres domésticos de relojeros, joyeros...
- c) Inmobiliarias, agencias de viaje, bancos, servicios de la Administración, Colegios Profesionales...

3. Se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

a) Si el acceso a las actividades clasificadas en este grupo se realiza a través de elementos de evacuación de un edificio destinado total o parcialmente a viviendas, no podrán superar los 300 m² de superficie construida.

b) Las actividades del tipo a) y b) de este artículo, se considerarán clasificadas como uso residencial, si se realiza en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma.

c) Una actividad del tipo 2.c) de este artículo, podrá ejercerse en un edificio destinado total o parcialmente a viviendas, sólo en el caso de que no se desarrolle por encima de la planta segunda del mismo.

4. Cuando cualquiera de las actividades comprendidas en esta clase de uso incumplan las condiciones anteriores su ubicación en edificios residenciales será compatible cuando dispongan de accesos y evacuación independientes.

Artículo 3.17. Recreativo.

1. Tendrán tal consideración las actividades y establecimientos que así queden calificados por la legislación sectorial y en particular los incluidos en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o disposiciones que la complementen o sustituyan.

2. Los establecimientos recreativos deberán cumplir, sin perjuicio de las exigencias legales sobre construcción, prevención de incendios, seguridad e higiene, y sanidad, los requisitos mínimos de infraestructura que establezca la legislación sectorial que les sea de aplicación.

3. Los establecimientos recreativos podrán desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas, observando las condiciones de accesibilidad establecidas en la disposición legal referida en el apartado 1 del presente artículo así como la que en este orden y en el de las instalaciones se establezca en la legislación sectorial que les sea de aplicación.

Artículo 3.18. Hostelería.

1. Tendrán tal consideración las actividades y establecimientos que así queden calificados por la legislación sectorial y en particular los incluidos en los apartados III.2.8 y III.2.9. del Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se distinguen:

2.1. Instalaciones sin actividad musical, tales como bares, cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburguerías, cafés, pizzerías, etc.

2.2. Instalaciones con actividad musical, tales como bares musicales, pubs, disco-pubs, tablaos, discotecas, etc.

3. El uso definido en el apartado 2.2 de este artículo, será incompatible con el uso global residencial, y por tanto, no podrá ejercerse esta actividad, en ningún uso pormenorizado incluido dentro del uso global residencial del suelo urbano no sometido a planeamiento previo.

CAPÍTULO V**Equipamiento comunitario****Artículo 3.19. Definición y clases.**

1. Se define como uso de equipamiento comunitario el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento, con independencia de que su gestión y/o titularidad corresponda a organismo público o entidad privada.

2. A efectos de su regulación pormenorizada se definen:

2.1. Educativo.

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

a) Las escuelas infantiles (de 3 a 6 años):

a.1. En edificios educativos, exclusivos.

a.2. En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

b) Los centros escolares, academias, centros universitarios...:

b.1. En edificios educativos exclusivos.

b.2. En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m² y cuenten con acceso y evacuación exclusivo.

c) Las academias de baile, danza o similares:

c.1. En edificios educativos exclusivos.

c.2. En edificios destinados a otros usos, excepto el residencial, únicamente en planta de rasante y cumpliendo la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de ruidos y vibraciones.

2.2. Servicios de interés público y social (SIPS).

Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:

a) Socio-Cultural.

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, etc).

Las actividades de este grupo que contengan instalaciones clasificables dentro de hostelería, se consideraran designadas en éste.

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, las actividades socioculturales y de relación sólo podrán ejercerse en planta por debajo de la tercera (incluida), con vías de evacuación adecuadas independientes de las del resto del edificio.

b) Uso de asistencia sanitaria.

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

- En edificio sanitario exclusivo.
- En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

c) Asistencial.

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, residencias de estudiantes y residencias infantiles, guarderías u otras similares).

1. Estas actividades solo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.
- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja y/o primera, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.
- En edificio educativo o religioso, exclusivos, únicamente en planta baja, primera y segunda.

d) Religioso.

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc.).

En edificios destinados total o parcialmente a vivienda, sólo podrán ejercerse actividades comprendidas en este grupo en planta baja.

e) Administrativo.

Mediante los que se cubren los servicios de administración de y servicios generales del Ayuntamiento o de otras administraciones (ayuntamiento, oficinas municipales, delegaciones administrativas de la Junta de Andalucía o de o de otros entes administrativos públicos, oficinas de las empresas de servicios públicos, o similares).

Estas actividades solo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.
- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja y/o primera, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.

f) Comercial.

Mediante los que se cubren los servicios de suministro y abastecimiento alimentario y de otros productos de consumo, en los que la administración tiene la obligación de complementar la oferta de comercio privado (mercado de abastos, mercados mayoristas, galerías comerciales, o similares).

Estas actividades solo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.
- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.

g) Otros servicios urbanos.

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, otros similares).

h) Cementerios.

Mediante el que se proporciona el enterramiento de los restos humanos.

2.3. Deportivo.

Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, vestuarios, residencia de deportistas, aulas de enseñanza deportivas, u otras que tengan este carácter complementario).

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse actividades de este grupo en plantas sótano y baja. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 250 m² de superficie construida y cuenten con acceso y evacuación independiente.

CAPÍTULO VI

Parques y jardines públicos

Artículo 3.20. Definición y clases.

1. Comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, que tienen por objeto:

- a) Garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.
- b) Mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos.
- c) Proteger y aislar las vías de tránsito rápido.
- d) Desarrollar juegos infantiles.
- e) Aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran.
- f) Obtención mejores condiciones estéticas de la ciudad.
- g) Cualquier otra finalidad análoga.

2. A los efectos de su regulación pormenorizada se distinguen:

a) Parque urbano.

Que corresponde a las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio, al reposo y a la mejora de la salubridad y la calidad ambiental.

b) Jardín.

Que corresponde a los espacios ajardinados urbanizados destinados tanto al disfrute de la población, como al ornato y mejora de la calidad estética del entorno.

c) Área peatonal.

Que corresponde a las áreas con acondicionamiento vegetal ligero, destinadas al reposo de los peatones y al acompañamiento del viario.

Artículo 3.21. Condiciones de aplicación.

El desarrollo de cualquier actividad dentro de los espacios destinados a zonas verdes requerirá un informe previo favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en materia de medio ambiente relativo a la no repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales.

Artículo 3.22. Parques urbanos y jardines.

1. En los parques de superficie superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, además del uso como zona verde se admiten los deportivos, sociales y de aparcamiento con las siguientes restricciones:

- a) La ocupación del suelo por todos ellos no será superior al veinte por ciento (20 por 100) de la extensión total del parque.
- b) En caso de instalaciones deportivas descubiertas el porcentaje de ocupación podrá llegar al cuarenta por ciento (40 por 100).

La construcción de estas instalaciones, requerirá la redacción de un Proyecto de Obras de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar la adecuación de las instalaciones con el carácter ambiental del parque o jardín.

Este proyecto contendrá memoria justificativa y plano de ordenación.

2. En los parques de superficie inferior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados sólo se admite además del uso como zona verde o espacio libre, el de aparcamiento.

No obstante, a criterio municipal se permitirá, en su caso, justificadamente, la disposición de instalaciones vinculadas al uso y mantenimiento de las zonas verdes, con una ocupación máxima del 20% de la extensión total del jardín, debiendo redactarse a tal efecto Proyecto de Obras de Urbanización de iniciativa municipal que garantice la adecuación de las instalaciones con el carácter ambiental de los jardines.

Artículo 3.23. Ordenación de espacios libres y jardines.

Los proyectos correspondientes definirán las obras de jardinería, acondicionamiento arbustivo y ornamental y arbolado, así como las edificaciones auxiliares y redes de infraestructura al servicio de la zona considerada.

Se adoptarán los siguientes criterios:

a) Se adoptará un tratamiento diferenciado del suelo destinado a áreas de estancia, reposo y tránsito de aquellos otros destinados a la plantación.

b) La elección de las especies plantadas será adecuada al clima de la ciudad evitándose que por su inadaptación se produzca un sobre coste en la conservación de las mismas. En la elección de las especies se procurará la selección de especies autóctonas.

c) La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En caso de pendientes acusadas, deberán éstas ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo debidamente integradas. El diseño paisajístico potenciará la conservación de las vistas panorámicas singulares del territorio.

d) Deberán incluirse en el proyecto las instalaciones propias de estos espacios, tales como kioscos, fuentes, juegos infantiles, bancos, etc.

e) Se proyectarán las infraestructuras que se requieran en el parque, tales como alumbrado, red de riego e hidrantes y red de drenaje. El sistema de alumbrado incorporará sistemas de producción de energía solar complementaria. La red de drenaje permitirá la reutilización del agua de lluvia y del riego, y su canalización y almacenamiento en aljibes al efecto. También se analizará la viabilidad de abastecimiento por captaciones subterráneas o por aporte de aguas residuales depuradas.

f) El proyecto determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras e instalaciones o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

g) Se elaborará un presupuesto de las obras a realizar como también de la conservación de las mismas incluyendo las zonas ajardinadas e instalaciones.

h) Se podrá autorizar el vallado y cerramiento de estos espacios siempre que se garantice su apertura al uso público general durante el horario que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 3.24. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

CAPÍTULO VII

Transporte y comunicaciones

Artículo 3.25. Definición y clases.

1. Se define como usos para el transporte y las comunicaciones los espacios destinados a la comunicación y transporte

de personas y mercancías, así como los complementarios que facilitan su buen funcionamiento.

2. A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

a) Red viaria.

Cuando se destina a facilitar el movimiento de los peatones, bicicletas, automóviles y los medios de transporte colectivos en superficie habituales de las áreas urbanas (autobuses, etc.).

b) Gasolineras y otros servicios auxiliares de los medios de transporte.

c) Aparcamientos.

Destinados al estacionamiento de vehículos.

Artículo 3.26. Condiciones de aplicación.

Las condiciones que se señalan para los transportes y las comunicaciones serán de aplicación a los terrenos que el Planeamiento destine a este fin, así como a los que se puedan destinar en los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Sección I. Red viaria

Artículo 3.27. Clasificación de la Red Viaria.

1. A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías, cuyas secciones tipos se acompañan en las páginas posteriores:

a) Vías Metropolitana. Son las vías de acceso a la ciudad, de circunvalación y de distribución principal.

b) Ejes Principales. Son las de acceso a distritos y barrios.

c) Viario local. Las no incluidas en las categorías anteriores.

d) Carriles bici.

e) Caminos y senderos peatonales.

2. En suelo urbano directo, los planos de «Alineaciones y Rasantes» determinan la amplitud sección y disposición de las vías. Los Estudios de Detalle, con el alcance establecido en la legislación urbanística, completarán esta ordenación. En todo caso, precisarán Proyecto de Urbanización, salvo que por revestir evidente simplicidad sea suficiente la redacción de un Proyecto Ordinario de Obras. Los proyectos de urbanización incorporarán el diseño de carril bici en las vías principales y áreas peatonales, que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con la planificación general del municipio, procurando crear una red articulada, que permita comunicar los carriles existentes.

Artículo 3.28. Condiciones específicas de las vías públicas.

1. Todas las calles y plazas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

2. Es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ± 0 . En estos casos la conservación y mantenimiento serán a cargo de los particulares.

Sección II. Aparcamientos

Artículo 3.29. Definición.

1. Se define como aparcamiento al espacio fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

2. Se definen como garajes los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones destinadas al estacionamiento temporal de vehículos.

Artículo 3.30. Condiciones de aplicación para garajes en edificio exclusivo.

1. Podrán autorizarse en edificios exclusivos previa petición justificada, que analice adecuadamente su incidencia en el tráfico y prevé su régimen de explotación.

2. La autorización municipal estará condicionada a un estudio del posible efecto sobre las condiciones ambientales y circulatorias. Igualmente se condicionará a la existencia real del déficit a paliar.

Artículo 3.31. Reservas de espacios para aparcamientos.

1. En suelo urbano sujeto a planeamiento las reservas de aparcamientos serán las correspondientes a los usos según define el artículo siguiente.

2. En usos dotacionales, la reserva de plazas de aparcamientos se establecerá en función de la demanda efectiva de dichos usos. La dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² de techo.

Artículo 3.32. Reservas de aparcamiento por usos.

1. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento fuera de la calzada que se regulan en el apartado siguiente.

Dichas plazas podrán disponerse bien en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son, salvo excepción expresa en las ordenanzas de zona, las siguientes:

a) Para uso de vivienda la más restrictiva de las dos siguientes:

- Una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes.
- Dos plazas por cada vivienda.

Para las viviendas de promoción pública en régimen especial, la dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes, sin perjuicio de que, cuando razones urbanísticas o de otra naturaleza lo aconsejen, se exija motivadamente, el mismo estándar de aparcamiento de las viviendas que no tengan tal calificación de públicas.

Sólo se eximirán de esta obligación de disponer de aparcamiento o garaje, ya sea en subsuelo o en superficie, aquellos solares de Suelo Urbano situados en zonas consolidadas por la edificación en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 100 m².
- Los que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.
- Los que tengan su frente de fachada inferior a 6 m.

Las parcelas de Suelo Urbano en las que concurren alguna de estas circunstancias pero que sean consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

b) Para todo otro uso diferente del de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 50 m² de oficina, y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento <2.500 m².

c) Por industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso industrial, una plaza por cada 100 m² de superficie cubierta.

d) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

e) Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes:

Instalaciones de 5 estrellas: una plaza por cada 3 habitaciones.

Instalaciones de 4 estrellas: una plaza por cada 4 habitaciones.

Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.

Instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada 6 habitaciones.

f) Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas, o cada 50 m² construidos.

g) Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m. en establecimientos de más de 1.600 m².

h) Centros de mercancías. Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa, y se observará especialmente lo regulado en el apartado b) del presente artículo.

4. Lo dispuesto en los anteriores apartados, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambio de uso.

5. En caso de edificios destinados a diversos usos, el número mínimo de plazas de aparcamiento se determinará en función del número de plazas asignado a cada uno de los usos

Sección III. Gasolineras y servicios auxiliares

Artículo 3.33. Definición.

1. Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación.

2. En el suelo no urbanizable, este tipo de instalaciones, se entienden incluidas dentro de las «vinculadas al entretenimiento y servicios de las obras públicas», por lo que podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Por tal supuesto, no regirán más condiciones de la edificación que la separación a linderos de la parcela (la del tipo de SNU en que se sitúe), la altura máxima fijada en 10 m. y la condición de que las edificaciones habrán de armonizar con el paisaje en que se sitúen, así como las que se deriven de la legislación sectorial que sea de aplicación. Se establece para este caso una parcela mínima de 5.000 m².

CAPÍTULO VIII

Servicios técnicos e infraestructuras urbanas

Artículo 3.34. Definición.

1. El uso de infraestructuras y servicios básicos lo componen el conjunto de elementos que hacen posible la prestación a la ciudad y a sus moradores de los servicios básicos vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento de agua,

eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos.

Se incluyen asimismo aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones de la ciudad, tales como las instalaciones de servicio del puerto y aeropuerto o los centros de transformación o producción de energía, así como los de almacenamiento y distribución de combustible.

2. Los elementos de este sistema podrán ser:

a) Lineales.

Constituidos por las redes y servicios de empresas de carácter público o privado, tales como la red de gas, red de energía eléctrica, red de abastecimiento de agua, red de almacenamiento y distribución de combustibles.

b) No lineales.

Que incluye, asimismo, los depósitos, depuradoras, vertederos de basura, reservas para instalación de servicios públicos municipales, y las reservas especiales para el almacenaje de productos energéticos y su distribución, entre otros. Además, tendrán consideración de elementos no lineales las instalaciones necesarias para la distribución de energía y demás servicios básicos.

Artículo 3.35. Localización.

Con la finalidad de prever el emplazamiento de determinadas instalaciones especiales, este Plan General califica áreas concretas de Suelo no Urbanizable, asignándolas a este uso, y definiéndolas como Sistema General de Infraestructura de servicio, de acuerdo con los motivos y regulación que se contienen en los artículos de estas normas. Estos suelos quedan excluidos de la regulación general del suelo no urbanizable.

Artículo 3.36. Centrales de telefonía.

Aquellos elementos técnicos o instalaciones, tales como las antenas de emisión o recepción de ondas, equipos de señalización o balizamiento, etc., propios o vinculados, en su caso, a determinados sistemas generales, dadas sus especiales características y utilidad podrán ser ubicados dentro de cualquier clase de suelo, siempre que cumplan su reglamentación específica y lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley del Suelo.

Artículo 3.37. Líneas aéreas de Alta Tensión.

Quedan prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta tensión en suelo urbano y urbanizable.

Las existentes en suelos con dicha clasificación se considerarán en situación de fuera de ordenación, a los efectos de la legislación urbanística, entre tanto no se acometa la urbanización de los terrenos, en cuyo momento deberán canalizarse subterráneamente.

En suelo urbano incluido en unidad de ejecución y en suelo urbanizable programado corresponderá dicha carga de soterramiento, como cualquiera otra de urbanización, a los propietarios de la unidad, siempre que sea de interés para la misma.

En el resto de los casos, en función de la peligrosidad de las líneas existentes, de su afección medioambiental, de los programas de obras existentes en la zona, de las dificultades técnicas por el voltaje de las líneas, y de las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento con fondos propios y/o externos irá acometiendo como desarrollo de este Plan General un programa de soterramiento a medio plazo, pudiendo valorar para ello la posibilidad de repercutir parte de dichas cargas en las zona de que se trate.

Artículo 3.38. Servidumbres.

1. Las servidumbres de cada instalación se ajustarán a los reglamentos y disposiciones que promulguen los organismos e instituciones competentes.

2. No obstante, se adoptarán como valores mínimos, salvo justificación en contrario:

a) En grandes canalizaciones de servicios y conducciones especiales, diez (10) metros a cada lado de la franja que determina el trazado.

A estos efectos, se consideran conducciones especiales o canalizaciones de servicio aquellos sistemas que o bien recogen un gran número de trazados en su interior, o suponen una instalación de tipo singular, tales como las grandes líneas de transporte de energía, los oleoductos, canales, etc.

b) En otro tipo de conducciones e infraestructuras generales de servicio urbano, cinco (5) metros a cada lado de la franja que determina el trazado.

TÍTULO 4

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 4.1. Aplicación y Definición.

1. Las Normas contenidas en el presente Título se aplicarán a la edificación en el suelo urbano, y también se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen la Modificación de las NNSS.

2. Estas Normas definen las condiciones que ha de sujetarse la edificación, complementadas por las que sean de aplicación en función del uso a que se destinen, y por las Normas particulares de la zona en que se localice.

3. Serán de aplicación en las obras de nueva planta y en las obras de reestructuración y reforma, y será también de aplicación en el resto de las obras en que su cumplimiento no suponga desviación del objeto de las mismas.

Artículo 4.2. Clases de Condiciones.

Las Condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

a) Condiciones de las parcelas.

b) Condiciones sobre posición y aprovechamiento de las edificaciones.

c) Condiciones de calidad, higiene y dotación de los edificios.

d) Condiciones de estética.

CAPÍTULO II

Condiciones de las parcelas

Artículo 4.3. Parcela.

1. Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial. En función del destino urbanístico de los terrenos una parcela podrá ser rústica o con destino urbano.

2. Son parcelas rústicas las que se adscriben a explotaciones agropecuarias, actividades extractivas o a cualquier otro de los usos admisibles en suelo no urbanizable.

3. Son parcelas con destino urbano, los lotes de suelo edificable delimitados con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones, y servir como marco de referencia a los índices de densidad y aprovechamiento.

4. La unidad de parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquéllas comprenda varias de éstas o viceversa.

Artículo 4.4. Superficie de Parcela.

Se entiende por superficie de la parcela la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 4.5. Parcela Mínima.

1. Es la establecida en estas Normas Particulares de Zona en virtud a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

2. Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.6. Relación entre Edificación y Parcela.

1. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

2. La segregación de parcelas en las que existan edificaciones deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponde según el planeamiento y la ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada será imposible su segregación.

Artículo 4.7. Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre público que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose fondo la linde opuesta a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúa el acceso a la misma.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos, cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

Artículo 4.8. Alineaciones.

1. Alineaciones oficiales son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones, o en los Estudios de Detalle que se redacten, y que separan:

a) Los suelos destinados a viales y espacios libres de usos público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos. Corresponde a la alineación exterior.

b) Las superficies edificables de las libres dentro de una misma parcela. Corresponde a la alineación interior.

2. Alineaciones actuales son las existentes que señalan los límites entre las propiedades y los viales o espacios libres públicos.

Artículo 4.9. Rasantes.

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Rasantes oficiales son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidas en los documentos oficiales vigentes.

3. Rasante actual es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si el Planeamiento General no señalara otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.

4. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

Artículo 4.10. Solar y Parcela Edificable.

1. Solar es la parcela situada en suelo urbano que por cumplir las condiciones establecidas en este artículo puede ser edificada previa la oportuna licencia municipal. Debe estar emplazada con frente a una vía urbana que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua,

evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica, y tener señaladas alineaciones y rasantes.

2. Para que una parcela sea edificable además ha de cumplir las condiciones que a continuación se determinan:

a) Condiciones de planeamiento. Tener aprobado el planeamiento que el Plan General, o instrumentos posteriores, señalen para desarrollo del área, y estar calificada con destino a un uso edificable.

b) Condiciones de urbanización. Que aún careciendo de todos o alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión, hasta que la parcela adquiera la condición de solar.

c) Condiciones de gestión. Para que una parcela sea edificable deberá tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que marque la presente Modificación de las NNSS o las figuras de planeamiento que lo desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la Unidad de Ejecución en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

d) Condiciones dimensionales. Para que una parcela sea edificable, deberá satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por el Plan General, o los instrumentos que lo desarrollen en relación a:

- Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada como mínima e inferior a la que se señalase como máxima.

- Linderos: que han de tener una longitud igual o superior a la fijada como mínima.

3. Además de las Condiciones descritas en el apartado anterior, deberá cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destina, y a la regulación de la zona en que se localiza.

Artículo 4.11. Segregación y Agregación de Parcelas.

1. No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento o las Normas Particulares de zona. Las parcelas de dimensiones iguales o menores a la mínima serán indivisibles.

2. Sobre toda parcela existente a la entrada en vigor de las presentes Normas, se podrá autorizar la edificación, aun cuando no cumpla las condiciones dimensionales mínimas de parcelación, salvo prohibición expresa de las Normas Particulares de zona.

CAPÍTULO III

Condiciones Sobre la Posición y Aprovechamientos de las Edificaciones

Sección 1.ª Condiciones sobre la posición de la edificación en la parcela

Artículo 4.12. Posición de la Edificación Respecto a la Parcela.

En la regulación del Plan General se emplean las referencias de la edificación que a continuación se enumeran:

a) Cerramiento: cerca situada sobre los linderos que delimita la parcela.

b) Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes o entrantes permitidos respecto a la alineación exterior o interior.

c) Línea de edificación: intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

d) Medianería o fachada medianera: es el plano o pared lateral de separación entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, aún cuando su continuidad pueda quedar interrumpida por patios de luces de carácter mancomunado.

Artículo 4.13. Posición de la Edificación Respecto a la Alineación.

1. Respecto a las alineaciones la edificación podrá estar en alguna de estas situaciones:

a) En línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son exteriores a la alineación.

2. Salvo los salientes de la fachada que expresamente se autoricen en estas Normas, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

Artículo 4.14. Retranqueo o Separación a Linderos.

1. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. En función de la posición de lindero respecto al cual se establece pueden existir retranqueos a fachadas o frente de parcela, retranqueo a testero o fondo de parcela y retranqueo a lateral o medianera.

3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

4. El retranqueo puede ser:

a) En todo el frente de alineación de una manzana.

b) En las plantas de pisos de una edificación.

c) En planta baja para formación de soportales.

5. Las separaciones de la edificación al lindero frontal, al testero, o a sus linderos laterales serán las establecidas en cada caso en las Condiciones particulares de zona.

Sección 2.ª Condiciones sobre ocupación de la parcela

Artículo 4.15. Superficie Ocupable.

1. Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan y en las ordenanzas de edificación.

2. La superficie ocupable puede señalarse:

a) Indirectamente como resultado de aplicar condiciones de posición tales como retranqueos, separación entre edificaciones, etc.

b) Directamente mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de la edificación bajo rasante.

4. Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zona.

Artículo 4.16. Ocupación o Superficie Ocupada.

1. Es la superficie comprendida dentro de perímetro formado por la proyección de las fachadas sobre un plano horizontal.

2. En las zonas en que se admitan patios de luces, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada en cada una de las plantas.

3. La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie ocupable y de la superficie edificable fijados en estas Normas, o por el planeamiento que desarrolle el Plan General.

Artículo 4.17. Coeficiente de Ocupación.

1. Se entiende por coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela neta.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

Artículo 4.18. Superficie Libre de Parcela.

Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación, en la que no se puede edificar salvo que la normativa zonal señale las excepciones pertinentes.

Artículo 4.19. Fondo Edificable.

Es el parámetro que se establece en el planeamiento, que señala cuantitativamente la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

Sección 3.ª Condiciones sobre aprovechamiento de las parcelas

Artículo 4.20. Superficie Edificada por Planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los soportales, y los pasajes de acceso a espacios libres públicos interiores a la manzana o la parcela, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, las plantas porticadas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidos con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta siempre que sean abiertos, y la superficie bajo cubierta si está destinada a depósitos y otras instalaciones generales del edificio.

3. Se incluirán los cuerpos volados y las terrazas en las proporciones fijadas en el punto 3 del artículo 4.34. y las construcciones por encima de la altura máxima reguladas en el artículo 4.30.

4. Los sótanos son superficies edificadas bajo rasante, que no computarán a los efectos del cumplimiento de la Superficie Edificable máxima asignada a cada parcela. No se admitirán piezas habitables en sótanos.

5. Las plantas en semisótano computarán a efectos del cumplimiento de la Superficie Edificable máxima en un 100%.

Artículo 4.21. Superficie Edificada Total.

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

Artículo 4.22. Superficie Útil.

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con cincuenta (1,50) metros.

Artículo 4.23. Superficie Edificable.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

- a) La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.
- b) El coeficiente de edificabilidad.

Artículo 4.24. Coeficiente de Edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal de terreno de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad.

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, sector o unidad de ejecución, incluyendo pues, tanto la superficies edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela o, en su caso, la superficie de la zona, sector o unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesión obligatoria.

3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las Condiciones de posición y ocupación se concluyese una superficie total edificable menor, será este el valor que sea de aplicación.

Sección 4.^a Condiciones de volumen de los edificios**Artículo 4.25. Altura de la Edificación.**

La altura de una edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán unidades de longitud o número de plantas del edificio. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación si existiesen.

Artículo 4.26. Medición de la Altura en Unidades Métricas.

1. La altura de la edificación en unidades métricas es la distancia desde la rasante hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ellos será:

a) Altura de cornisa: es la que se mide hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.

b) Altura total: es la que se mide hasta la cumbrera más alta del edificio.

Artículo 4.27. Medición de la Altura en Número de Plantas.

La altura en número de plantas es el número de plantas que existan por encima de la rasante incluida la planta baja.

Artículo 4.28. Criterios para el Establecimiento de la Altura Máxima.

a) Edificios con alineación obligatoria:

1. En calles en pendiente la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada si la longitud de la línea de fachada no supera diez (10) metros. Si la longitud de la fachada sobrepasa esta dimensión la altura máxima de

la edificación se medirá en el punto más alto de la rasante, debiéndose escalonarse la edificación de manera que la altura total del edificio en cualquier punto de la fachada, no supere la altura máxima en una dimensión mayor a 150 cm.

2. Cuando la edificación tenga fachada a dos o más vías formando esquina o chaflán, la altura se determinará como si se tratara de una única fachada desarrollada longitudinalmente, aplicando los criterios señalados en el punto anterior. En caso de que la altura reguladora de cada fachada sea distinta, se permitirá volver la altura mayor sobre la menor una distancia no superior a la definida en las condiciones particulares de zona o en su defecto un máximo de diez (10) metros.

3. Cuando la edificación tenga fachada a dos o más vías que no formen ni esquina ni chaflán, podrá mantenerse la altura correspondiente a cada uno de los viales hasta el lugar geométrico de los puntos medios equidistantes de las alineaciones exteriores de ambas vías siempre que el fondo resultante no supere el fondo máximo edificable.

B) Edificios exentos.

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada a vial la cota de referencia para la medición de alturas será la cota de la planta baja que no podrá establecerse en ningún punto por encima o por debajo de la rasante natural del terreno con una diferencia superior a ciento cincuenta (150) centímetros, y cien (100) centímetros respectivamente.

Artículo 4.29. Altura Máxima y Mínima.

En los casos en que se señale como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta una altura mínima y con un fondo no inferior a cuatro (4) metros en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se deteriora la imagen urbana.

Artículo 4.30. Construcciones por Encima de la Altura Máxima.

1. Por encima de la altura máxima de cornisa, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde del alero en fachadas y patios con una inclinación de treinta (30) grados sexagesimales, no pudiendo exceder la altura de cumbrera en más de tres (3,00) metros sobre la altura de cornisa. Los espacios interiores bajo cubierta si expresamente lo autorizan las Normas de zona podrán ser habitables, si cumplen las condiciones de altura libre de piso del uso pormenorizado que corresponda, en un 50% de su superficie, computando a efectos del cómputo del aprovechamiento, la superficie que tenga una altura libre superior a uno con cincuenta (1,50) metros.

b) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que computarán a efectos de aprovechamiento, y no podrán sobre pasar una altura de tres (3,00) metros sobre la altura de la cornisa, con una superficie construida máxima de doce (12) metros cuadrados, para cada núcleo de escalera, y con una ocupación inferior al 10% de la planta, y nunca en la crujía con frente a la calle y como mínimo a tres (3) metros de la alineación de fachada. Estas normas podrán ser sustituidas si existe una regulación pormenorizada y específica en las Normas Particulares de Zona.

c) También se autorizarán y computarán a efectos de aprovechamiento, los áticos habitables con una altura máxima de tres (3,0) metros sobre la altura de cornisa, siempre y cuando estén expresamente autorizados por las Normas de Zona. En este caso los remates de escaleras, ascensores y otros servicios técnicos, no podrán sobrepasar en ningún punto la altura máxima del ático.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de acondicionamiento de

aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y en defecto el buen hacer constructivo.

e) Antepechos, barandillas, remates ornamentales, que no podrán rebasar en más de uno cuarenta (1,40) metros sobre la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

f) Los paneles de captación de energía solar.

2. Por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna.

Artículo 4.31. Altura de Piso y Altura Libre.

1. Altura libre de pisos es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.

2. Altura de pisos es la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 4.32. Regulación de las Plantas de una Edificación.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

La regulación de la presente Normativa considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a) Sótano: Se entiende por planta sótano aquella en que la totalidad de la superficie edificada, tiene su paramento de techo por debajo de la rasante oficial de la vía o del terreno en contacto con la edificación.

b) Semisótano: Es aquella en que toda la superficie edificada, tiene el plano de suelo a cota inferior a un metro de la rasante oficial o de la rasante natural del terreno y el plano de techo por encima de dicha cota.

La altura libre exigible en sótanos o semisótanos será función de las condiciones propias del uso, con mínimos absolutos de dos con veinticinco (2,25) para la altura libre y dos con cincuenta (2,50) para la altura de piso.

Los aparcamientos y garajes públicos tendrán una altura libre mínima de dos con treinta (2,30) metros

El número total de plantas bajo rasante, incluidos semisótanos, no podrá exceder de cuatro (4); ni la cara superior del forjado del suelo del sótano más profundo distará más de diez (10) metros medidos desde la rasante de la acera o del terreno. Ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas en la normativa de la zona.

c) Baja: Es la que se sitúa por encima de la planta sótano o semisótano y cuyo pavimento esté a menos de un metro por debajo o a menos de uno con cincuenta (1,50) metros por encima de la cota media de las rasantes de los viales de acceso al edificio o de las rasantes naturales del terreno en contacto con la edificación, según se trate de edificación con alineación obligatoria a vial o edificaciones exentas.

d) Entreplanta: Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Se admite la construcción de entreplanta siempre que su superficie útil no exceda el cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local o vivienda a que esté adscrita. La superficie ocupada por entreplantas entrará en el cómputo de la superficie total edificada. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será la correspondiente al uso a que se destine y, en todo caso, superior a dos con cincuenta (2,50) metros.

e) Piso: Es la planta cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

El valor de la altura libre de planta de piso, se determinará en función de su uso y de las condiciones particulares de la zona o clase de suelo siendo la altura mínima de carácter general la de dos con setenta (2,70) metros.

f) Ático: Última planta de un edificio cuando su superficie edificable es inferior a la normal de las restantes plantas, y sus fachadas se encuentran separadas de los planos de fachada del edificio.

g) Bajo cubierta: Planta eventualmente abuhardillada, situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

2. Salvo determinación contraria en las normas de uso y zona la altura libre mínima en plantas sobre rasante, para locales en que exista actividad permanente de personas, será de dos con setenta (2,70) metros.

3. Las alturas libres mínimas exigibles para la instalación de actividades serán las que se establezcan en la disposiciones reguladoras de carácter sectorial vigente. De acuerdo con ello las alturas libres mínimas serán salvo que aquéllas establezcan otras:

1. Comercio:

- Dos con setenta (2,70) metros.
- Dos con cincuenta (2,50) metros en entreplantas, pasillos, aseos y estancias no significativas.

2. Industrias:

- Dos con cincuenta (2,50) metros en entreplantas, pasillos, aseos y estancias no significativas.

3. Oficinas:

- Dos con setenta (2,70) metros.
- Dos con cincuenta (2,50) metros en entreplantas, pasillos, aseos y estancias no significativas.

4. Establecimientos hoteleros:

- Dos con ochenta (2,80) metros en planta baja.
- Dos con setenta (2,70) metros en otras plantas salvo vestíbulos, pasillos y aseos.
- Dos con veinte (2,20) metros en vestíbulos, pasillos y aseos.

5. Espectáculos y actividades recreativas:

- Tres con veinte (3,20) metros salvo en puntos escalonados o decorativos en que podrá bajarse a dos con ochenta (2,80) metros.

6. Salas de Bingo:

- Dos con ochenta (2,80) metros en sala de juego.
- Dos con sesenta (2,60) metros en el resto de dependencias salvo aseos
- Dos con veinte (2,20) metros en aseos.

7. Salones Recreativos y salones de juego:

- Dos con ochenta (2,80) metros en el 80% de la superficie accesible por el público.
- Dos con cincuenta (2,50) metros en el resto de dependencias salvo aseos, almacenes y auxiliares.
- Dos con veinte (2,20) metros en aseos almacenes y dependencias auxiliares.

8. Parques acuáticos:

- Dos con ochenta (2,80) metros en vestuarios y aseos.

9. Limpieza pública:

- Cuatro metros en cuartos de basura de mercados y galerías de alimentación.

10. Locales para baterías de contadores:

- Dos con cincuenta (2,50) metros.

11. Servicios y centros de servicios sociales:

- Dos con cincuenta (2,50) metros en dependencias habitables.

12. Centros que imparten enseñanzas artísticas:

Centro elemental de enseñanza de danza:

- Tres (3) metros en espacios de uso polivalente.
- Tres (3) metros en aulas.

Centro profesional de enseñanza de danza:

- Cuatro (4) metros en espacios de uso polivalente.
- Cuatro (4) metros en aulas.

Centro superior de enseñanza de danza:

- Diez (10) metros en teatro.
- Cuatro (4) metros en aulas.

Centro superior de enseñanza de arte dramático:

- Quince (15) metros en teatro.

Artículo 4.33. Regulación de los Entrantes en Fachada.

1. Se admiten terrazas entrantes con profundidad libre y los retranqueos en fachada, siempre que estos espacios tengan el mismo tratamiento que las fachadas y se materialice al menos en Planta Baja la Alineación de la Parcela.

2. Si en una construcción se proyectan soportales no se podrá rebasar la alineación oficial con elementos verticales de apoyo. Su ancho interior libre será igual o superior a trescientos (300) centímetros, y su altura la que correspondiere a la planta baja del edificio según las condiciones del uso o la zona en que se encuentre.

Artículo 4.34. Regulación de los Cuerpos Salientes en Fachada.

1. Se entiende por cuerpos salientes todos aquellos elementos habitables y ocupables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, terrazas y otros cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes condiciones:

a) Se entiende por balcón el cuerpo saliente no cerrado respecto a la fachada, no superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y cuya longitud no supere en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del hueco al que sirve. El concepto de balcón es independiente de la solución constructiva y de diseño de sus elementos de protección.

b) Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que superan la dimensión máxima de saliente fijada para los balcones.

c) Se entiende por mirador el vano de dimensiones iguales a las del balcón, que se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado cerrado.

d) Cuerpos volados cerrados son los salientes en fachada no pertenecientes a la clase de miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Desde el plano de la fachada situado en la alineación exterior solamente podrán sobresalir balcones, y miradores con los salientes máximos recogidos en el apartado anterior, o los señalados en la normativa de zonas si son más restrictivos.

3. La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cuerpos volados cerrados y miradores: cien por cien (100%).
- Terrazas: Cincuenta por cien (50%).
- Balcones: No computan.

4. Salvo otras condiciones en las normas de cada zona, las terrazas y los cuerpos salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes condiciones:

a) La suma de la longitud de los cuerpos salientes no excederá de la mitad de la longitud del conjunto de la fachada.

b) Los cuerpos salientes quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

c) La altura mínima libre sobre la rasante de la acera, medida en cualquier punto de la misma, serán de trescientos cincuenta (350) centímetros en salientes de más de cuarenta y cinco (centímetros), pudiendo reducirse la altura libre a trescientos (300) centímetros para salientes menores.

d) El vuelo sobre la calle o espacio público, de los cuerpos salientes o terrazas no sobrepasará la dimensión máxima de un quinceavo del ancho de la sección de la calle, con un máximo de un (1) metro, y solo se autorizará en calles de anchura mayor a diez (10) metros.

CAPÍTULO IV

Condiciones de calidad, higiene y dotación de los edificios

Sección 1.º Condiciones de calidad

Artículo 4.35. Calidad de las Construcciones.

1. Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra.

2. En aplicación del contenido de estas Normas y de las responsabilidades que le son propias es competencia del Ayuntamiento velar, tanto por el respeto del contenido urbanístico del Plan, como por una mejora de la calidad constructiva y, en consecuencia, de la calidad de vida del vecindario. Para ello los Servicios Técnicos Municipales además de ejercer su labor de vigilancia, exigirán la inclusión en la documentación de licencias de obra mayor que se presenten a trámite, la justificación del cumplimiento de las instrucciones, Normas Básicas, Pliegos de Condiciones, y demás legislación superior en materia de construcción que afecte al tipo de obra.

Artículo 4.36. Aislamiento Térmico.

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía, con este fin los materiales empleados, su diseño y solución constructiva, cumplirán las condiciones impuestas por la legislación sectorial.

Artículo 4.37. Aislamiento Acústico.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de aislamiento acústico fijadas por la Norma Básica de la edificación vigente.

El Ayuntamiento podrá exigir condiciones superiores en las zonas que se delimiten expresamente como acústicamente saturadas, en la Ordenanza de Control de Ruidos y Vibra-

ciones. Esta Ordenanza se formulará por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Legislación Ambiental específica en materia de ruido.

Sección 2.ª Condiciones higiénicas de los locales

Artículo 4.38. Pieza Habitable.

1. Se considerará pieza habitable toda aquélla en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Exceptuando aquellos locales que necesariamente deben carecer de huecos, en razón de la actividad que en ellos se desarrolla, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire, todo pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Tener huecos abiertos sobre una vía o espacio libre público.

b) Tener huecos abiertos a un patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

Artículo 4.39. Piezas Habitables en Plantas Sótano y Semisótano.

1. No podrán instalarse en sótanos piezas habitables.

2. En plantas de semisótano sólo se autorizará la instalación de locales habitables si no están adscritos a usos residenciales salvo que se trate de piezas pertenecientes a una vivienda unifamiliar, y siempre que reúnan las condiciones de iluminación y ventilación, y disponga de las correspondientes barreras antihumedad.

Artículo 4.40. Condiciones de Iluminación y Ventilación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la planta de local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por medios mecánicos.

Las piezas habitables destinadas a dormitorios dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior.

Sección 3.ª Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 4.41. Patios de Luces.

1. Se entenderá por patio, el espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinado a permitir la iluminación y ventilación de las dependencias del edificio, o a crear en el interior espacios libres privados.

2. Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados y exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre a un espacio libre o a una vía. En caso contrario, se denominará patio cerrado.

3. Los patios en edificación de vivienda colectiva deberán contar con acceso desde el portal, caja de escalera u otro espacio de uso común, a fin de posibilitar la obligada limpieza

y policía de los mismos. Previa justificación razonada podrá exonerarse de cumplimiento de dicha obligación. Estos patios en función de su tamaño, tendrán o no carácter de patios vivideros, autorizándose en aquel caso las viviendas interiores en que todas las piezas habitables tienen luz y ventilación a través del mismo.

4. El patio de luces será mancomunado cuando pertenezca al volumen edificable de dos o más fincas contiguas. Será indispensable que dicha mancomunidad de patio se establezca por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad; esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento, ni en tanto subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar las dimensiones mínimas que rigen para los patios interiores o cerrados.

5. Los patios mancomunados podrán separarse mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica y la diferencia de cota entre los pavimentos del suelo no podrá ser superior a un metro.

Artículo 4.42. Dimensiones de los Patios de Luces Abiertos.

Se consideran patios de luces abiertos a los entrantes en fachada en los que la relación de forma, siendo P su profundidad medida desde el plano de fachada y F la longitud del frente que abre a la misma sea $F > 1,5 P$.

El frente mínimo no podrá ser inferior a tres (3) metros, y deberá ser igual o superior a un tercio de la altura del patio.

Artículo 4.43. Dimensiones de los Patios de Luces Cerrados.

1. La anchura de los patios de luces cerrados se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura H del patio, medida desde la cota del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo hasta la coronación del más alto de los paramentos de la edificación a la que sirva.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros criterios, se considerará como altura a efectos de la medición de patios al cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada por la longitud de cada uno dividido por la longitud total del perímetro que cierra el patio. La altura de cada parámetro se medirá tomando como cota de partida la del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al patio y hasta la coronación de la edificación a la que sirve.

2. El cuadro siguiente determina las dimensiones mínimas, de los patios de luces:

Uso del local	Luces rectas
Piezas habitables (excepto cocina)	1:3 H y 3,00 metros
Cocina, Piezas no habitables, escaleras	1:5 H y 3,00 metros

Para que un patio tenga la condición de vividero, que permita el servicio a viviendas interiores, la dimensión mínima deberá alcanzar la proporción 1:1 H con la altura, con una dimensión mínima absoluta de seis (6) metros.

En patios de viviendas unifamiliares la dimensión mínima podrá reducirse a dos con cincuenta (2,50) metros.

3. La forma de los patios será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor establecida en el punto anterior para las luces rectas, con una superficie no inferior a nueve (9) metros cuadrados en edificios de una o dos plantas. Doce (12) metros cuadrados en edificios de tres o más plantas.

A estos efectos, se entiende por luz recta a la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior, medido en el eje del hueco considerado desde dicho parámetro hasta el muro o lindero más próximo.

4. Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera

construido, o bien podrá considerarse como patio único mancomunado con el edificio colindante, atendiéndose a lo establecido en el artículo 6,41.

Artículo 4.44. Cubrición de Patios.

1. La superficie mínima de los patios no podrá reducirse con galería, terrazas en voladizo ni salientes de cualquier tipo.

2. Los patios de luces podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios translúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual o superior al veinte por ciento (20%) de la del patio de dimensiones mínimas que cumplan las condiciones del artículo anterior.

Sección 4.ª Condiciones de las dotaciones y servicios

Artículo 4.45. Dotación de Agua.

1. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación para las necesidades propias del uso.

2. No se podrán otorgar licencias para construcción de ningún tipo de edificio hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto.

3. Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán las siguientes condiciones:

a) La continuidad en el servicio; cuando exista discontinuidad en el abastecimiento se garantizará por medio de un depósito regulador con capacidad para una dotación de un día.

b) La presión de servicio por medio de un grupo de presión, cuando ésta sea inferior a 10 m.c.d.a. El grupo se instalará en un local con sumidero.

c) La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

d) La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso.

e) La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

4. En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

5. En todas las edificaciones se deberá garantizar el suministro de agua caliente sanitaria mediante la aportación energética de sistemas de energía solar, aunque éstos puedan estar complementados mediante calderas con otra fuente de energía complementaria.

Artículo 4.46. Red de Saneamiento.

1. El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida que, por bajante, las haga llegar a las atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano destinado a recoger dicha clase de aguas o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada. De no existir alcantarillado urbano frente al inmueble de que se trate, deberán conducirse por debajo de la acera hasta la cuneta.

2. Las instalaciones de saneamiento en los edificios entroncarán con la red municipal, excepto cuando no exista dicha red y estén en SNU. En este caso el vertido de aguas residuales deberá hacerse a fosa séptica prefabricada o a tanques de depuración compactos según la cantidad previsible de efluente:

a) Para los efluentes de hasta veinticinco (25) personas o el equivalente de cinco (5) viviendas se utilizará fosa prefa-

bricada dotada de pozo de digestión, con recintos diferentes para los procesos de sedimentación y descomposición, así como filtro biológico.

b) Para los efluentes de más de veinticinco (25) personas o el equivalente de (5) viviendas se utilizarán tanques de depuración compactos de doble cámara (aireación y sedimentación) en los que se consiga la oxidación total por aireación prolongada.

3. Las instalaciones de saneamiento conectadas con la red municipal quedarán definidas por su capacidad de evacuación sobre la base de criterios indicados en la NTE ISA/73 y cumplirán además las siguientes condiciones:

a) Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registro cuando sea suspendida.

b) La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual de 1,5%.

c) Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

d) Salvo en viviendas unifamiliares se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes de garaje-aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

e) Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí misma y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

Artículo 4.47. Dotación de Energía Eléctrica.

1. Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

2. En el caso de existir centro de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del segundo sótano y deberán reunir la debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad, no pudiendo ocupar la vía pública. Excepcionalmente, cuando no exista otra posibilidad, podrán autorizarse estas instalaciones previo acuerdo municipal.

Artículo 4.48. Chimeneas y Evacuación de Humos y Gases.

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

2. Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a la propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.

3. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

4. Es preceptivo el empleo de filtros purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vapores de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, previo informe técnico, se demuestre que causa molestias o perjuicios al vecindario.

6. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre Contaminación Atmosférica estén vigentes, tanto si dimanen del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supra municipal.

Artículo 4.49. Evacuación de Residuos Sólidos.

1. Regirán las condiciones de la Ley 10/1998 sobre Residuos Sólidos Urbanos. El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza sobre Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, regulando las condiciones técnicas de entrega de los residuos por los particulares, para su correcta gestión. Esta ordenanza incluirá al menos apartados sobre:

a) La obligatoriedad de poner a disposición del Ayuntamiento los RSU en condiciones técnicas adecuadas para su correcta gestión.

b) Condiciones de entrega en polígonos industriales y suelos urbanos alejados del casco antiguo.

c) Obligatoriedad de que todos los proyectos de urbanización de las nuevas áreas de desarrollo, incorporen en el diseño viario, islas ecológicas de recogida de residuos sólidos urbanos, con contenedores enterrados y recogida selectiva de basuras.

2. Cuando las basuras y otros residuos sólidos que produjera cualquier actividad por sus características no puedan o deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido por cuenta del titular de la actividad.

3. En todas las obras que se ejecuten en desarrollo del presente documento de planeamiento los residuos de obra serán transportados a vertedero controlado, y los materiales de relleno procederán de explotaciones legalizadas. Estas condiciones se reflejarán en los Pliegos de Condiciones de los Proyectos de Urbanización correspondientes.

Artículo 4.50. Instalaciones de Calefacción y Acondicionamiento de Aire.

1. Salvo en el caso de locales que por las características peculiares del uso a que se destinen, requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y climatización del local se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por procedimientos tecnológicos. La previsión de instalación de aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas, o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

2. Las instalaciones de ventilación quedarán definidas por la capacidad de renovación del aire de los locales, en base a la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y a las condiciones higiénicas de renovación del aire.

3. Las instalaciones de aire acondicionado y calefacción cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación y observarán en su disposición lo siguiente:

a) Si el aparato tiene una potencia inferior a 4.300 (cuatro mil trescientas) frigorías/hora, habrá de mediar una distancia mínima de 3,00 m. (tres metros) desde la rejilla de salida del aire hasta el plano de fachada a que dé frente, y el máximo de distancia posible a los huecos de otros locales o viviendas, con un mínimo de 1,00 m. (un metro) hasta los huecos situados en el mismo plano de fachada y 1,50 m (ciento cincuenta centímetros) a los situados en fachadas laterales (celosías, etc).

b) Las medidas señaladas entre los diferentes elementos a que se alude (rejillas y huecos) se realizarán en verdadera magnitud en el caso de elementos situados en diferentes planos de fachadas, y a través del plano de la fachadas cuando sean coplanarios; no se tendrá en cuenta la existencia de voladizos, balcones ni antepechos.

4. La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública debiendo hacerse a través del patio

de luces interior de parcela o cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que doscientos cincuenta (250) centímetros, ni producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

5. Instalaciones de evacuación de humos y gases: Los gases y vapores que se puedan producir en un establecimiento sometido al deber de solicitar licencia de apertura, solamente se eliminarán a través de chimeneas de características adecuadas. Solamente cuando la evacuación no pueda discurrir por conducción interior o patio interior, se permitirá la salida de humos por fachadas, disponiendo de medios de depuración de tecnología contrastada, entendiéndose que ello es posible sólo cuando se cumpla la totalidad de las condiciones reseñadas a continuación:

Inexistencia de patio interior, de luces o de parcela, o conducto de evacuación previsto para tal fin en la edificación. No obstante, si existiendo patio la Comunidad de Propietarios se negase a la instalación del conducto por el mismo, se considerará tal hecho como equivalente a la inexistencia.

Las actividades donde podrá instalarse este tipo de solución alternativa, serán exclusivamente las correspondientes a Bares, Café-Bares y Cafeterías.

No será admisible la implantación de este tipo de sistemas para actividades que incluyan específicamente operaciones de elaboración de masa frita, asadores de carne o pollos, freidurías de pescado y similares, generadoras de intensos olores.

La superficie o suma de superficies totales efectivas de calentamiento (cocción, asado, fritura, mantenimiento de calor, etc.) no sobrepasará los 0,75 m² (setenta y cinco decímetros cuadrados).

La altura de salida de la rejilla superará los 2,50 m (doscientos cincuenta centímetros) sobre el pavimento, medidos desde la parte inferior de la rejilla de salida.

Frente a la rejilla de evacuación se dispondrá de un espacio libre mínimo exterior de 5,00 m (cinco metros), correspondiendo el mismo a espacio público o patio de manzana.

La distancia desde la rejilla de salida de los gases depurados será al menos de 2,00 m (dos metros) hasta los huecos de otros locales o viviendas existentes en la misma fachada y de 3,00 m (tres metros) hasta los dispuestos en otras fachadas no coplanarias (laterales, retranqueadas o en ángulo).

El sistema de depuración dispondrá en todo caso de filtro contra olores, preferentemente de ozono, carbón activo o similar, adicional al sistema de depuración, que se colocará en serie y lo más alejado posible de los focos de calor.

En todo caso, habrá de suscribir el titular Contrato de Mantenimiento con un instalador de sistemas de depuración, que mantendrá su vigencia durante el período de funcionamiento de la actividad.

Artículo 4.51. Instalaciones de Telefonía, Radio y Televisión.

1. Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

2. En los edificios destinados a vivienda colectiva se prevea la intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada una de las viviendas.

3. En todas las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, y aquéllas en que se prevea la instalación de equipos receptores de televisión o radio en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva de televisión y radio difusión en frecuencia modulada.

Artículo 4.52. Servicios Postales.

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, en un lugar fácilmente accesible para los servicios de correos.

Artículo 4.53. Aparatos Elevadores.

1. Se dispondrán obligatoriamente ascensores en los edificios, cuando así lo disponga la Normativa correspondiente de Supresión de Barreras Arquitectónicas vigente.

2. El número, posición y accesos a estos aparatos será el correspondiente según la citada Normativa.

3. En cualquiera que sea la clase de aparato elevador, se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos Elevadores y Disposiciones Complementarias.

Artículo 4.54. Control de Ruidos y Vibraciones.

Los usos y actividades observarán la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de ruidos y vibraciones vigentes, así como lo establecido por la Ley de Protección Ambiental, en relación a:

Limites Admisibles.

Normas de Medición y Valoración.

Normas de Prevención Acústica.

Régimen de Actividades Singulares.

Normas para Sistemas Sonoros, y Vehículos a Motor.

Régimen Especial para Zonas Acústicamente Saturadas.

Vigilancia e Inspección de Medidas Cautelares.

Sección 5.ª Condiciones de seguridad y accesibilidad en los edificios

Artículo 4.55. Protección Contra Incendios.

1. Las condiciones para la prevención y protección contra incendio que deben cumplir los edificios de nueva planta, así como aquellas obras de reforma que se lleven a cabo en edificios existentes y que impliquen cambio de uso, son las establecidas en la Norma Básica de la Edificación: «Condiciones de Protección contra Incendio en los Edificios» (NBE-CPI-96) y cuantas estuvieren vigentes en esta materia.

2. Cuando una instalación no pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones correctas de seguridad para sí misma y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

3. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

Artículo 4.56. Protección Contra el Rayo.

Se exigirá la instalación de pararrayos en un edificación cuando esté localizada en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien cuando por su destino existan riesgos de acciones por rayos.

Artículo 4.57. Protección en Antepechos y Barandillas.

1. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 de altura o barandilla de 1 m. de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de doce (12) cms. para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de cinco (5) cms. y, si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado de plástico.

2. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a noventa (90) cms. y si están provistas de barrotes verticales la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a doce (12) cms.

Artículo 4.58. Puesta a Tierra.

En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y estructura.

Artículo 4.59. Señalización de Edificios.

1. En los edificios de acceso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro,

posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldañado en escalera y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

2. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso de inmueble o local así como de revisión en cualquier momento.

Artículo 4.60. Accesos y Circulaciones Interiores.

En el diseño y dimensionamiento de los accesos y circulaciones interiores de los edificios se cumplirán las determinaciones correspondientes de la Normativa Contra Incendios y de la Normativa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas vigente.

Artículo 4.61. Escaleras.

1. La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general no podrá ser inferior a cien (100) centímetros ni podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales ni otros que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de sesenta (60) centímetros y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

2. El rellano en escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener mas de dieciséis (16) peldaños. La dimensión del peldaño será tal que la relación entre la tabica y la huella, no dificulte la ascensión. La altura de tabica será no mayor de dieciocho con cinco (18,5) centímetros, y la anchura de huella mayor o igual a veintisiete (27) centímetros. La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a doscientos veinte (220) centímetros.

3. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, estos huecos no podrán entorpecer la circulación de la escalera, por lo que el ancho mínimo del rellano será de ciento setenta (170) centímetros. Si existiendo huecos, éstos abrieran hacia el interior de los locales, o mediante puertas deslizantes, la anchura de rellano no será inferior a ciento veinte (120) centímetros.

4. No se admiten escaleras de uso público sin luz natural y ventilación, salvo los tramos situados en planta bajo rasante, en cuyo caso contarán con chimenea de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado, y superficie de ventilación de, al menos, cincuenta (50) centímetros cuadrados. En edificios de hasta cuatro plantas, se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras, siempre que se resuelva la ventilación mediante un medio mecánico. En este caso la superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a las dos terceras partes de superficie útil de caja de escaleras, y se emplearán en su construcción materiales translúcidos. En escaleras con iluminación cenital, el hueco central deberá quedar libre en toda su altura, pudiendo inscribirse en el mismo un círculo de diámetro igual a uno con diez (1,10) metros.

Artículo 4.62. Rampas.

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, éstas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al diez por ciento (10%). Cuando se trata de rampas auxiliares de las escaleras, su anchura podrá reducirse hasta los cincuenta (50) centímetros, pudiendo entonces alcanzar su pendiente el dieciséis por ciento (16%).

Artículo 4.63. Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Será de aplicación el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, BOE núm. 122 23.5.89 y el Decreto 72/1992 de 5 de mayo referente a Normas Técnicas para la accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, o la legislación vigente en su momento en esta materia.

Sección 6.ª Condiciones de los aparcamientos y garajes en los edificios**Artículo 4.64. Dotación de Aparcamiento.**

1. Todos los edificios y locales en los que así lo tengan previsto estas Normas en razón de su uso y de su localización, dispondrán del espacio que en ellas se establece para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios. La dotación de plazas de aparcamiento se señala en la normativa de zona o en la propia del uso.

2. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de garajes privados comerciales y de estacionamientos públicos. Se destinará una cuantía de plazas de aparcamiento para uso de minusválidos, de acuerdo con la Normativa vigente en Materia de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

3. El Ayuntamiento, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, podrá relevar del cumplimiento de la dotación de aparcamiento en los casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento y en los que la tipología del edificio no permita la localización de las plazas adicionales necesarias, o sustituirlo por aparcamientos situados fuera de la parcela del edificio.

4. En los usos en que el estándar de dotación de aparcamiento se exprese en unidades por metro cuadrado, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie útil de uso principal y de los usos precisos para el funcionamiento del mismo, sin computar los espacios destinados a almacenaje, elementos de distribución, cuartos de instalaciones y semejantes.

Artículo 4.65. Soluciones para la Dotación de Aparcamiento.

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados, mediante alguna de las soluciones siguientes:

- a) En un espacio libre de edificación.
- b) En un espacio edificado. se denominará como garaje.

Artículo 4.66. Plaza de Aparcamiento.

1. Se entiende por plaza de aparcamiento una proporción de suelo plano con la siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea:

Tipo de Vehículo	Longitud (m)	Latitud (m)
De dos ruedas	2,5	1,5
Automóviles	4,5	2,2
Industriales ligeros	5,7	2,5
Industriales grandes	9,0	3,0

2. La superficie mínima del garaje será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por veinte (20) el número de las plazas de aparcamiento que se dispongan, incluyendo así las áreas de acceso y maniobra.

3. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, que figurarán asimismo en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, funcionamiento y apertura. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para vehículos.

Artículo 4.67. Accesos a los Garajes.

1. Los garajes-aparcamientos de uso colectivo y sus establecimientos anexos dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cinco (5) metros de fondo, como mínimo, con piso horizontal en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. En pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos (2) metros. En las calles con pendiente, dicha altura se medirá en el punto más desfavorable.

2. Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) A distancia menor que quince (15) metros de la intersección de las líneas de bordillos de las calles, en tramos curvos de radio menor que diez (10) metros u otros lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones en lugares de concentración y, especialmente, en las paradas de transporte público.

3. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente de dieciséis (16) por ciento, y las rampas en curva del doce (12) por ciento medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres (3) metros, con el sobre ancho necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medida también en el eje, será como mínimo de seis (6) metros. El proyecto de garaje deberá recoger el trazado en alzado o sección de las rampas, reflejando los acuerdos verticales con las superficies horizontales de cada planta y con la vía pública.

4. Los garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados pueden utilizar como acceso el portal de inmueble, cuando el garaje sea para uso exclusivo de los ocupantes de edificio. Los accesos de estos garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados podrán también servir para dar entrada a locales con usos autorizables cuando la anchura de la rampa, sea superior a cuatro (4) metros, debiendo establecerse una diferencia de nivel de diez (10) centímetros entre la zona de vehículos y la peatonal, con una anchura mínima para ésta de sesenta (60) centímetros.

5. Los garajes situados bajo rasante y con más de cien (100) metros cuadrados de superficie deberán disponer además del acceso para vehículos de otro peatonal distanciado de aquél, dotado de vestíbulo estanco, con dobles puertas resistentes al fuego y con resortes de retención para posibles ataques al fuego y salvamento de personas. El ancho mínimo de este acceso será de un (1) metro.

6. Para garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados el acceso, en cualquier caso deberá tener una anchura no inferior a seis (6) metros, o dos accesos independientes, uno de entrada y otro de salida, con la anchura mínima de tres con cincuenta (3,50) metros.

7. La longitud en planta de la rampa o acceso no podrá superar los veinticinco (25) metros.

8. Se autoriza la mancomunidad de garajes.

9. Los accesos se situarán a ser posible de tal forma que no se destruya el arbolado existente. En consecuencia se procurará emplazar los vados preservando los alcorques correspondientes.

10. Los garajes deberán cumplir las Normas Básicas de la Edificación, y especialmente las de la NBE-CPI-96, o la Norma vigente en su momento.

Artículo 4.68. Altura Libre de Piso.

La altura libre de piso en los garajes será como mínimo de doscientos veinte (220) centímetros. Esta distancia podrá reducirse a dos (2) metros en aquellos puntos que las características de la estructura del edificio lo justifiquen.

Artículo 4.69. Condiciones Constructivas.

1. Los elementos constructivos de los locales destinados al uso de garajes reunirán las condiciones de aislamiento y resistencia al fuego exigidos por la Norma Básica NBE-CP-96 y sus anexos, o la Norma vigente en su momento.

2. En los garajes se dispondrá de abastecimiento de agua potable mediante un grifo con racor para manguera y de desagüe mediante sumidero, con un sistema eficaz de separación de grasas y lodos que no será necesario en garajes individuales.

Artículo 4.70. Aparcamiento en los Espacios Libres Privados.

1. No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cincuenta (50) por ciento de aquéllos.

2. En los espacios libres que se destinan a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3. Los garajes-aparcamientos bajo la rasante de los espacios libres estarán cubiertos de modo que sea posible aportar sobre la superficie una capa de tierra para el ajardinamiento de ochenta (80) centímetros de espesor.

CAPÍTULO V**Condiciones Generales de Estética****Artículo 4.71. Definición.**

Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia en el medio urbano, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad.

Artículo 4.72. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones en suelo urbano o urbanizable sujetas a licencia o aprobación municipal. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de la zona.

Artículo 4.73. Salvaguarda de la Estética Urbana.

El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen de la ciudad. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación, en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

Artículo 4.74. Fachadas.

1. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

2. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, justificando su diseño y composición respecto al conjunto del edificio.

3. Por razón de composición de espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial, se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

Artículo 4.75. Medianeras.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. La decoración de las medianerías será obligación del que construya en solar colindante, independientemente de que se trate de su propio muro o el muro colindante.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la Ordenanza de Zona va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

Artículo 4.76. Modificación de las Fachadas.

1. En los edificios no catalogados podrá procederse a la modificación de las características de una fachada de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

2. Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto de conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o propietario del edificio.

Artículo 4.77. Instalaciones en Fachadas.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Se prohíben los tendidos eléctricos y telefónicos aéreos, especialmente en los cruces de calles.

Artículo 4.78. Cornisas y Aleros.

El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación oficial exterior no excederá de sesenta (60) centímetros.

Artículo 4.79. Marquesinas.

1. Se prohíbe la construcción de marquesinas excepto en los siguientes casos:

a) Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

b) Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones, saliente y materiales en todos los locales de planta baja, y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

2. La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a tres con cincuenta (3,50) metros. El saliente de la marquesina no excederá la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros y salvo el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor menor a quince (15) centímetros, tendrán un saliente máximo de un (1) metro.

3. Las marquesinas no podrán verter por goteo, ni a la vía pública. Su canto no excederá del quince por ciento (15%) de su menor altura sobre la rasante del terreno o acera y no rebasará en más de diez (10) centímetros, la cota de forjado de suelo del primer piso.

Artículo 4.80. Portadas, Escaparates y Elementos Decorativos. La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a diez (10) centímetros con ninguna clase de decoración de los locales comerciales,

portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que setenta y cinco (75) centímetros, no será permitido saliente alguno.

Artículo 4.81. Toldos.

1. Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente respecto a la alineación oficial no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

2. Los toldos fijos, cumplirán las condiciones de las marquesinas, artículo 6.78.

Artículo 4.82. Rótulos Publicitarios en Fachadas.

1. Los rótulos luminosos, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales colindantes.

2. Los anuncios paralelos al plano de fachada, tendrán un saliente máximo respecto a ésta de diez (10) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a noventa (90) centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas un altura máxima igual al espesor de las mismas.

b) Las muestras colocadas en las plantas piso de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de setenta (70) centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

c) En edificios exclusivamente con uso productivo podrán colocarse como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, y siempre que no superen la altura máxima de cornisa de la edificación definida en las condiciones particulares de las distintas zonas. También podrá colocarse en el plano de fachada con mayores dimensiones que las señaladas en los apartados anteriores siempre que no cubran elementos decorativos o huecos y resulten antiestéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

3. Los anuncios normales al plano de fachada tendrán un saliente máximo de setenta y cinco (75) centímetros siendo en cualquier caso menor que el siete por ciento (7%) del ancho de la calle y no sobrepasando las dimensiones de la acera. La dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) En planta baja estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de doscientos cincuenta (250) centímetros. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, pudiendo sobrepasar por encima de éstas una altura máxima igual a su espesor.

b) En las plantas de piso únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

c) En edificios exclusivos con uso productivo podrán ocupar una altura superior a noventa (90) centímetros, con un saliente máximo igual que el señalado para las marquesinas en el artículo 6.80.

Artículo 4.83. Cerramientos de Solares y Terrenos.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura

como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo o a partir de la fecha de comienzo del derribo si no se hubiera solicitado licencia.

Artículo 4.84. Cerramiento en Edificación Abierta o Aislada.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Mediante soluciones diáfanas de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

c) Por medio de cerramientos ciegos, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos cincuenta (250) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.)

4. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Si la diferencia de cotas se produce respecto a un espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva de una fachada.

b) Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero un altura superior a cien (100) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

Artículo 4.85. Cerramientos Provisionales en Locales Comerciales.

Cuando terminado un edificio, no vayan a utilizarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado o bien con otros materiales de acabado estético similar.

Si pasado un mes desde la concesión de la licencia de habitar no se hubiese efectuado el cerramiento o se hiciese sin el cuidado oportuno, el Ayuntamiento requerirá al propietario para que subsane la infracción en un plazo de 15 días, pasado el cual podrá ejecutarlo aquél, por cuenta del propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar.

TÍTULO 5

NORMAS DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 5.1. Aplicación.

Las normas contenidas en el presente título se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el ámbito de la presente Modificación, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja, y de la clasificación urbanística del suelo. Las secciones tipo de viario se ajustarán a la documentación gráfica correspondiente de los planos de ordenación.

Artículo 5.2. Ejecución de las Obras de Urbanización.

Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento.

Artículo 5.3. Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

En el diseño de las obras de urbanización serán de aplicación las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas vigentes en Andalucía (Decreto 72/1992 de 5 mayo), o la normativa sectorial vigente en su momento.

Sección 2.ª La Urbanización del Viario

Artículo 5.4. Dimensiones y Características de las Aceras para Peatones.

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras será de ciento veinte (150) centímetros; en las calles en las que sean previsible concentraciones importantes de peatones, sea por su carácter comercial u otra cualquier causa, la anchura mínima será de trescientos (300) centímetros, siendo en cualquier caso la anchura mínima la establecida en las Normas Generales de Usos para cada uno de los rangos de viario considerados y que se reflejan en las correspondientes secciones tipo de la documentación gráfica.

2. Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1%) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del diez por ciento (10%).

Estos límites podrán sobrepasarse, previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

a) Para pendientes inferiores al uno por ciento (1%), cuando se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos la recogida de aguas pluviales.

b) Para pendientes superiores al diez por ciento (10%), cuando se disponga como ampliación de acera una escalera pública, con rellanos de ciento veinte (120) centímetros de longitud, mínima pendiente del ocho por ciento (8%) y contrahuellas de (30) treinta centímetros.

3. Las aceras, manteniendo una anchura mínima libre de ciento veinte (120) centímetros, se podrán acompañar de alineaciones de árboles. Éstos se plantarán conservando la guía principal y con un tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

Artículo 5.5. Condiciones de Diseño del Viario.

1. Las autopistas, carreteras y los elementos de la red principal cuya traza discorra por suelo no urbanizable, se diseñarán

con arreglo a lo que disponen las instrucciones de Carreteras y las normas e instrucciones de aplicación que dimanen de los organismos competentes de la Administración del Estado o Autonómica y cumplirán las condiciones exigidas en la Ley de Carreteras y en su Reglamento, así como en la Instrucción de Carreteras.

2. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica de la Modificación de las NNSS es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas; no obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación del Planeamiento, habrá de atenderse al resto de criterios enunciados en este artículo y sus anexos correspondientes, debiendo en todo caso estar adecuadamente justificada. Deberán proyectarse carriles bici en al menos una de las aceras de la Avda. del Doctor Pasteur, y también en el parque lineal paralelo a la carretera de Castilleja de la Cuesta la existencia de bulevares es asimismo vinculante.

3. Para el dimensionamiento de las vías se atenderá a los siguientes criterios:

a) Carriles bici:

Se dimensionarán con un ancho mínimo de ciento veinte (120) centímetros, con pavimento liso y no deslizante.

b) Calzadas:

- Las bandas de estacionamiento estarán prohibidas en autopistas, autovías y carreteras. En la Red Principal, si las hubiera, serán en línea, con una sección a ser posible de doscientos treinta (230) centímetros.

- Las bandas de circulación serán de trescientos cincuenta (350) centímetros de ancho en autopistas, autovías y carreteras, y con una sección mínima recomendada de trescientos veinticinco (325) centímetros de ancho en la Red Principal y trescientos (300) centímetros en la Red Secundaria, atendiendo a los condicionantes de velocidad, seguridad y mejor organización de tráfico en cada uno de los tipos de vías.

Artículo 5.6. Pavimentación de las Vías Públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo de altura 0,14 m. A tales efectos, se diversifican los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos de carruajes, etc. El pavimento tendrá variación de color y textura en las esquinas, paradas de autobuses y posibles obstrucciones.

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones, carriles bici, y las plazas, facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquéllas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achafanado del bordillo.

4. Las protecciones de alcorques, las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

5. En los pasos de peatones se dispondrán rampas en las aceras para acceder a la calzada, y reservas de espacio

suficiente en las medianas, si existieran, de acuerdo con la normativa de supresión de Barreras (artículo 7.3).

Artículo 5.7. Estacionamiento en Vía Pública.

Los estacionamientos en las vías públicas no interferirán el tránsito por éstas debiendo contar con un pasillo de circulación con las condiciones dimensionales mínimas que se señalan a continuación:

- Aparcamiento en línea, doscientos veinte (220) centímetros.
- Aparcamiento en batería, cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.
- Aparcamiento en espina, cuatrocientos (400) centímetros.

Se dispondrán plazas de aparcamiento especiales para personas con minusvalía en la proporción y dimensiones reguladas en la Normativa correspondiente.

Sección 3.ª La Urbanización de los Espacios Libres

Artículo 5.8. Urbanización.

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

2. Las pendientes máximas en paseos será del diez por ciento (10%).

3. La urbanización de los espacios libres deberá contemplar la red de riego correspondiente para el mantenimiento del arbolado y jardinería, que se justificará en función de las características y tipo del espacio libre. La dotación mínima de agua será de veinte (20) metros cúbicos por hectárea. Se utilizarán sistemas de drenaje que permitan el almacenamiento y reutilización para riego del agua de lluvia.

4. Las obras de urbanización sobre la manzana 7 destinada a espacios libres locales se ajustarán a las Instrucciones particulares de la Orden de 21 de enero de 2003, de la Delegación provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sección 4.ª Infraestructuras Urbanas Básicas

Artículo 5.9. El dimensionamiento de Redes.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas de un sector de suelo se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de las redes y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Artículo 5.10. Red de Abastecimiento.

1. En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de trescientos (300) litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán red y elementos accesorios que incluso, si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos

supongan. Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

Artículo 5.11. Dimensiones de los Elementos de la Red de Abastecimiento.

1. Las secciones, materiales, calidades y piezas especiales a utilizar serán las que establezca la compañía suministradora.

2. El diámetro mínimo será de ochenta (80) milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendidas entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

Artículo 5.12. Condiciones de Potabilidad.

El agua de abastecimiento deberá en todo caso cumplir las condiciones de potabilidad, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Artículo 5.13. Red Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

1. El sistema será separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa. En caso contrario la red será unitaria.

2. Las secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán las que establezca la compañía suministradora.

Artículo 5.14. Drenaje de Aguas Pluviales en Áreas de Baja Densidad.

1. En áreas de baja densidad la red de drenaje que recoja las aguas pluviales de suelo público podrá discurrir en superficie, mediante los elementos de canalización adecuados hasta su vertido a los cauces naturales.

2. En este último caso la red de saneamiento recogerá únicamente las aguas negras y las pluviales internas a las parcelas edificables, siempre que éstas no tengan superficie libre considerable.

3. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta (30) centímetros en la exterior y de veinte (20) centímetros en las acometidas domiciliarias.

Para pendiente inferior al cinco (5) por mil y en diámetro inferiores a cuarenta (40) centímetros, queda prohibido el uso del hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.

4. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiera una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

5. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

Artículo 5.15. Prohibición del Uso de Fosas Sépticas.

Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable, salvo que se empleen como depuración previa al vertido a una red general de saneamiento.

Artículo 5.16. Disposiciones Generales para otras Conducciones e Infraestructuras Urbanas.

Los Proyectos de Urbanización deberán desarrollar y construir, de acuerdo con las directrices técnicas que establezca el Ayuntamiento, el sistema de recogida de basuras, que se realizará mediante alojamientos específicos para contenedores soterrados y con sistema selectivo de basuras. El dimensionamiento, número, y características de los contenedores, se ajustará en cada proyecto de urbanización a las determinaciones que disponga el órgano de gestión con competencias en este caso la Mancomunidad de RSU Guadalquivir.

Los proyectos de urbanización deberán desarrollar el trazado de carriles bici, en los ejes viarios principales y de acuerdo con el diseño general de una red de carriles bici que establezca el Ayuntamiento.

Entre las dotaciones de infraestructuras técnicas de las obras de urbanización se deberán incluir además que las establecidas en la legislación urbanística, la instalación de gas natural, y la instalación de fibra óptica en la red de telecomunicaciones.

Todas estas infraestructuras cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

Artículo 5.17. Tendidos Aéreos en las Proximidades de Carreteras.

Todo tendido aéreo que deba discurrir dentro de la faja de servidumbre lo hará a una distancia mínima de quince (15) metros de la arista exterior de la calzada, caso de que la carretera sea principal, y a diez (10) metros, caso de que sea camino o carretera secundaria.

Artículo 5.18. Las Infraestructuras para el Abastecimiento de Energía Eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica, contemplarán las modificaciones de la red correspondiente al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización, dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.

2. En el suelo urbano, salvo que se justifique cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén acabadas las que definen alineaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, previa justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo en todo caso, discurrir éstos por los trazados que se señalaren por el Ayuntamiento mediante instrumento que corresponda.

3. Cuando por necesidad del servicio sea necesario disponer de subestaciones en el centro de gravedad de las cargas, se dispondrá bajo cubierto, en un edificio debidamente protegido y aislado, salvo que se dispusieran en terrenos destinados a tal fin o cumplieren las instrucciones de seguridad que se señalsen.

4. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados a tal fin y como se ha señalado en el párrafo anterior, salvo en suelos industriales en los que se reservase localización expresa con especial condición de poder ser instalada a la intemperie.

5. En casos excepcionales podrá autorizarse el mantenimiento de líneas de distribución aéreas en baja tensión, debiendo justificarse adecuadamente la escasa incidencia tanto en aspectos de seguridad como ambientales.

Artículo 5.19. Alumbrado.

1. Los niveles mínimos de iluminación exterior serán.

- Vías principales 20 Lux.
- Vías secundarias e industriales 15 Lux.
- Plazas, paseos y calles peatonales 15 Lux.

El coeficiente de uniformidad será superior a cero con tres (0,3) en las Vías principales y superior a cero con veinticinco (0,25) en el resto.

2. La relación entre la separación y altura de los focos no deberá ser superior a cuatro con cinco (4,5) salvo en los casos en que la brillantez de los focos esté delimitada y se justifique adecuadamente.

3. En intersecciones de vías se continuará el mayor nivel e iluminación en los primeros quince (15) metros de la calle de menor nivel, medidos desde la intersección de las aceras.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de marcha de los vehículos; y en las curvas pronunciadas deberán disponerse a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

4. Deberán cumplirse los reglamentos nacionales, en particular las instrucciones para Alumbrado Urbano del MOPU -Normas MV 1965- y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como las normas y criterios que fije el Ayuntamiento.

Se reflejarán cuantos cálculos y razonamientos se precisen para justificar la instalación de alumbrado adoptada y se justificará su economía de funcionamiento y conservación.

5. La tapa de conexiones y mecanismos de los soportes, que se encontrarán fuera del alcance de los niños, tendrá un mecanismo de cierre controlable. Los puntos de luz estarán protegidos por globos irrompibles y los postes serán de materiales inoxidables.

6. La iluminación ambiental de áreas con arbolado se realizará de modo que sea compatible con éste. En consecuencia los puntos de luz no podrán tener una altura superior a cuatro con cinco (4,5) metros.

7. Todos los focos de alumbrado público llevarán incorporados sistemas de captación de energía solar, mediante paneles fotovoltaicos, y sistemas de lámparas de bajo consumo.

TÍTULO 6

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Determinaciones Generales

Artículo 6.1. Definición.

Son las que, junto a las generales que se establecen en los Capítulos III y IV, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización.

Artículo 6.2. Aplicación.

1. Las condiciones de uso que se señalan en el presente capítulo son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal.

2. Las condiciones de edificación y estéticas que se señalan son de aplicación a las obras de edificación de nueva planta. Asimismo, serán de aplicación a las obras en los edificios existentes siempre que a juicio de los servicios técnicos municipales no constituyan una desviación importante de los objetivos de las mismas.

3. Todos los usos que no sean considerados como característicos o compatibles en cada una de las Ordenanzas se considerarán fuera de ordenación.

Artículo 6.3. Alteración de las Condiciones Particulares.

Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se podrá alterar la posición, volumen y forma de la edificación, siempre que no suponga perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes y no se supere el aprovechamiento urbanístico máximo de la parcela o parcelas.

Artículo 6.4. Alineaciones y Rasantes.

1. En lo que no resulten expresamente modificadas a través de Estudios de Detalle, continúan vigentes las alineaciones y rasantes actualmente existentes.

2. Las nuevas alineaciones que se establecen en la documentación gráfica urbanísticas se definen geométricamente de tres formas:

- a) Por separación entre edificaciones mediante cota expresada en metros.
- b) Por unión entre alineaciones contiguas, al objeto de suavizar un retranqueo existente.
- c) Por prolongación de alineación existente.

Artículo 6.5. División del Área de Ordenación.

En función de los objetivos diferentes que la presente Modificación de las NNSS persigue en cada lugar y de sus usos característicos, el Suelo Urbano se ha dividido en cinco (5) zonas de la forma siguiente:

- Ordenanza núm. 1. Residencial Unifamiliar. R1.
- Ordenanza núm. 2. Residencial Unifamiliar. R2.
- Ordenanza núm. 3. Residencial Plurifamiliar R3.
- Ordenanza núm. 4. Residencial Plurifamiliar R4.
- Ordenanza núm. 5. Equipamiento Público.

Las condiciones de uso, y edificación de los sistemas locales, incluyendo los sistemas de gestión o titularidad privada, se recogen en el Título III «Normas Generales de Usos».

CAPÍTULO II

Ordenanza Núm. 1 Residencial Unifamiliar R1

Artículo 6.6. Ámbito y Tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo, Usos y Sistemas con el uso «Residencial Unifamiliar R1».

2. Su tipología responde a la edificación unifamiliar pareada, generando espacios libres de parcela, en tres de los linderos, generalmente ajardinados.

Sección 1.ª Condiciones de Uso

Artículo 6.7. Uso Característico.

El uso característico es el de la vivienda en edificación unifamiliar.

Artículo 6.8. Usos Compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Comercio.
- Oficinas

b) Equipamiento, Servicios y Sistemas de Interés Público.

c) Garaje.

Se debe reservar en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Sección 2.ª Condiciones de la Edificación

Artículo 6.9. Condiciones de la Parcela.

Todas las parcelas catastrales existentes a la entrada en vigor de la Modificación de las NNSS serán edificables indistintamente de su superficie y dimensiones.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, las condiciones siguientes para cada uno de los niveles considerados:

a) Longitud mínima del lindero frontal: Diez (10) metros. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

b) Superficie mínima: doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

Artículo 6.10. Posición de la Edificación.

La separación entre el plano de fachada y la alineación exterior o de los distintos linderos será la siguiente:

- Tres (3) metros a cualquiera de los linderos, con la excepción de uno de los linderos donde se parea la edificación con la colindante.

Excepcionalmente, y por acuerdo notarial de los colindantes se autorizarán construcciones de una sola planta y tres metros de altura máxima, adosadas al lindero trasero de la parcela, con un máximo de 25 m² de superficie, que computará a efectos de aprovechamiento.

Artículo 6.11. Ocupación de la Parcela.

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior al sesenta por ciento (60%).

Artículo 6.12. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en el cero con sesenta (0,60) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante con independencia de su destino.

Artículo 6.13. Altura de la Edificación.

1. La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de siete (7) metros, considerándose como planta los semisótanos cuyo forjado de techo tenga su cara superior a una altura igual o superior a un (1,00) metro sobre la rasante oficial en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio.

2. Sobre la última planta permitida se consienten áticos con una superficie máxima construida del cincuenta por ciento (50%) de la superficie construida en la última planta, siempre que su altura de coronación no supere los diez con cincuenta (10,50) metros, y se produzca un retranqueo mínimo de tres (3,00) metros respecto a la fachada delantera del edificio. Se permiten las piezas habitables bajo cubierta, siempre que la altura de cumbrera no sobrepase los diez con cincuenta (10,50) metros.

Artículo 6.14. Condiciones Estéticas.

1. En todas las parcelas en que se efectúen obras de reforma y ampliación, siempre que no se supere el aprovechamiento máximo y se cumplan el resto de condiciones de la edificación, será necesaria la formulación de un proyecto con definición y justificación de la integración de los nuevos volúmenes proyectados en relación con los de la vivienda pareada vecina.

2. Excepcionalmente y mediante acuerdo notarial con el colindante, se permiten las construcciones auxiliares que deberán disponerse exclusivamente adosadas al lindero trasero y no podrán exceder de una planta ni tres (3) metros de altura ni ocupar más del diez (10) por ciento de la superficie de parcela computado a efectos de edificabilidad.

3. Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos opacos hasta un metro de altura y protecciones diáfanas hasta dos con cincuenta (2,50) metros de altura, en linderos de fachada, y con cerramientos opacos hasta la misma altura en el resto de linderos.

4. Todas las medianeras tendrán tratamiento de fachada.

CAPÍTULO III

Ordenanza Núm. 2 Residencial Unifamiliar R2

Artículo 6.15. Ámbito y Tipología

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del Suelo, Usos y Sistemas con el uso «Residencial Unifamiliar R2».

2. Su tipología responde a la edificación unifamiliar adosada, formando agrupaciones, con la circunstancia de que cada tipo de agrupación de viviendas constituye una unidad morfológica que debe mantenerse en los distintos procesos edificatorios y parcelarios con independencia de que cada vivienda tenga acceso directo individualizado desde la vía pública.

Sección 1.ª Condiciones de Uso

Artículo 6.16. Uso Característico.

El uso característico es el de la vivienda en edificación unifamiliar.

Artículo 6.17. Usos Compatibles

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Comercio.
- Oficinas

b) Equipamiento, Servicios y Sistemas de Interés Público.

c) garaje.

Se debe reservar en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Sección 2.ª Condiciones de la Edificación

Artículo 6.18. Condiciones de la Parcela.

Todas las parcelas catastrales existentes a la entrada en vigor de la Modificación de las NNSS serán edificables indistintamente de su superficie y dimensiones.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, las condiciones siguientes para cada uno de los niveles considerados:

a) Longitud mínima del lindero frontal: Seis (6) metros. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

b) Superficie mínima: ciento veinte (120) metros cuadrados.

Artículo 6.19. Posición de la Edificación.

La separación entre el plano de fachada y la alineación exterior o de los distintos linderos será la siguiente:

Tres (3) metros a los linderos frontal y trasero, pudiendo adosarse a cualquiera de los linderos laterales, donde se adosa la edificación con la colindante.

Excepcionalmente, y por acuerdo notarial de los colindantes se autorizarán construcciones de una sola planta y tres metros de altura máxima, adosadas al lindero trasero de la parcela, con un máximo de 12 m² de superficie, que computará a efectos de aprovechamiento.

Artículo 6.20. Ocupación de la Parcela.

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior al ochenta por ciento (80%).

Artículo 6.21. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en un (1,00) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela neta.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante con independencia de su destino.

Artículo 6.22. Altura de la Edificación.

1. La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de siete (7) metros, considerándose como planta los semisótanos cuyo forjado de techo tenga su cara superior a una altura igual o superior a un (1,00) metro sobre la rasante oficial en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio.

2. Sobre la última planta permitida se consienten áticos con una superficie máxima construida del cincuenta por ciento (50%) de la superficie construida en la última planta, siempre que su altura de coronación no supere los diez con cincuenta (10,50) metros, y se produzca un retranqueo mínimo de tres (3,00) metros respecto a la fachada delantera del edificio. Se permiten las piezas habitables bajo cubierta, siempre que la altura de cumbrera no sobrepase los diez con cincuenta (10,50) metros.

Artículo 6.23. Condiciones Estéticas.

1. En todas las parcelas en que se efectúen obras de reforma y ampliación, siempre que no se supere el aprovechamiento máximo y se cumplan el resto de condiciones de la edificación, será necesaria la formulación de un proyecto con definición y justificación de la integración de los nuevos volúmenes proyectados en relación con los del resto de la hilera de la que forma parte la vivienda.

2. Excepcionalmente y mediante acuerdo notarial con el colindante, se permiten las construcciones auxiliares que deberán disponerse exclusivamente adosadas al lindero trasero y no podrán exceder de una planta ni tres (3) metros de altura ni ocupar más del diez (10) por ciento de la superficie de parcela computado a efectos de edificabilidad.

3. Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos opacos hasta un metro de altura y protecciones diáfanos hasta dos con cincuenta (2,50) metros de altura, en linderos de fachada, y con cerramientos opacos hasta la misma altura en el resto de linderos.

4. Todas las medianeras tendrán tratamiento de fachada.

CAPÍTULO IV

Ordenanza Núm. 3 Residencial Plurifamiliar R3

Artículo 6.24. Ámbito y Características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del suelo Zonas y Sistemas con el uso «Residencial Plurifamiliar R3».

2. Corresponde a agrupaciones de edificaciones abiertas de vivienda plurifamiliar, en bloques aislados de baja altura y densidad, donde mediante la fórmula de división horizontal se puede llegar incluso a la agrupación de viviendas unifamiliares, con elementos comunes de la parcela tales como aparcamientos, accesos, servicios comunes, y donde al menos el cincuenta por ciento de la parcela queda libre de edificación destinada a áreas ajardinadas comunes de la finca.

Sección 1.ª Condiciones de Uso

Artículo 6.25. Usos Característicos.

El uso característico en todos los casos es el residencial colectivo.

Artículo 6.26. Usos Compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

- a) Industrial en primera categoría.
- b) Terciario:

- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Comercio.

- Oficinas
- Hostelería.

- c) Equipamiento, Servicios y Sistemas de Interés Público.
- d) Aparcamiento.

Sección 2.ª Condiciones de la Edificación

Artículo 6.27. Condiciones de la Parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten unidades edificatorias que incumplan, las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima del lindero frontal: veinticinco (25) metros.
- b) Superficie mínima de parcela: seis mil (6.000) metros cuadrados.
- c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 6.28. Posición de la Edificación.

1. La ocupación máxima de parcela sobre rasante será del 30% en todas las plantas.
2. La ocupación bajo rasante podrá ser del 50% en todos los casos.
3. El espacio libre de parcela se destinará a zona ajardinada al menos en la mitad de su superficie.
4. Las edificaciones se separarán de las más próximas una distancia equivalente a un tercio de su altura.
5. En cada planta las edificaciones deberán separarse de todos los linderos una distancia mínima de tres metros, excepto de los linderos de fachada, en que la edificación podrá llegar a materializarse sobre la alineación exterior.
6. La edificación podrá disponerse sobre el lindero de fachada o bien retranqueada como mínimo 3 metros, siempre que el criterio sea aplicado mediante el diseño de un único proyecto de edificación sobre la manzana. En caso de que la parcela sea inferior a la manzana, se tramitará un estudio de detalle conjunto para la ordenación de volúmenes uniforme en la manzana.
7. Cualquier otra alteración de las condiciones de posición de la edificación requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle.

Artículo 6.29. Altura de la Edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se establece en un máximo de tres (3) plantas y diez con cincuenta (10,50) metros, considerándose como planta los semisótanos cuyo forjado de techo tenga su cara superior a una altura igual o superior a uno con cincuenta (1,50) metros sobre la rasante oficial en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio, o en caso de no alineación a vial de la rasante natural del terreno.
2. Sobre la altura máxima se autorizan piezas no habitables bajo cubierta, siempre que la altura de cumbrera no sobrepase los 3 m de altura respecto a la altura máxima. Estos espacios se computarán a efectos de edificabilidad a partir de una altura libre interior de 1,50 m. También sobre la altura máxima se autorizarán los castilletes de escaleras y ascensores así como el resto de instalaciones técnicas de los edificios podrán sobresalir por encima de la altura máxima, con una altura no superior a 3 m y una ocupación máxima del 10% de la planta inferior.
3. Las edificaciones por encima de la altura máxima computarán a efectos de aprovechamiento.

Artículo 6.30. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en cero con setenta y dos (0,72) metros

cuadrados por metro cuadrado de parcela neta. Se podrá destinar como mínimo un coeficiente de cero con quince (0,15) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela a usos compatibles, tanto en ubicación de planta baja, como en edificio diferenciado dentro de la parcela, con las condiciones establecidas para cada uso en las Normas de Usos.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante con independencia de su destino

Artículo 6.31. Dotación de Aparcamiento.

A todos los edificios calificados con esta Ordenanza les será de aplicación la dotación de aparcamiento establecida en las Normas Generales de Usos y Normas Generales de Edificación. Dicha reserva se dispondrá de manera colectiva para el conjunto de cada grupo de edificaciones, y necesariamente en sótano.

Artículo 6.32. Condiciones Estéticas.

1. Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos opacos hasta un metro de altura y protecciones diáfanos hasta dos con cincuenta (2,50) metros de altura, en linderos de fachada, y con cerramientos opacos hasta la misma altura en el resto de linderos.
2. Se admitirán los retranqueos y vuelos de cuerpos cerrados con las limitaciones que se establecen en las Normas Generales de Edificación.

CAPÍTULO V

Ordenanza Núm. 4 Residencial Plurifamiliar R4

Artículo 6.33. Ámbito y Características.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Calificación del suelo Zonas y Sistemas con el uso «Residencial Plurifamiliar R4».
2. Corresponde a agrupaciones de edificaciones abiertas de vivienda plurifamiliar, en bloques aislados de baja altura y densidad, donde mediante la fórmula de división horizontal se puede llegar incluso a la agrupación de viviendas unifamiliares, con elementos comunes de la parcela tales como aparcamientos, accesos, servicios comunes, y donde al menos el cincuenta por ciento de la parcela queda libre de edificación destinada a áreas ajardinadas comunes de la finca.

Sección 1.ª Condiciones de Uso

Artículo 6.34. Usos Característicos.

El uso característico en todos los casos es el residencial colectivo.

Artículo 6.35. Usos Compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

- a) Industrial en primera categoría.
- b) Terciario:
 - Hospedaje en edificio exclusivo.
 - Comercio.
 - Oficinas
 - Hostelería.

- c) Equipamiento, Servicios y Sistemas de Interés Público.
- d) Aparcamiento.

Sección 2.ª Condiciones de la Edificación

Artículo 6.36. Condiciones de la Parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten unidades edificatorias que incumplan, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal: cincuenta (50) metros.

b) Superficie mínima de parcela: diez mil (10.000) metros cuadrados

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 6.37. Posición de la Edificación.

1. La ocupación máxima de parcela sobre rasante será del 30% en todas las plantas.

2. La ocupación bajo rasante podrá ser del 50% en todos los casos.

3. El espacio libre de parcela se destinará a zona ajardinada al menos en la mitad de su superficie.

4. Las edificaciones se separarán de las más próximas una distancia equivalente a un tercio de su altura.

5. En cada planta las edificaciones deberán separarse de todos los linderos una distancia mínima de tres metros, excepto de los linderos de fachada, en que la edificación podrá llegar a materializarse sobre la alineación exterior.

6. La edificación podrá disponerse sobre el lindero de fachada o bien retranqueada como mínimo 3 metros, siempre que el criterio sea aplicado mediante el diseño de un único proyecto de edificación sobre la manzana. En caso de que la parcela sea inferior a la manzana, se tramitará un estudio de detalle conjunto para la ordenación de volúmenes uniforme en la manzana.

7. Cualquier otra alteración de las condiciones de posición de la edificación requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle.

Artículo 6.38. Altura de la Edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se establece en un máximo de dos (2) plantas y siete (7,00) metros, considerándose como planta los semisótanos cuyo forjado de techo tenga su cara superior a una altura igual o superior a uno con cincuenta (1,50) metros sobre la rasante oficial en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio, o en caso de no alineación a vial de la rasante natural del terreno.

2. Sobre la altura máxima se autorizan piezas habitables bajo cubierta, siempre que la altura de cumbrera no sobrepase los 3 m de altura respecto a la altura máxima. Estos espacios se computarán a efectos de edificabilidad a partir de una altura libre interior de 1,50 m. También sobre la altura máxima se autorizarán áticos, con una altura máxima de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura máxima. El ático deberá ocupar como máximo un 75% de la última planta, para tener esta consideración, siendo su retranqueo libre respecto a las fachadas del resto de plantas. Los castilletes de escaleras y ascensores así como el resto de instalaciones técnicas de los edificios no podrán sobresalir por encima de la altura máxima, en la que se incluye el ático.

3. Las edificaciones por encima de la altura máxima computarán a efectos de aprovechamiento

Artículo 6.39. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en cero con setenta y dos (0,72) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta, para las parcelas 15, 17 y 18; y en cero con sesenta y tres (0,63) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta, para la parcela 19. En este último caso, se podrá destinar como máximo un coeficiente de cero con quince (0,15) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela a usos compatibles, tanto en ubicación de planta baja como en edificio diferenciado dentro de la parcela, con las condiciones establecidas para cada uso en las Normas de Usos.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificables sobre rasante con independencia de su destino.

Artículo 6.40. Dotación de Aparcamiento.

A todos los edificios calificados con esta Ordenanza les será de aplicación la dotación de aparcamiento establecida en las Normas Generales de Usos y Normas Generales de Edificación. Dicha reserva se dispondrá de manera colectiva para el conjunto de cada grupo de edificaciones, y necesariamente en sótano.

Artículo 6.41. Condiciones Estéticas.

1. Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos opacos hasta un metro de altura y protecciones diáfanos hasta dos con cincuenta (2,50) metros de altura, en linderos de fachada, y con cerramientos opacos hasta la misma altura en el resto de linderos.

2. Se admitirán los retranqueos y vuelos de cuerpos cerrados con las limitaciones que se establecen en las Normas Generales de Edificación.

CAPÍTULO VI

Ordenanza Núm. 5 Equipamientos Públicos

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 6.42. Definición.

1. Su ámbito de aplicación son las zonas delimitadas en los planos Calificación del Suelo y Sistemas, con el uso de Equipamiento Público.

2. Incluye los terrenos que con carácter exclusivo se destinan a diversos de equipamiento, cuyo régimen de titularidad y gestión son públicos, como actividades propias a los sistemas locales de equipamiento público.

3. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, de establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

A) Educativo. Comprende las actividades regladas de enseñanza tales como Preescolar, Enseñanzas Primaria, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Medias, así como tales actividades educativas no regladas (academias, centros de idiomas, etc).

B) Deportivo: Comprende las instalaciones destinadas a la práctica de la cultura física y los deportes.

C) Sistemas de Interés Público y Social: Comprende todas las actividades relacionadas en el epígrafe correspondiente de las Normas generales de Usos.

Artículo 6.43. Uso Característico.

El uso característico es el de equipamiento.

Artículo 6.44. Usos Compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Hospedaje en edificio exclusivo.

- Comercio.

- Recreativo.

- Hostelería, con las limitaciones establecidas en el artículo 5.28.3.

b) vivienda unifamiliar en régimen de guardería.

Artículo 6.45. Condiciones de Edificación.

1. Las edificaciones con destino a Equipamiento Público se ajustarán en la medida de lo posible a las condiciones gene-

rales de edificación y a las condiciones particulares de la zona en que se localice, permitiéndose el máximo de flexibilidad en el diseño de las edificaciones para su mejor adaptación al fin social al que se destinen. Serán de aplicación las siguientes normas.

2. En zonas donde las edificaciones deban alinearse al vial se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El número de plantas no excederá de 2, y la altura de ocho (8) metros.

b) La ocupación podrá llegar al cien por cien (100%) de la parcela.

c) Se materializará la alineación a fachada, bien con la edificación bien con cerramiento de parcela en caso de que se retranque la misma en cuyo caso se acondicionarán las medianeras de las parcelas colindantes.

3. Si la edificación se ubicara en cualquier otra zona se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El número de plantas no excederá de 2, y la altura de ocho (8) metros.

b) La ocupación no superará el 60% de su superficie de parcela.

Artículo 6.46. Dotación de Aparcamientos.

1. Los usos de equipamientos y servicios públicos dispondrán de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados construidos, salvo cuando resulte un número de plazas inferior a diez (10), en cuyo caso quedarán exentos de esta condición.

2. En aquellos casos que puede presuponerse una concentración de personas se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento de automóviles por cada veinticinco (25) personas de capacidad. En los equipamientos de carácter educativo, para el cálculo de la dotación de aparcamiento de automóviles se computará exclusivamente el número de personas cuya edad supere la mínima legalmente establecida para la conducción de vehículos de turismo.

3. Los Servicios Públicos cuya actividad genere carga y descarga de mercancías, tales como los mercados de abastos, dispondrán de una superficie destinada al desarrollo de estas operaciones en proporción análoga a la establecida para las actividades comerciales a las que puedan ser asimilados.

Sevilla, 14 de diciembre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de febrero de 2007, por la que se aprueba las denominaciones específicas de los Centros de Educación Permanente y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente establece en su artículo 4 la denominación específica de estos centros que apruebe la Consejería de Educación, a propuesta de los Consejos de Centros.

Por otra parte, el citado Decreto 196/2005, indica en el punto 3 de su disposición adicional segunda, que las Secciones de Educación Permanente tendrán la denominación específica que apruebe la Consejería de Educación, a propuesta del Consejo del Centro de Educación Permanente al que se encuentren adscritas.

Vista la mencionada normativa, y habida constancia de la documentación y expedientes de los Consejos de Centros en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo único. Denominación específica.

Aprobar y publicar la denominación específica de los Centros de Educación Permanente y Secciones de Educación Permanente de acuerdo con lo que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

Provincia de Almería		Municipio
Centro: 04500775 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Retamar	Almería
Centro: 04500660 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Barrio Alto	Almería
Secciones adscritas:		
04500179 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Canjáyar	Canjáyar
04500209 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ohanes	Ohanes

Provincia de Almería		Municipio
04500726 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Infanta Leonor-Los Almendros	Almería
04501019 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gérgal	Gérgal
04501020 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nacimiento-Tres Villas	Nacimiento
04501032 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Abla	Abla
04501044 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fiñana-Abrucena	Fiñana
04501056 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tabernas	Tabernas
04501093 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Almariya	Almería
04501101 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Luis-Torrecárdenas	Almería
Centro: 04500751 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Quinientas Viviendas	Almería
Secciones adscritas:		
04500647 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cabo de Gata	Almería
04500659 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Molinos	Almería
04500672 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Puche	Almería
04501111 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alkayasi	Almería
04501135 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Azorín	Almería
Centro: 04500763 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Chanca	Almería
Secciones adscritas:		
04500039 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alhama de Almería	Alhama de Almería

Provincia de Almería		Municipio
04500040 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gádor	Gádor
04500052 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Santa Fe de Mondújar	Santa Fe de Mondújar
04500064 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Rioja-Benahadux	Rioja
04500581 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alcazaba	Almería
04500684 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Quemadero	Almería
04500696 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuentecica	Almería
04500799 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Huércal de Almería	Huércal de Almería
04500805 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Viator	Viator
04500817 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pechina	Pechina
Centro: 04500374 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Mare Nostrum	Roquetas de Mar
Centro: 04500908 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Blas Infante	Albox
Secciones adscritas:		
04500027 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Elisa Rubio	Tahal
04500866 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ángeles López	Olula del Río
04500878 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Antonio Martínez Moreno	Macael
04500881 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Olivar	Fines
04500921 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ginés Parra	Zurgena
04500933 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Cantar del Río	Cantoria

Provincia de Almería		Municipio
04500945 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Naranjos (Arboleas-La Cinta)	Arboleas
04500957 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Trovero Castillo	Serón
04500970 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Federico García Lorca (Tíjola-Armuña)	Tíjola
04500982 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Prados Altos	Bacares
04500994 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Santa Inés	Lúcar
04501007 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Jara	Purchena
04501123 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Manantial (Albanchez-Lijar)	Albanchez
04500015 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Senés	Senés
Centro: 04500121 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Los Vélez-Oria	Vélez Rubio
Secciones adscritas:		
04500088 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Brujo de Vélez Blanco	Vélez-Blanco
04500091 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sierra de María	María
04500118 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Chirivel	Chirivel
04500131 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Cañico de Oria	Oria
Centro: 04500453 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Dolores Bernal Martínez	Cuevas del Almanzora
Secciones adscritas:		
04500428 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Paulo Freire	Húercal-Overa
04500431 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Paloma de la Paz	Pulpí

Provincia de Almería		Municipio
04500465 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuente Vermeja	Antas
Centro: 04500477 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Barea	Vera
Secciones adscritas:		
04500404 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Clara Campoamor	Lubrín
04500416 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuente Nueva	Sorbas
04500489 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Maria Zambrano	Turre
04500490 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Murgis Akra	Mojácar
04500507 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Atalaya	Garrucha
04500519 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Clara Campoamor	Los Gallardos
04500398 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Uleila del Campo	Uleila del Campo
Centro: 04500234 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Mediterráneo	Adra
Secciones adscritas:		
04500143 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Vicente	Laujar de Andarax
04500155 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Virgen de las Angustias (Fondón-Benecid)	Fondón
04500180 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Sebastián	Alcolea
04500192 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alpujarra Alta (Paterna del Río-Bayárcal)	Paterna del Río
04500283 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Al-Hudry	Dalías
04501081 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Engarpe	Berja

Provincia de Almería		Municipio
Centro: 04500520 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Pablo Freire	El Ejido
Centro: 04500313 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Ángeles López Ruiz	Vícar
Secciones adscritas:		
04500337 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nuestra Señora de la Fuensanta (La Mojonera-Viso)	La Mojonera
Centro: 04501071 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Federico García Lorca	Níjar
Secciones adscritas:		
04501068 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Arturo Pérez Reverte	Carboneras
Provincia de Cádiz		Municipio
Centro: 11500377 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Viento de Levante	Cádiz
Centro: 11500389 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Pintor Zuloaga	Cádiz
Centro: 11500468 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Dionisio Montero	Chiclana de la Frontera
Centro: 11500420 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Muralla	El Puerto Santa María
Centro: 11500432 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Las Lagunas	El Puerto Santa María
Secciones adscritas:		
11500444 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Albero	Jerez de la Frontera
Centro: 11500407 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Ribera del Mar	Puerto Real
Centro: 11500390 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Arboleda Perdida	El Puerto Santa María
Centro: 11500419 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente María Zambrano	San Fernando
Centro: 11500456 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Río de la Miel	Algeciras

Provincia de Cádiz		Municipio
Centro: 11500535 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Juan Ramón Jiménez	Algeciras
Centro: 11500811 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Al-Yazirat	Algeciras
Secciones adscritas:		
11500572 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tarifa	Tarifa
Centro: 11500559 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Xémina	Jimena de la Frontera
Secciones adscritas:		
11500560 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alegría	Castellar de la Frontera
Centro: 11500547 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Almadraba	La Línea de la Concepción
Centro: 11500596 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Albalate	San Roque
Secciones adscritas:		
11500584 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villa de los Barrios	Los Barrios
Centro: 11500225 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Trece Rosas	Jerez de la Frontera
Secciones adscritas:		
11500341 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gibalbín	Jerez de la Frontera
11500353 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadalcacín	Jerez de la Frontera
11500365 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nueva Jarilla	Jerez de la Frontera
Centro: 11500262 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Aljibe	Jerez de la Frontera
Secciones adscritas:		
11500304 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Estella del Marqués	Jerez de la Frontera
11500328 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Torno	Jerez de la Frontera

Provincia de Cádiz		Municipio
11500331 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Torrecera	Jerez de la Frontera
Centro: 11500274 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Victoria Alba	Jerez de la Frontera
Secciones adscritas:		
11500286 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Bucharaque (La Barca de la Florida)	Jerez de la Frontera
11500298 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Mimbral	San José del Valle
11500316 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Paz (Cuartillos)	Jerez de la Frontera
Centro: 11500213 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Mardeleva	Sanlúcar de Barrameda
Secciones adscritas:		
11500237 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Almijar	Trebujena
11500249 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Baifora	Rota
11500250 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Miguel Espinosa Pau	Chipiona
Centro: 11500493 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Guadibeca	Barbate
Secciones adscritas:		
11500481 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Hazas de Suerte	Véjer de la Frontera
11500501 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Río Verde	Alcalá de los Gazules
11500602 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pilar Sánchez Bancalero	Benalup-Casas Viejas
Centro: 11500471 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Almadraba	Conil de la Frontera
Secciones adscritas:		
11500511 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Caminillo	Medina Sidonia

Provincia de Cádiz		Municipio
11500523 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Arco Iris	Paterna de Ribera
Centro: 11500134 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Blas Infante	Arcos de la Frontera
Secciones adscritas:		
11500109 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Almarda (Bornos-Coto de Bornos)	Bornos
11500146 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tajo del Águila	Algar
11500158 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Angostura	Espera
Centro: 11500018 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Pueblos Blancos	Olvera
Secciones adscritas:		
11500021 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Aihaquem	Torre Alháquime
11500031 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Noria	Alcalá del Valle
11500043 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Villa	Setenil de las Bodegas
11500055 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sierra de Lijar	Algodonales
11500067 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Algarín	El Gastor
11500079 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Castillo de Zahara	Zahara de la Sierra
11500092 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Toleta	Puerto Serrano
Centro: 11500161 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Siete Villas	Ubrique
Secciones adscritas:		
11500080 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villamartín	Villamartín
11500122 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Prado del Rey	Prado del Rey

Provincia de Cádiz		Municipio
11500171 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Beanocaz	Benaocaz
11500183 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villaluenga del Rosario	Villaluenga del Rosario
11500195 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Grazalema	Grazalema
11500201 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Bosque	El Bosque
Provincia de Córdoba		Municipio
Centro: 14500753 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Eloy Vaquero	Córdoba
Centro: 14500716 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Occidente	Córdoba
Secciones adscritas:		
14500674 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Luis de Góngora	Córdoba
14500698 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadarromán (Villarrubia-Encinarejo)	Córdoba
14500728 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Parque Cruz Conde	Córdoba
Centro: 14500731 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Josefina Molina	Córdoba
Secciones adscritas:		
14500686 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Parque Figueroa	Córdoba
14500704 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Paulo Freire	Córdoba
Centro: 14500765 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Manuela Díaz Cabezas	Córdoba
Secciones adscritas:		
14500662 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Benito Abad	Obejo
Centro: 14500777 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Fuensanta	Córdoba

Provincia de Córdoba		Municipio
Secciones adscritas:		
14500157 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Carpio	El Carpio
14500169 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Maria Bejarano	Cañete de las Torres
14500170 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Bujalance	Bujalance
14500194 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villafranca de Córdoba	Víviafranca de Córdoba
14500200 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Candelaria (Adamuz-Algallarín)	Adamuz
14500224 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Montoro	Montoro
14500236 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pedro Abad	Pedro Abad
14500248 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villa del Río	Villa del Río
14500741 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alcolea	Córdoba
Centro: 14500108 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Mariana Pineda	Fuente Palmera
Secciones adscritas:		
14500078 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fernando de Quintanilla	La Carlota
14500081 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Torre de Don Lucas (La Victoria- San Sebastián de los Ballesteros)	La Victoria
14500091 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente María Isidra de Guzmán	Guadalcázar
14500133 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Arquito	Posadas
14500145 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Castillo	Almodóvar del Río
Centro: 14500111 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Al-Sadif	Palma del Río

Provincia de Córdoba		Municipio
Secciones adscritas:		
14500121 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Amanecer	Hornachuelos
Centro: 14500017 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Antonio Gala	Montilla
Secciones adscritas:		
14500029 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente 8 de Marzo	Montemayor
14500030 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Dolorcitas Fernández	La Rambla
14500042 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alcalde Serrano	Santaella
14500054 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Paz	Montalbán de Córdoba
14500066 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente María Alfonsa Rosal Hidalgo	Fernán Núñez
14500421 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Rosa de Bulay	Aguilar de la Frontera
Centro: 14500418 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Los Pinos	Puente Genil
Centro: 14500558 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Valle del Guadiato	Fuente Obejuna
Secciones adscritas:		
14500467 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo
14500479 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Bélmez	Bélmez
14500480 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Espiel-Villaharta	Espiel
14500492 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villaviciosa de Córdoba	Villaviciosa de Córdoba
14500509 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Vifianueva del Rey	Villanueva del Rey

Provincia de Córdoba		Municipio
Centro: 14500601 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Calatraveño	Pozoblanco
Secciones adscritas:		
14500510 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Belalcázar	Belalcázar
14500522 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque
14500534 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villanueva del Duque-Fuente La Lancha	Villanueva del Duque
14500546 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alcaracejos	Alcaracejos
14500561 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Usias	Dos Torres
14500571 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Viso	El Viso
14500583 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Santa Eufemia-El Guijo	Santa Eufemia
14500595 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villaralto	Villaralto
14500613 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Baedro	Pedroche
14500625 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Añora	Añora
14500637 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villanueva de Córdoba-Conquista	Villanueva de Córdoba
14500649 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cardeña	Cardeña
14500650 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Torrecampo	Torrecampo
Centro: 14500388 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Madinat Alixena	Lucena
Secciones adscritas:		
14500182 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Valenzuela	Valenzuela

Provincia de Córdoba		Municipio
14500251 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Espejo	Espejo
14500261 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Castro del Río	Castro del Río
14500273 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente José Pérez Arenas	Nueva Carteya
14500285 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Baena	Baena
14500297 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Zuheros	Zuheros
14500303 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Luque	Luque
14500315 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Juanita la Larga	Doña Menúa
14500352 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa	Cabra
14500364 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Monturque	Monturque
14500376 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Moriles	Moriles
Centro: 14500327 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Medina Bahiga	Priego de Córdoba
Secciones adscritas:		
14500339 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Carcabuey	Carcabuey
14500340 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Almedinilla-Fuente Tójar	Almedinilla
Centro: 14500406 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Maestro Antonio Écija	Rute
Secciones adscritas:		
14500391 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Hins-Ashar	Iznájar
14500431 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Rosas	Palenciana

Provincia de Córdoba		Municipio
14500443	Sección de Educación Permanente	Benamejí
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Eduardo Granados Marrón	
14500455	Sección de Educación Permanente	Encinas Reales
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Las Encinas	
Provincia de Granada		Municipio
Centro: 18500450	Centro de Educación Permanente	Dúrcal
Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Valle de Lecrín	
Secciones adscritas:		
18500462	Sección de Educación Permanente	Padul
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Al-Badul	
18500474	Sección de Educación Permanente	Albuñuelas
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Albuñuelas	
18500486	Sección de Educación Permanente	Lecrín
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Lecrín-Mondújar	
18500498	Sección de Educación Permanente	El Valle
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente El Valle (Restabal-Salares-Melegís)	
18500504	Sección de Educación Permanente	El Pinar
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente El Pinar (Pinos del Valle-Izbor)	
18500516	Sección de Educación Permanente	Nigüelas
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Nigüelas	
Centro: 18500267	Centro de Educación Permanente	Órgiva
Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Alpujarra	
Secciones adscritas:		
18500152	Sección de Educación Permanente	Ugíjar
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Maestro Luis Ortega Manrique	
18500164	Sección de Educación Permanente	Nevada
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente La Ragua (Laroles-Picena-Mairena)	
18500188	Sección de Educación Permanente	Válor
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Cuesta Viñas (Válor-Mecina-Alfahar-Nechine)	
18500191	Sección de Educación Permanente	Cádiar
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente La Esperanza (Cádiar-Yátor-Narila)	
18500206	Sección de Educación Permanente	Bérchules
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Nacimiento del Guadalfeo (Bérchules-Alcútar)	

Provincia de Granada		Municipio
18500218 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Molinos (Alpujarra de la Sierra- Mecina Bombarón-Yegen)	Alpujarra de la Sierra
18500221 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Lindes	Pórtugos
18500231 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Escarigüela	La Tahal
18500243 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Barranco de Poqueira (Pampaneira-Capileira-Bubión)	Pampaneira
18500255 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Antonio	Trevélez
18500279 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Bordaila	Lanjarón
18500346 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Torvisco	Torvizcón
Centro: 18500899 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Almanjáyar-Cartuja	Granada
Centro: 18500905 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Albayzín	Granada
Secciones adscritas:		
18500929 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Chana	Granada
Centro: 18500917 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente San Matías	Granada
Centro: 18500930 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Zaidin-Fuentenueva	Granada
Centro: 18500437 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Giner de los Ríos	La Zubia
Secciones adscritas:		
18500103 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Temple (Cacín-El Turro-La Malahá)	Cacín
18500383 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente María Zambrano	Armillá
18500395 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Francisco Alba	Las Gabias

Provincia de Granada		Municipio
18500401 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Montevive	Alhendín
18500413 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Vegas Altas (Ogijares-Gójar-Dílar-Otura)	Ogijares
18500425 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Vega	Churriana de la Vega
18500449 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Genil (Güejar Sierra-Quéntar)	Güejar Sierra
Centro: 18500292 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Cehel	Albuñol
Secciones adscritas:		
18500176 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Murtas	Murtas
18500309 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gualchos-Castell de Ferro	Gualchos
18500966 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sorvilán-Melicena-Los Yesos- Alfornón-Polopos	Sorvilán
Centro: 18500358 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Mare Nostrum	Almuñécar
Secciones adscritas:		
18500361 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Otívar-Lentejé	Otívar
18500371 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Jete	Jete
Centro: 18500280 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Juan Rodríguez Pintor	Motril
Centro: 18500310 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Río Guadalfeo	Vélez de Benaudalla
Secciones adscritas:		
18500322 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Salobreña-La Caleta-Lobres	Salobreña
18500334 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Guájares (Guejar Fondón-Guejar Faraguit-Guejar Alto)	Los Guajares

Provincia de Granada		Municipio
Centro: 18500607 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente María de Luna	Baza
Secciones adscritas:		
18500619 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Casa del Agua	Caniles
18500620 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guardal (Benamaurel-Cortes de Baza)	Benamaurel
18500632 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Torre	Cúllar
18500978 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Negratín (Zújar-Cuevas del Campo Freilas)	Zújar
Centro: 18500528 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Guamenze	Guadix
Secciones adscritas:		
18500531 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Calahorra-Aldeire	La Calahorra
18500541 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ferreira-Dólar-Huéneja-La Hortezueta	Ferreira
18500553 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benalúa de Guadix	Benalúa de Guadix
18500565 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Purullena	Purullena
18500577 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cogollos de Guadix-Albuñán-Jerez del Marquesado-Valle de Zalabí	Cogollos de Guadix
18500589 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Lanteira-Alquife	Lanteira
18500590 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fonela-Darro-Diezma-La Pezà	Fonela
18500838 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pedro Martínez	Pedro Martínez
18500841 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alicún de Ortega-Dehesas de Guadix-Gorafe-Villanueva de las Torres	Alicún de Ortega

Provincia de Granada		Municipio
Centro: 18500644 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Vereá	Huéscar
Secciones adscritas:		
18500656 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Puebla de Don Fadrique	Puebla de Don Fadrique
18500668 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Castilléjar	Castilléjar
18500671 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Castril	Castril
18500681 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Galera	Galera
Centro: 18004082 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Concepción Arenal	Albolote
Centro: 18500139 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Castillo	Ílora
Secciones adscritas:		
18500140 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Modin-Tiena-Puerto Lope-Olivares	Moclín
Centro: 18500814 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Los Montes	Iznalloz
Secciones adscritas:		
18500802 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Colomera	Colomera
18500826 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadahortuna-Campotéjar	Guadahortuna
18500851 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Deifontes	Deifontes
Centro: 18500115 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Ventura Rodríguez	Montefrío
Secciones adscritas:		
18500127 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ventura Rodríguez-Algarinejo	Algarinejo
Centro: 18500735 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Castillejo	Pinos Puente

Provincia de Granada		Municipio
Secciones adscritas:		
18500759 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mariana Pineda	Atarfe
18500760 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Albolut (Albolote-El Chaparral)	Albolote
18500772 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pablo Freire	Maracena
18500784 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Antonia García	Peligros
Centro: 18500796 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Sierra y Agua	Pulianas
Secciones adscritas:		
18500863 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Huétor Santillán	Huétor Santillán
18500887 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Beas de Granada	Beas de Granada
Centro: 18500693 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Elena Martín Vivaldi	Santa Fe
Secciones adscritas:		
18500701 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuente Vaqueros	Fuente Vaqueros
18500711 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Chauchina	Chauchina
18500723 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Láchar-Peñuelas	Láchar
18500747 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cijuela	Cijuela
Centro: 18500061 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Alhucema	Alhama de Granada
Secciones adscritas:		
18500073 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Zafarraya	Zafarraya
18500085 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Jayena	Jayena

Provincia de Granada		Municipio
18500097 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Arenas del Rey-Fornes-Jatar	Arenas del Rey
Centro: 18500012 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Guadalgenil	Loja
Secciones adscritas:		
18500024 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Vegataxara	Huétor Tájar
18500036 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Bañuelo	Salar
18500048 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Amistad	Moraleda de Zafayena
18500051 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mexía	Villanueva del Mesía
Provincia de Huelva		Municipio
Centro: 21500318 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Pilar	Valverde del Camino
Secciones adscritas:		
21500410 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadiana	Sanlúcar de Guadiana
21500124 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Fuente	Berrocal
21500136 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Jardín	Zalamea la Real
21500148 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Virgen de la Granada	El Campillo
21500151 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Corta	Minas de Riotinto
21500161 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Villa	Nerva
21500321 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Esesita	Calañas
21500331 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Virgen de Albricias	El Cerro de Andévalo
21500343 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cipriano Mora Ramírez	Paymogo

Provincia de Huelva		Municipio
21500355 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alfayat	Puebla de Guzmán
21500367 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Pedro (Cabezas Rubias-Santa Bárbara de Casas)	Cabezas Rubias
21500379 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente José Antonio Pérez Bowie (Alosno-Tharsis)	Alosno
21500392 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Charnechal	Villanueva de las Cruces
Centro: 21500641 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Miguel Hernández Gilabert	Huelva
Centro: 21500598 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Los Esteros	Huelva
Secciones adscritas:		
21500495 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Galeón	Punta Umbría
21500574 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Pinar (Aljaraque-Corrales)	Aijaraque
21500604 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Orden	Huelva
21500616 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Maestra Lourdes Pintos	Huelva
Centro: 21500653 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Lazareto	Huelva
Secciones adscritas:		
21500628 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Torrejón	Huelva
21500631 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Hispanidad	Huelva
21500665 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente XII de Octubre	Huelva
21500677 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tartessos	Huelva
21500689 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Fuente	Huelva

Provincia de Huelva		Municipio
Centro: 21500549 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Aljibe	Palos de la Frontera
Secciones adscritas:		
21500562 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Vigía (Mazagón)	Palos de la Frontera
21500501 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Almazara	Beas
21500513 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Bollo	Trigueros
21500525 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mateo Morales	San Juan del Puerto
21500537 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Camarina	Moguer
21500586 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Panturrana	Gibraleón
Centro: 21500011 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Giner de los Ríos	Almonte
Secciones adscritas:		
21500070 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Valle	Manzanilla
21500082 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Talyata (Paterna del Campo-Escacena)	Paterna del Campo
21500094 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Pinos	Hinojos
21500100 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Alcor	Villalba del Alcor
21500690 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Pino	Chucena
Centro: 21500112 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Piña	Bollullos Par del Condado
Secciones adscritas:		
21500021 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Luisiello	Rociana del Condado
21500033 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Lebla	Niebla

Provincia de Huelva		Municipio
21500045 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente José María Boza	Villarrasa
21500057 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Palmera	La Palma del Condado
21500069 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Buena Tierra	Bonares
21500550 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Pinalillo	Lucena del Puerto
Centro: 21500483 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Beturia	Cartaya
Secciones adscritas:		
21500380 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Anamoreta	San Bartolomé de la Torre
21500409 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Andelos (Villanueva de los Castillejos-El Almendro)	Villanueva de los Castillejos
21500422 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Dehesa	San Silvestre de Guzmán
21500434 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadiana	El Granado
21500471 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Azamor	Villablanca
Centro: 21500458 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Miramar	Isla Cristina
Secciones adscritas:		
21500446 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Marismas del Guadiana (Ayamonte- Punta del Moral)	Ayamonte
21500461 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Lota (Lepe-La Antifia)	Lepe
Centro: 21500240 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Arxilasis	Aracena
Secciones adscritas:		
21500173 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Montemayor (Arroyomolinos de León- Cañaveral de León)	Arroyomolinos de León

Provincia de Huelva		Municipio
21500185 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Matías Flores	Santa Olalla del Cala
21500197 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Benito	Cala
21500203 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Isidro	Rosal de la Frontera
21500215 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sierra de Aroche	Aroche
21500227 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Chanza	Cortegana
21500239 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mezquita	Almonaster la Real
21500264 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Jarritos (Galaroza-Jabugo)	Galaroza
21500276 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Higuera	Higuera de la Sierra
21500288 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Peñuelas	Zufre
21500291 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Montes Claros	Encinasola
21500306 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nertóbriga	Cumbres Mayores
Provincia de Jaén		Municipio
Centro: 23500607 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Pedro de Escavias	Andújar
Secciones adscritas:		
23500565 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Molinillo Viejo	Porcuna
23500577 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Luparia	Lopera
23500589 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nuestra Señora de la Inmaculada	Higuera de Calatrava
23500619 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Entreolivos	Marmolejo

Provincia de Jaén		Municipio
23500620 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Urgavo	Arjona
23500632 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Sebastián	Lahiguera
23500644 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Pilar	Escañuela
23500656 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Trovador Maclas	Arjonilla
23500772 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ximena Jurado	Villanueva de la Reina
23500784 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Juan Ramón Jiménez	Cazalilla
Centro: 23500504 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Arcipreste de Hita	Alcalá la Real
Secciones adscritas:		
23500516 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Juan de Alcaudete	Alcaudete
23500528 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Cerezo	Castillo de Locubín
Centro: 23003661 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Antonio Muñoz Molina	Jaén
Centro: 23500361 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Antonio Machado	Jaén
Secciones adscritas:		
23500541 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Francisco de Paula Garrido	Fuerte del Rey
Centro: 23500395 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Valle	Jaén
Secciones adscritas:		
23500450 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Dolores González Osorio (Campifio de Arenas-Los Cárcheles)	Campillo de Arenas
23500462 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Francisco Almagro (Pegalajar-La Guardia)	Pegalajar
23500498 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nuestra Señora de Belén	Noalejo

Provincia de Jaén		Municipio
Centro: 23500425 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Almadén	Jaén
Secciones adscritas:		
23500309 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadalíjar (Huelma-Cambil)	Huelma
23500310 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Santo Cristo	Cabra de Santo Cristo
23500322 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Virgen de la Paz	Bélmez de la Moraleda
23500334 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Aznaitín	Albanchez de Úbeda
23500346 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Puerta de Mágina (Bedmar y Garcíez -Jimena)	Bedmar y Garcíez
23500474 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Jardinillos	Mancha Real
23500486 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Cerezos	Torres
Centro: 23500590 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Miguel Hernández	Torredonjimeno
Secciones adscritas:		
23500449 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente García Lorca (Martos-Fuensanta de Martos)	Martos
23500531 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Floresta	Torredelcampo
23500553 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Picones	Jamilena
Centro: 23500437 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Generación del 27	Los Villares
Centro: 23500012 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Los Olivos	Bailén
Secciones adscritas:		
23500024 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tamujoso	Baños de la Encina

Provincia de Jaén		Municipio
23500036 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La ilustración	La Carolina
23500051 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Giribaile	Vilches
23500061 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Martín Alhaja	Santa Elena
23500796 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Josefa Trujillo	Mengíbar
23500802 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Olivo	Villatorres
Centro: 23500085 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Paulo Freire	Linares
Secciones adscritas:		
23500073 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nicolás Kerche	Guarromán
23500097 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Torre-Estiviel (Jabalquinto- Torreblascopedro)	Jabalquinto
Centro: 23500280 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Tavara	Segura de La Sierra
Secciones adscritas:		
23500243 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sierra de Segura	Siles
23500255 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Yedra	Torres de Albánchez
23500267 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Felipe Arche	Benatae
23500279 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Blas-Guadalimar (La Puerta de Segura-Puente Génave)	La Puerta de Segura
23500292 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Peñalta	Orcera
23500759 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Almorchón	Santiago Pontones
23500760 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Villa	Beas de Segura

Provincia de Jaén		Municipio
23500826 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Collao (Villarodrigo-Génave)	Villarodrigo
Centro: 23500668 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Adelantado de Cazorla	Cazorla
Secciones adscritas:		
23500671 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Arzobispo Gómez Manrique	La Iruela
23500681 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alcoray	Chilluévar
23500693 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Baécula	Santo Tomé
23500701 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Federico García Lorca	Peal de Becerro
23500711 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Casa Chaida	Quesada
23500723 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sierra del Pozo	Pozo Alcón
23500735 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadiana Menor	Huesa
Centro: 23500747 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Alto Guadalquivir	Úbeda
Secciones adscritas:		
23500140 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Kinana	Canena
23500152 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Valdecanales	Rus
23500164 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Olivos	Ibros
23500176 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Loma	Baeza
23500188 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Virgen de la Cabeza	Begíjar
23500191 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Torres de Hamdón	Torreperogil

Provincia de Jaén		Municipio
23500206	Sección de Educación Permanente	Sabiote
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Arturo Rodríguez	
23500358	Sección de Educación Permanente	Jódar
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Puerta de Mágina	
Centro: 23500218	Centro de Educación Permanente	Villacarrillo
Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Torre de Mingo Priego	
Secciones adscritas:		
23500103	Sección de Educación Permanente	Santisteban del Puerto
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Ilucia	
23500115	Sección de Educación Permanente	Arquillos
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Helinga	
23500127	Sección de Educación Permanente	Navas de San Juan
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Virgen de la Estrella	
23500139	Sección de Educación Permanente	Castellar
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Vicente Soto	
23500221	Sección de Educación Permanente	Villanueva del Arzobispo
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente García K-Hito	
23500231	Sección de Educación Permanente	Sorihuela de Guadalimar
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Federico García Lorca	
Provincia de Málaga		Municipio
Centro: 29500794	Centro de Educación Permanente	Antequera
Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Ignacio de Toledo	
Secciones adscritas:		
29500885	Sección de Educación Permanente	Fuente de Piedra
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Clara Campoamor	
29500265	Sección de Educación Permanente	Almargen
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Los Dos Prados	
29500277	Sección de Educación Permanente	Cañete la Real
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sábora	
29500642	Sección de Educación Permanente	Valle de Abdalajís
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Cristo de la Sierra	
29500769	Sección de Educación Permanente	Antequera
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente María Zambrano (Bobadfla)	
29500770	Sección de Educación Permanente	Antequera
Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Cristóbal Toral (Cartaojal)	

Provincia de Málaga		Municipio
29500782 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villanueva de la Concepción	Antequera
29500800 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Manuel Altolaguirre	Archidona
29500812 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pablo Picasso	Villanueva del Rosario
29500824 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadalhorce	Villanueva del Trabuco
29500836 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Paz	Campillos
29500848 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Antonio Machado	Teba
29500851 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente García Lorca	Sierra de Yeguas
29500861 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Santillán	Mollina
29500873 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gabriela Mistral	Humilladero
29500897 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Eras	Alameda
29500903 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Berrocal	Villanueva de Algaidas
29500915 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Entredicho	Villanueva de Tapia
29500927 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Blas Infante	Cuevas de San Marcos
29500939 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Genil	Cuevas Bajas
Centro: 29500095 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente María Zambrano	Vélez Málaga
Secciones adscritas:		
29500022 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mediterráneo	Algarrobo
29500034 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Almijara	Cómpeta

Provincia de Málaga		Municipio
29500046 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Zuheila	Arenas
29500058 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sayalonga	Sayalonga
29500061 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Moreras	Torrox
29500071 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Balcón de Europa	Nerja
29500083 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Zacatín	Frigiliana
29500113 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Cruz	Colmenar
29500125 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Río de la Cueva	Riogordo
29500137 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente José Alarcón	Periana
29500149 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Al-Farnat	Alfarnate
29500150 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benamocarra-Iznate	Benamocarra
29500162 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benamargosa	Benamargosa
29500174 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Lagar	Almáchar
29500186 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Mojaría	El Borge
29500198 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Manuel Hurtado Soto (Canillas de Aceituno-Alcaucín)	Canillas de Aceituno
29500204 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Clara Campoamor	Viñuelas
Centro: 29500551 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Fernando Alcalá Marín	Marbella
Secciones adscritas:		
29500563 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pinsapar	Ojén

Provincia de Málaga		Municipio
29500575 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Rosa Verde (San Pedro de Alcántara -Benahavís)	Marbella
29500599 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Reales	Estepona
29500605 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Isabel Castilla	Casares
29500617 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ana Andrades	Manilva
29500629 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Glorieta	Istán
Centro: 29500587 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Jara	Mijas
Secciones adscritas:		
29500514 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Torremolinos	Torremolinos
29501075 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benalmádena-Arroyo de la Miel	Benalmádena
29501105 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuengirola	Fuengirola
Centro: 29500711 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Valle del Guadalhorce	Cártama
Secciones adscritas:		
29500630 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Álora	Álora
29500678 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alozaina	Alozaina
29500681 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Casarabonela	Casarabonela
29500691 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tolox	Tolox
29500708 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ardales-Carratraca	Ardales
29500721 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre

Provincia de Málaga		Municipio
29500733 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alhaurín el Grande	Ahaurín el Grande
29500745 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pizarra	Pizarra
29500757 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Coín	Coín
29501041 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Monda	Monda
29501051 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guaro	Guaro
Centro: 29500423 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Victoria Kent	Alhaurín de la Torre
Centro: 29500332 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Mediterráneo	Málaga
Secciones adscritas:		
29500344 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cruz de Humilladero	Málaga
29500484 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Prados	Málaga
Centro: 29500368 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente La Palma	Málaga
Secciones adscritas:		
29500101 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Monte Calvario	Casabermeja
29500411 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Puerto de la Torre	Málaga
29500472 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Asperones	Málaga
29500496 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Campanillas	Málaga
29500526 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Diego Gaitán	Almogía
29500538 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Ciudad Jardín	Málaga

Provincia de Málaga		Municipio
Centro: 29500371 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Torcal	Málaga
Secciones adscritas:		
29500381 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Andrés	Málaga
29500502 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Churriana	Málaga
Centro: 29500393 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Huelín	Málaga
Centro: 29500401 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Portada Alta	Málaga
Secciones adscritas:		
29500435 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nueva Málaga	Málaga
29500447 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Trinidad	Málaga
29500459 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Miraflores	Málaga
29500460 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Al-Andalus	Málaga
Centro: 29500541 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Bahía Capuchinos	Málaga
Secciones adscritas:		
29500010 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Paco Alonso	Rincón de la Victoria
29500356 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Palo	Málaga
Centro: 29500320 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Constitución Española	Ronda
Secciones adscritas:		
29500228 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Atajate	Atajate
29500216 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Llano del Rey	Algatocín

Provincia de Málaga		Municipio
29500231 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Paz Márquez y José Beneroso	Cortes de la Frontera
29500241 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benarrabá	Benarrabá
29500253 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benalauría	Benalauría
29500289 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Rafael Alberti	Cuevas del Becerro
29500290 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Río Genal	Genalguacil
29500307 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Jubrique	Jubrique
29500319 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Vergeles	Arriate
29500654 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Yunquera	Yunquera
29500666 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Burgo	El Burgo
29501002 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Castañares	Igualéja
29501014 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Montejaque	Montejaque
29501026 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benaolán	Benaolán
29501038 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Monte Hacho	Gaucín
29501063 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Benadalid	Benadalid
Provincia de Sevilla		Municipio
Centro: 41500049 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Tartésida	Camas
Secciones adscritas:		
41500037 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Santiponce	Santiponce

Provincia de Sevilla		Municipio
41500050 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta
41500062 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Valencina de la Concepción	Valencina de la Concepción
41500074 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Salteras	Salteras
41500086 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Olivares	Olivares
41500104 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Aznalcóllar	Aznalcóllar
41500177 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Tomares	Tomares
41500190 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Bormujos	Bormujos
41501169 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gines	Gines
41501182 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villanueva del Ariscal	Villanueva del Ariscal
Centro: 41500128 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Ribera del Guadalquivir	Coria del Río
Secciones adscritas:		
41500131 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gelves	Gelves
41500141 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Puebla del Río	Puebla del Río
41500153 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Isla Mayor	Isla Mayor
Centro: 41500189 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Almazara	Mairena del Aljarafe
Secciones adscritas:		
41500165 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Juan de Aznalfarache	San Juan de Aznalfarache
41501170 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Palomares del Río-Almensilla	Palomares del Río

Provincia de Sevilla		Municipio
Centro: 41500116 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Maestra Doña Carmela	Sanlúcar la Mayor
Secciones adscritas:		
41500098 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Bartolomé (Umbrete-Bollullos de la Mitación)	Umbrete
41500207 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mures	Villamanrique de la Condesa
41500219 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cerrillo Blanco	Pilas
41500220 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cepa	Aznalcázar
41501194 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Olivar	Benacazón
Centro: 41500232 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Perejil	Alcalá de Guadaira
Centro: 41500256 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Diamantino García Acosta	Alcalá de Guadaira
Secciones adscritas:		
41500529 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Torreblanca	Sevilla
Centro: 41500347 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Arache	Arahal
Secciones adscritas:		
41500359 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Maestro Castejón	Paradas
Centro: 41500268 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Los Alcores	Carmona
Secciones adscritas:		
41500271 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Labradores (Guadajoz)	Carmona
41500281 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuente del Sol	El Viso del Alcor
41500293 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alconchel	Mairena del Alcor

Provincia de Sevilla		Municipio
Centro: 41500611 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Miguel Hernández	Écija
Secciones adscritas:		
41500633 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Luisiana	La Luisiana
41500645 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Fuente de la Reina	Fuentes de Andalucía
Centro: 41500360 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Fátima de Marchena	Marchena
Centro: 41500301 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Federico García Lorca	Morón de la Frontera
Secciones adscritas:		
41500311 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nuestra Señora de Fátima	Coripe
41501005 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Punto	Montellano
41501017 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Adultos del Barranco	El Coronil
Centro: 41500396 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Manuel Prada Rico (Bellavista)	Sevilla
Centro: 41501236 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Alfonso Muriel	Mairena del Alcor
Secciones adscritas:		
41507497 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Ilustración	Alcalá de Guadaira
41507503 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Alambique	Sevilla
Centro: 41500372 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Triana	Sevilla
Centro: 41500384 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Polígono Sur	Sevilla
Centro: 41500402 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Polígono Norte	Sevilla

Provincia de Sevilla		Municipio
Secciones adscritas:		
41500566 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Maria Inmaculada	Sevilla
41500578 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Macarena	Sevilla
Centro: 41500414 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente San Diego-Los Carteros	Sevilla
Secciones adscritas:		
41500463 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Manolo Collado	Sevilla
Centro: 41500426 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente José Sánchez Rosa	Sevilla
Secciones adscritas:		
41500438 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Jerónimo	Sevilla
41500441 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Valdezorras	Sevilla
Centro: 41500451 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Valdés Leal	Sevilla
Secciones adscritas:		
41500475 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Polígono San Pablo	Sevilla
Centro: 41500554 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente América	Sevilla
Secciones adscritas:		
41500487 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Palmete	Sevilla
41500499 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Azorín	Sevilla
41500505 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Manolo Reyes	Sevilla
41500530 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Juan XXIII	Sevilla
41500542 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Cerro-Hytasa	Sevilla

Provincia de Sevilla		Municipio
41500581 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Bernardo	Sevilla
41501224 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Candilejas	Sevilla
Centro: 41500669 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Miguel Hernández	Estepa
Secciones adscritas:		
41500670 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Gilena	Gilena
41500682 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Nueva Ilusión	Pedrerá
41500694 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Roda de Andalucía	La Roda de Andalucía
41500700 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Antonio Machado	Herrera
41501108 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Badolatosa	Badolatosa
41501111 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Aguadulce	Aguadulce
41501121 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Concepción Arenas	Casariche
41501133 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Rubio	El Rubio
41501145 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Marinaleda	Marinaleda
Centro: 41500724 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Clara Campoamor	Osuna
Secciones adscritas:		
41500323 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Villanueva de San Juan	Villanueva de San Juan
41500335 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Algámitas	Algámitas
41500712 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Osuna	Osuna
41500736 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Puebla de Cazalla	La Puebla de Cazalla
41500748 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Saucejo	El Saucejo

Provincia de Sevilla		Municipio
41500751 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Los Corrales	Los Corrales
41500761 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Martín de la Jara	Martín de la Jara
41501091 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Lantejuela	La Lantejuela
41501157 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Pruna	Pruna
Centro: 41500840 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Azahar	Lora del Río
Secciones adscritas:		
41500773 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Manuel Olivera	Cazalla de la Sierra
41500785 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Pedroso	El Pedroso
41500797 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Constantina	Constantina
41500803 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alanís	Alanís
41500815 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Navas	Las Navas de la Concepción
41500852 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Campana	La Campana
41500864 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Puebla de los Infantes	La Puebla de los Infantes
41500876 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Peñaflor	Peñaflor
41500888 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Alcolea del Río	Alcolea del Río
41500891 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Las Minas	Villanueva del Río y Minas
41500906 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Manuel Machado	Tocina
41501200 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Guadalcanal	Guadalcanal
41501212 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente San Nicolás	San Nicolás del Puerto
Centro: 41500918 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Cerro Macareno	La Rinconada

Provincia de Sevilla		Municipio
Secciones adscritas:		
41500013 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Estación	Guillena
41500025 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Azahar	La Algaba
41500827 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Sierra Norte	El Real de la Jara
41500839 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Siete Arroyos	Castilblanco de los Arroyos
41500921 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Paz	Alcalá del Río
41500931 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Madroña	Burguillos
41500943 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Mesa Redonda	Villaverde del Río
41500955 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente La Candelaria	Brenes
41500967 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Curro Jiménez	Cantillana
41501248 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente Clara Campoamor Rodríguez	El Castillo de las Guardas
Centro: 415001042 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Miguel Hernández	El Cuervo de Sevilla
Centro: 41501078 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente El Palmarillo	Dos Hermanas
Centro: 41501081 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Bujalmore	Dos Hermanas
Centro: 41501030 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Molino de Viento	Lebrija
Centro: 41501054 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente José Sandoval	Las Cabezas de San Juan
Centro: 41501066 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Antonio Sánchez Galán	Los Palacios y Villafranca
Centro: 41500979 Denominación específica:	Centro de Educación Permanente Centro de Educación Permanente Hermanos Machado	Utrera
Secciones adscritas:		
41501029 Denominación específica:	Sección de Educación Permanente Sección de Educación Permanente El Molar	Los Molares

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se requiere a don Miguel Sanchez Martin, con NIF: 27491698-M, con domicilio fiscal conocido en Roquetas de Mar (Almería), C/ Guadalupe, 23, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificación de dos Acuerdos de Inspección (0092040004286 y 0092040004295) derivados de actas de disconformidad 0022040002232 y 0022040002250, para regularización de su situación tributaria por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, del ejercicio 2000, con motivo de la venta de una finca efectuada por don Antonio Nieto Membrives, en tanto no haya sido comprobado ni se halle prescrito, deberá comparecer por sí misma, o mediante persona debidamente autorizada, aportando DNI y cuantos antecedentes justificantes posean y considere Vd. de interés. En el supuesto que desee actuar mediante representante será necesario, de conformidad con el art. 46.2 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, que la representación se acredite por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, siendo válidos, a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

La representación deberá extenderse, en su caso, a los expedientes sancionadores que se instruyan a resultas del procedimiento de regulación de la situación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por el Impuesto y ejercicios reseñados (artículo 67 de la Ley General Tributaria), así como de las sanciones por infracciones tributarias que, en su caso, le pudieran corresponder.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, 9 de abril de 2007.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Algeciras.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados deta-

llados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Algeciras, con domicilio en Algeciras, C/ Ventura Morón, 17, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B11592151	PROMOCIONES ISLABAHIA, SL	NOTIFICA-EH1102-2007/834
Documento:	P161110004354	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31791593G	QUINTERO COSAS ANTONIO	NOTIFICA-EH1102-2007/841
Documento:	P161110000942	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31794577K	GAMEZ MORALES ANTONIO	NOTIFICA-EH1102-2007/842
Documento:	P161110001037	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31800059Y	SERRANO LOSADA DOLORES	NOTIFICA-EH1102-2007/838
Documento:	P161110001633	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31843391Y	VEGA LOPEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1102-2007/845
Documento:	P161110005334	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B11336559	ADAR TRAN, SL	NOTIFICA-EH1102-2007/828
Documento:	0162110040516	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
B11437423	PESCADOS Y MARISCOS CORBACHO Y CORRAL, SL	NOTIFICA-EH1102-2007/848
Documento:	0162110023386	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
B11554722	INTERCASA SUR SL	NOTIFICA-EH1102-2007/855
Documento:	0102110210315	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS

L1110043V	SANCHO PACHECO ROSARIO	NOTIFICA-EH1102-2007/829
Documento:	0162110064984	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
X0357213T	BOUZIAN ABDELKADER	NOTIFICA-EH1102-2007/831
Documento:	0162110030872	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS

NIF	Nombre	R.U.E.
X1259313V	TAYARI CHARKI	NOTIFICA-EH1102-2007/861
Documento:	0162110043795	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
X5001182Q	MOUQREM HAKIM	NOTIFICA-EH1102-2007/837
Documento:	0162110033076	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
06524585Z	VALVERDE MERINERO SONSOLES	NOTIFICA-EH1102-2007/832
Documento:	0162110017692	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
27793531D	PEREZ RIVERA DIEGO	NOTIFICA-EH1102-2007/833
Documento:	0162110032202	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31750227S	FERNANDEZ AGUILAR JOSE	NOTIFICA-EH1102-2007/846
Documento:	0162110033295	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31753297A	VIÑAS QUINTERO MONTserrat	NOTIFICA-EH1102-2007/839
Documento:	0162110039812	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31797457A	SOLANO GUERRERO JOSE	NOTIFICA-EH1102-2007/843
Documento:	0162110036661	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31812060R	BLANCO MENA JAVIER DANIEL ANGEL	NOTIFICA-EH1102-2007/844
Documento:	0162110032793	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31812593M	VAZQUEZ ESPINOSA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1102-2007/856
Documento:	0162110034021	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31841816H	OCAÑA HITa GUADALUPE VIRGINIA	NOTIFICA-EH1102-2007/860
Documento:	0162110024232	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31842133J	GODOY VALENTIN MARIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1102-2007/854
Documento:	0162110033144	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31842947E	RUBIALES CABEZA MIGUEL	NOTIFICA-EH1102-2007/847
Documento:	0162110015270	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31853158K	EXPOSITO SANTOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1102-2007/858
Documento:	0162110029006	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
31857977X	CAZORLA FERNANDEZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH1102-2007/857
Documento:	0162110032140	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS

NIF	Nombre	R.U.E.
31865554C	ORTEGA MONCAYO ROSA MARIA	NOTIFICA-EH1102-2007/859
Documento:	0162110029130	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
32050434A	MERCHAN VALERO RUBEN	NOTIFICA-EH1102-2007/849
Documento:	0162110024972	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
32799503P	ROMERO DORE MERCEDES	NOTIFICA-EH1102-2007/826
Documento:	0162110063870	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
52000764H	BEN ABDERRAHMANE SLAFTI ANUAR	NOTIFICA-EH1102-2007/836
Documento:	0162110036921	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75880057K	VALVERDE ALMEDA PILAR	NOTIFICA-EH1102-2007/835
Documento:	0162110017665	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75880079C	GONZALEZ ESCANEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH1102-2007/853
Documento:	0162110065526	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75884370X	NIETO SANCHEZ MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1102-2007/827
Documento:	0162110032192	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75884544T	CASTILLO PEREZ JESUS	NOTIFICA-EH1102-2007/830
Documento:	0162110020300	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75885035P	BARGHOUT MOHAMED, ABDESLAM	NOTIFICA-EH1102-2007/840
Documento:	0162110042874	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75880599Y	DIAZ ARIZA CRISTINA	NOTIFICA-EH1102-2007/851
Documento:	0162110038754	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75893549N	GUTIERREZ PEREZ MARIO	NOTIFICA-EH1102-2007/852
Documento:	0162110016026	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS
75947107A	QUIROS RUBIO MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1102-2007/850
Documento:	0162110045303	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS

Cádiz, 14 de febrero de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Algeciras.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados deta-

llados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Algeciras, con domicilio en Algeciras, C/ Ventura Morón, 17, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
A79350823	INVERSIONES JJ MADRID SA	NOTIFICA-EH1102-2007/882
Documento: P161110006987	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
B11473899	PAEIVISUS SL	NOTIFICA-EH1102-2007/896
Documento: P101110063354	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1102-2005/6288	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
11083873N	FERNANDEZ PEREZ, ADOLFO LUIS	NOTIFICA-EH1102-2007/894
Documento: P161110006411	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
Documento: P161110006542	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
26210470S	ROBLES CANO JESUS	NOTIFICA-EH1102-2007/883
Documento: P161110007373	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
28931559C	PEREZ CODES EVA	NOTIFICA-EH1102-2007/893
Documento: P161110005666	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
29894456E	ZAMORA LEON EULALIA	NOTIFICA-EH1102-2007/892
Documento: P161110001371	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31145770K	MOLINA MOLINA JOSE	NOTIFICA-EH1102-2007/898
Documento: P161110002211	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31148791Y	NORIA RODRIGUEZ JUANA MARIA	NOTIFICA-EH1102-2007/877
Documento: P161110001012	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31739090X	TRUJILLO GALIANA JOSEFA	NOTIFICA-EH1102-2007/891
Documento: P161110001694	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31749753R	CASTRO ORTEGA ALFONSO	NOTIFICA-EH1102-2007/887
Documento: P161110005727	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31786741M	ESCANES RUIZ MATILDE	NOTIFICA-EH1102-2007/899
Documento: P161110000872	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	

NIF	Nombre	R.U.E.
31850705Y	BRAZA ESCUDERO GERMAN	NOTIFICA-EH1102-2007/890
Documento: P101110042677	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31857755H	AGUILAR ARAUJO JAIME	NOTIFICA-EH1102-2007/878
Documento: P101110086901	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31863530C	MOYA GOMEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1102-2007/901
Documento: P101110056241	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31863805L	VILLER GAS MORA RICARDO	NOTIFICA-EH1102-2007/879
Documento: P101110064255	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1102-2005/5433	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31864486X	GONZALEZ O FFERRALL JAVIER	NOTIFICA-EH1102-2007/876
Documento: P161110005492	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31864520K	GONZALEZ RUIZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1102-2007/884
Documento: P161110006375	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
75875505T	JIMENEZ FERNANDEZ JOAQUIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1102-2007/881
Documento: P161110007337	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
Documento: P161110007321	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
75884583Q	DE PABLOS ALCARAZ LAURA	NOTIFICA-EH1102-2007/880
Documento: P101110050307	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
27375349J	CASTILLA RAMOS JOSE	NOTIFICA-EH1102-2007/886
Documento: 0192110067393	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
Documento: 0192110067422	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
Documento: 0192110067431	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
Documento: 0192110067415	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31772840L	LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1102-2007/888
Documento: 0162110035813	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31833594F	TINOCO TINOCO MANUEL	NOTIFICA-EH1102-2007/889
Documento: 0162110086466	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALGECIRAS	

NIF	Nombre	R.U.E.
31835080K	NAVARRO RUIZ ESPERANZA	NOTIFICA-EH1102-2007/895
Documento: 0102110388066	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31843583Z	SALVATIERRA PEREZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1102-2007/897
Documento: 0162110086822	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALGECIRAS	
31869715H	VISO TORRES ROCIO	NOTIFICA-EH1102-2007/900
Documento: 0162110064725	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALGECIRAS	
45245136L	LOPEZ ARRABAL MIGUEL	NOTIFICA-EH1102-2007/885
Documento: 0162110038732	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALGECIRAS	

Cádiz, 21 de febrero de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pz. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B11726908	MAYRO INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1101-2006/7006
Documento: 0291110240014	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2006/2093	Org. Resp.: SERV. INSPECCION DE TRIBUTOS	
B41836297	MARTWAGEN SL	NOTIFICA-EH1101-2006/6964
Documento: 0291110239323	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1101-2004/812	Org. Resp.: SERV. DE GESTION TRIBUTARIA	
B92442128	TIBERI BUILDING SL	NOTIFICA-EH1101-2007/487
Documento: 0291110243523	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/165	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
X2747839Y	ABTER GILBERT ROLAND	NOTIFICA-EH1101-2006/6934
Documento: P101110124902	Descripción: PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH1101-2006/13604	Org. Resp.: SERV. DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
31083312P	GOMEZ ALFARO PAULA	NOTIFICA-EH1101-2006/6307
Documento: 0291110235001	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2006/1862	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
31180034S	SANCHEZ BARRAGAN ANA	NOTIFICA-EH1101-2007/899
Documento: 0291110245273	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/318	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
31199863H	PALMA CANTERO EMILIO	NOTIFICA-EH1101-2006/5711
Documento: P111110009636	Descripción: PROP. LIQ. SUCESSIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH1101-2003/1150	Org. Resp.: SERV. DE GESTION TRIBUTARIA	
31218307Q	BELIZON FALCON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2007/1033
Documento: 0291110245440	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/335	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
31224019R	ROMERO MASCAREÑA MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2006/6645
Documento: P101110119905	Descripción: PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1101-2005/21313	Org. Resp.: SERV. DE GESTION TRIBUTARIA	
31653031V	ALVAREZ MENACHO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1101-2007/567
Documento: 0291110244345	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/236	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
31660571J	PINTEÑO GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2007/1025
Documento: 0291110245623	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/345	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
31660969C	BELLIDO RAMIREZ SUSANA	NOTIFICA-EH1101-2007/460
Documento: 0291110243550	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/168	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
31824037H	PEREZ MILLAN MARIA DE LA PALMA	NOTIFICA-EH1101-2007/906
Documento: 0291110245246	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/315	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
44964534V	BOLLULLOS BORREGO MARIA PILAR	NOTIFICA-EH1101-2007/464
Documento: 0291110243751	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2007/188	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

75771482Y	VIDUSSI GARAYZAR CLAUDIO GERMAN	NOTIFICA-EH1101-2006/6603
Documento: 0291110236654	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2006/1958	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
75885609F	ORELLANA MARTIN DAVID	NOTIFICA-EH1101-2007/91
Documento: 0291110241624	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH1101-2006/2159	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B41836297	MARTWAGEN SL	NOTIFICA-EH1101-2006/6964
Documento: 0102110337840	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1101-2004/812	Org. Resp.: SERV. DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102110340040	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1101-2004/1477	Org. Resp.: SERV. DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
-----	--------	--------

Documento: 0102110340056 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1101-2004/1478 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento: 0102110337875 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1101-2004/1288 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31180034S SANCHEZ BARRAGAN ANA NOTIFICA-EH1101-2007/899
Documento: 0162110094174 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: Org. Resp.:SERV.TESORERIA

31660969C BELLIDO RAMIREZ SUSANA NOTIFICA-EH1101-2007/460
Documento: 0162110093876 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: Org. Resp.:SERV.TESORERIA

31824037H PEREZ MILLAN MARIA DE LA PALMA NOTIFICA-EH1101-2007/906
Documento: 0162110094152 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: Org. Resp.:SERV.TESORERIA
Documento: 0162110094162 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: Org. Resp.:SERV.TESORERIA

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
27272138A	PEREZ CAMUÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH1101-2006/3517

Documento: 0331110315803 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen: DEIVINGIN-EH1101-2006/73 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.
X2747839Y	ABTER GILBERT ROLAND	NOTIFICA-EH1101-2006/6934

Documento: 1341110117846 Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH1101-2006/13604 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31199863H PALMA CANTERO EMILIO NOTIFICA-EH1101-2006/5711
Documento: 1341110101186 Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1101-2003/1150 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31224019R ROMERO MASCAREÑA MANUEL NOTIFICA-EH1101-2006/6645
Documento: 1341110114014 Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1101-2005/21313 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

ACTAS INSPECCION

NIF	Nombre	R.U.E.
M1105094J	GREAUD ERWAN FRANÇOISE MARIE	NOTIFICA-EH1101-2007/1467

Documento: 0511110001430 Descripción: CITACION
R.U.E. Origen: ACTUINSP-EH1101-2007/179 Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS

ACUERDOS INSP.

NIF	Nombre	R.U.E.
25026602A	NOVAL PALACIOS CARLOS JOSE	NOTIFICA-EH1101-2007/656

Documento: 0092110004792 Descripción: ACUERDO INSPECCION
R.U.E. Origen: ACTUINSP-EH1101-2006/7 Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS

Cádiz, 28 de marzo de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de La Rambla.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de La Rambla, con domicilio en Rambla (La), C/ Ancha, 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
30972185V	PRIETO JIMENEZ ANDRES	NOTIFICA-EH1415-2007/11

Documento: P101140089495 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1415-2005/1616 Org. Resp.: Of. Liquid. de LA RAMBLA

30984641F CASTRO PULIDO JOSE ANTONIO NOTIFICA-EH1415-2007/10
Documento: P101140099891 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1415-2006/2297 Org. Resp.: Of. Liquid. de LA RAMBLA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
52487881H	ALGUACIL PEDRAZA SONIA MARIA	NOTIFICA-EH1415-2007/9

Documento: 0162140023154 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: Org. Resp.: Of. Liquid. de LA RAMBLA

Córdoba, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Cordoba, C/ Conde de Gondomar, 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
29933556E	CAÑERO MARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2006/8302

Documento: P101140098245 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/21618 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
30998759A	NAVARRO ROMERO ELISA	NOTIFICA-EH1401-2007/353
Documento: P161140008445	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/16351	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

44766184L	FOLGADO GIMENEZ BRUNO	NOTIFICA-EH1401-2006/7618
Documento: P101140091753	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/49397	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

44766184L	FOLGADO GIMENEZ BRUNO	NOTIFICA-EH1401-2006/7619
Documento: P101140091762	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/49398	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

45736653A	ALCAIDE SUANES MARIA VANESA	NOTIFICA-EH1401-2007/169
Documento: P101140098857	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1401-2005/1100	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

45736653A	ALCAIDE SUANES MARIA VANESA	NOTIFICA-EH1401-2007/170
Documento: P101140098841	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1401-2005/1013	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B14743645	COMPANIA DE GESTION Y DESARROLLO CACH SL	NOTIFICA-EH1401-2006/8199
Documento: 0102140160476	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/9976	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

X2855868G	MEDEIROS KARINE	NOTIFICA-EH1401-2006/8203
Documento: 0102140138416	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/8460	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

X2855868G	MEDEIROS KARINE	NOTIFICA-EH1401-2006/8206
Documento: 0102140143490	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/8457	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

47660272V	DIVOLS JURADO YONATHAN	NOTIFICA-EH1401-2007/1018
Documento: 0162140021023	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/39220	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

47660272V	DIVOLS JURADO YONATHAN	NOTIFICA-EH1401-2007/1019
Documento: 0162140021010	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/39217	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

47660272V	DIVOLS JURADO YONATHAN	NOTIFICA-EH1401-2007/1020
Documento: 0162140021002	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/39215	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

75633674Z	AGUAYO SANCHEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2006/7154
Documento: 0102140166984	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/23447	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.
29933556E	CAÑERO MARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2006/8302
Documento: 1341140121151	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/21618	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
30998759A	NAVARRO ROMERO ELISA	NOTIFICA-EH1401-2007/353
Documento: 1341140124432	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2006/16351	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

44766184L	FOLGADO GIMENEZ BRUNO	NOTIFICA-EH1401-2006/7618
Documento: 1341140114492	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/49397	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

44766184L	FOLGADO GIMENEZ BRUNO	NOTIFICA-EH1401-2006/7619
Documento: 1341140114501	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1401-2005/49398	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

45736653A	ALCAIDE SUANES MARIA VANESA	NOTIFICA-EH1401-2007/169
Documento: 1341140121833	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1401-2005/1100	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

45736653A	ALCAIDE SUANES MARIA VANESA	NOTIFICA-EH1401-2007/170
Documento: 1341140121824	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH1401-2005/1013	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

X4535248Q	VACA VARGAS JESUS DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1401-2006/7660
Documento: D113140015007	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1401-2006/238	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

30954308B	ROMERO NAZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2006/8157
Documento: D113140015375	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1401-2006/285	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Córdoba, 22 de marzo de 2007.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita al interesado o su representante, detallado a continuación, para que comparezca ante el Inspector de los Tributos don Alfonso Parras Valenzuela de Servicio de inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por los Impuesto y ejercicios reseñados (artículo 66 de la Ley General Tributaria).

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 1

a 3 del art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Citación por el Impuesto si Sucesiones y Donaciones. (Donaciones) e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Período: 2003.

Contribuyente: Doña Noemí Cobos García

Representantes Legales: Don José Cobos Porras y doña Isabel García Ortiz.

NIF: k1410184P.

Domicilio Fiscal: C/ Pedro Gómez, 15.- 14960-Rute (Córdoba).

Citación por Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones (Donaciones) e impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Período: 2003

Contribuyente: Don Cristian Cobos Garcia

Representantes Legales: Don José Cobos Porras y doña Isabel García Ortiz.

NIF: K1410185.

Domicilio Fiscal: C/ Pedro Gómez. 15.- 1490-Rute.

Córdoba, 26 de marzo de 2007.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Motril.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Motril, con domicilio en Motril, Av. Salobreña, 35, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B18232199	RESVI SL	NOTIFICA-EH1811-2007/3
Documento:	P101180119424	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2005/10444	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
B18658880	JUNCASUR, SL	NOTIFICA-EH1811-2007/6
Documento:	P101180109572	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2005/10938	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
X5444716H	PHILIPP EGON	NOTIFICA-EH1811-2007/9
Documento:	P161180004941	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
X5507401M	KREBSBACH INGE MATHILDE	NOTIFICA-EH1811-2007/8
Documento:	P101180092797	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2005/9139	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
23441777Q	HURTADO JIMENEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1811-2007/2
Documento:	P101180111767	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2005/12021	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
23784466M	RUBIÑO NARANJO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1811-2007/4
Documento:	P101180076137	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2005/6282	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
X5027936K	CARUANA CECILE SYLVIE	NOTIFICA-EH1811-2007/7
Documento:	0102180231481	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
X5507401M	KREBSBACH INGE MATHILDE	NOTIFICA-EH1811-2007/8
Documento:	0102180220342	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2006/731	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
23805046T	RODRIGUEZ CASTILLO DOMINGO	NOTIFICA-EH1811-2007/10
Documento:	0102180223926	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
36553958N	COSTA GARCIA MARIA ROSA	NOTIFICA-EH1811-2007/5
Documento:	0102180243291	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH1811-2005/5004	Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
74730025N	DAZ MOLINA CRISTINA	NOTIFICA-EH1811-2007/1
Documento:	0162180041716	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento:	0162180041722	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:Of. Liquid. de MOTRIL

Granada, 22 de febrero de 2007.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Campillos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Campillos, con domicilio en Campillos, C/ Real, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A92569557	COSTA VILLAVERDE SA	NOTIFICA-EH2906-2007/4
Documento:	0102290537031	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2906-2005/544	Org. Resp.:Of. Liquid. de CAMPILLOS

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento: 0102290537061	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2906-2005/544	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	
Documento: 0102290537145	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2906-2005/544	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	
Documento: 0102290537103	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2906-2005/544	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	
B92170398	ANTONIO GALLEGO SERRALVO E HIJOS, SL	NOTIFICA-EH2906-2007/5
Documento: 0102290375981	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	
25326812V	GONZALEZ GARCIA PILAR	NOTIFICA-EH2906-2007/2
Documento: 0102290552623	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2906-2006/1373	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	
74806832E	CRUZ GONZALEZ PEDRO	NOTIFICA-EH2906-2007/3
Documento: 0102290440104	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2906-2005/2227	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	
74817341C	MORENO HENARES TOMAS	NOTIFICA-EH2906-2007/1
Documento: 0102290525755	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2906-2006/2649	Org. Resp.: Of. Liquid. de CAMPILLOS	

Málaga, 26 de febrero de 2007.- El Delegado, Enrique Javier Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga, con domicilio en Vélez Málaga, C/ Cristo, 34-36. Cjto. Centro Axarquía, 34, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B92573252	VIGLIANESI PROMOCIONES,SL	NOTIFICA-EH2915-2007/176
Documento: P101290240737	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/500346	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
X5094034V	DOWEL TERENCE ROYSTON	NOTIFICA-EH2915-2007/174
Documento: P101290238506	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/7942	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
X6082145W	PEARSE DOMINIC WALTER LANGLANDS	NOTIFICA-EH2915-2007/177
Documento: P101290246066	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2005/9002	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
05125188Y	ROMAN ROMAN JOSE	NOTIFICA-EH2915-2007/178
Documento: P101290240152	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/7998	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
24666457S	PEREZ RAMIREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2915-2007/167
Documento: P101290238804	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/8392	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
24818031L	PEREZ LISBONA MIGUEL LUIS	NOTIFICA-EH2915-2007/168
Documento: P101290238086	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/6999	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
39318632V	BENITEZ LOPEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH2915-2007/171
Documento: P101290202571	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/8437	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
17437524M	CALVO CORTES ALICIA	NOTIFICA-EH2915-2007/175
Documento: 0162290123552	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
23765369K	MUÑOZ LOPEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2915-2007/166
Documento: 0162290123562	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

24857603P	GAMEZ ESPAÑA CASIMIRO	NOTIFICA-EH2915-2007/169
Documento: 0102290526424	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/12032	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

25114248L	MARTIN GAMEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2915-2007/170
Documento: 0102290526616	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/11383	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
25721956K	MONTENEGRO VILLANUEVA MARIA M	NOTIFICA-EH2915-2007/179
Documento: 0331290204341	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2007/775	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	
44578933B	FRANCO GALLEGO OSCAR	NOTIFICA-EH2915-2007/172
Documento: 0331290204506	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/501339	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

75708723Z	MONTERO RODRIGUEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH2915-2007/173
Documento: 0331290204366	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2007/1293	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

Málaga, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Enrique Javier Benítez Palma.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria (BOE 18.12.2003).

27391514D GONZALEZ OROZCO DANIEL NOTIFICA-EH2909-2007/88

Documento: P10129224007 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.

R.U.E. Origen: IPTAJDOL-EH2909-2005/7596 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 27392555S MUÑOZ LEON MARIA SONIA NOTIFICA-EH2909-2007/93
Documento: P101290230273 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2006/2404 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

28411789G GOMEZ MENA GUILLERMO NOTIFICA-EH2909-2007/98
Documento: P101290221146 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/9634 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

30481632P FERNANDEZ INGLES MARIA FRANCISCA NOTIFICA-EH2909-2007/85
Documento: P101290220473 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/9592 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

45038474N GALVEZ SUBIREZ JOSE ANT NOTIFICA-EH2909-2007/81
Documento: P101290224201 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/5780 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

45058150T LARA GARCIA ALCAÑIZ JOSE RAMON NOTIFICA-EH2909-2007/86
Documento: P101290214207 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/5901 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

50708723W MARTI LEZANA OSCAR NOTIFICA-EH2909-2007/84
Documento: P101290220491 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/9592 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

53590466Y AMARO MARTINEZ JUAN JOSE NOTIFICA-EH2909-2007/115
Documento: P101290216377 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/9751 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

74765795V BLANCO CAMPOY ANA NOTIFICA-EH2909-2007/96
Documento: P111290034376 **Descripción:** PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH2909-2005/94 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

79012211N SANTILLANA PEDROSA MARIA DOLORES NOTIFICA-EH2909-2007/94
Documento: P101290214277 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/5901 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

79014910C ROSALES ALARCON JOSE ANTONIO NOTIFICA-EH2909-2007/83
Documento: P101290229056 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2006/2388 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

79021547X BARROSO RODRIGUEZ ERIKA NOTIFICA-EH2909-2007/116
Documento: P101290217901 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/9503 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

79028486A MARTIN ANDRINO ANTONIO NOTIFICA-EH2909-2007/100
Documento: P101290220692 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2909-2005/9615 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

LIQUIDACIONES

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 X5507152D STORTON EDWARD JAMES NOTIFICA-EH2909-2007/110
Documento: 0102290475124 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: **Org. Resp.:** Of. Liquid. de FUENGIROLA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga, con domicilio en Vélez Málaga, C/ Cristo, 34-36. Cjto. Centro Axarquía, 34, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 25007019Q GARCIA ARANDA MARIA JOSEFA NOTIFICA-EH2915-2007/199
Documento: P111290037255 **Descripción:** PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH2915-2006/389 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

25014174H SILVA MARIN REMEDIOS NOTIFICA-EH2915-2007/197
Documento: P101290240055 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/13382 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

25084454X RANDO MORENO JOSE ANTONIO NOTIFICA-EH2915-2007/186
Documento: P101290245917 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2005/3657 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

2510987W BARRANQUERO LAGO RICARDO ANTONIO NOTIFICA-EH2915-2007/200
Documento: P101290243503 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2005/11397 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

25549855Y JIMENEZ TORRES JUAN ANTONIO NOTIFICA-EH2915-2007/187
Documento: P101290240414 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/8138 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

25689138R FERNANDEZ BAEZ JOSE ANTONIO NOTIFICA-EH2915-2007/185
Documento: P101290251072 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/10764 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Documento: P101290251142 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/10764 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Documento: P101290251054 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/10766 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Documento: P101290251027 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/10766 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

44598188S PEÑA GARCIA MELVA JOSELYN NOTIFICA-EH2915-2007/202
Documento: P101290242417 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/2587 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Documento: P101290242435 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/2588 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

53740718E RUIZ GARCIA MIGUEL ANTONIO NOTIFICA-EH2915-2007/192
Documento: P161290023101 **Descripción:** PROP.LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2915-2006/6981 **Org. Resp.:** Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Málaga, 15 de marzo de 2007.- El Delegado, Enrique Javier Benítez Palma.

NIF	Nombre	R.U.E.
72732258W	CONDE ANDRES NAIARA	NOTIFICA-EH2915-2007/193
Documento:	P101290245865 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/9085 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
74790766X	FERNANDEZ MOYA ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2007/181
Documento:	P101290240807 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/500226 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento:	P101290240816 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/500226 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B29862182	PUEBLO ANA MARIA, SL	NOTIFICA-EH2915-2007/191
Documento:	0102290493875 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/4854 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B92017151	CERRO DEL ROMERAL, SL	NOTIFICA-EH2915-2007/198
Documento:	0102290508062 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/500132 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B92126523	MERCABRICO, SL	NOTIFICA-EH2915-2007/180
Documento:	0102290507435 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	VEHICUOL-EH2915-2006/75 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
X5525247A	LYALL ADRIAN CARR	NOTIFICA-EH2915-2007/194
Documento:	0102290375281 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2005/6737 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
00255560F	VARGAS BENITEZ EDUARDO	NOTIFICA-EH2915-2007/188
Documento:	0162290124706 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
36472919W	MOLIN MACIAS JULIO	NOTIFICA-EH2915-2007/196
Documento:	0102290519852 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/12335 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
52571103A	GARCIA DIAZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2915-2007/183
Documento:	0102290510776 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/11169 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento:	0102290510786 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/11171 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
52577989N	RUIZ RUIZ FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2007/184
Documento:	0102290488811 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/453 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
74601974W	VALDERRAMA ROS AGUSTIN	NOTIFICA-EH2915-2007/182
Documento:	0102290493740 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/6313 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
X3784935D	OUABI MOHAMMED	NOTIFICA-EH2915-2007/195
Documento:	0331290204305 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2007/252 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
53373143X	MILLET VICO VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2007/201
Documento:	0331290204445 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2007/3115 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
74601852H	VELASCO DELGADO FERNANDO	NOTIFICA-EH2915-2007/189
Documento:	0331290204551 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2007/1130 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
77468487W	QUINTERO QUINTERO JUANA	NOTIFICA-EH2915-2007/190
Documento:	0331290204253 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2006/501590 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

NIF	Nombre	R.U.E.
77472911X	GUTIERREZ ESPAÑA EVA	NOTIFICA-EH2915-2007/203
Documento:	0331290204350 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2007/829 Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA	

Málaga, 16 de marzo de 2007.- El Delegado, Enrique Javier Benítez Palma.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
A78335379	PROMOTORA CAMINO SA	NOTIFICA-EH4101-2007/1015
Documento:	0291410382970 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2007/32 Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

NIF	Nombre	R.U.E.
A78335379	PROMOTORA CAMINO SA	NOTIFICA-EH4101-2007/1016
Documento:	0291410382986 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2007/33 Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

NIF	Nombre	R.U.E.
A83167890	DESARROLLO COMERCIAL URBANO DE ALCALA DE G	NOTIFICA-EH4101-2006/8393
Documento:	0291410375453 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2006/1980 Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

NIF	Nombre	R.U.E.
B41767872	PYM CONSULTORES SL	NOTIFICA-EH4101-2006/10968
Documento:	P101410025911 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/75627 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B91010405	PROYECTOS DE CONSTRUCCION PROLAGON SL	NOTIFICA-EH4101-2006/10013
Documento:	P101410022935 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/111727 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B91010405	PROYECTOS DE CONSTRUCCION PROLAGON SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8483
Documento: P101410019584	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/111713	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91010405	PROYECTOS DE CONSTRUCCION PROLAGON SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8484
Documento: P101410019575	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/111713	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91282228	BOX'S GESTORES INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8554
Documento: P101410019636	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/112265	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91282228	BOX'S GESTORES INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8766
Documento: P101410020302	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/129945	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91481614	J R M ALJARAFEÑA SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2006/9544
Documento: 0291410377684	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2006/2178	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B91575183	MUÑOZ MACHO, ADOLFO ANTONIO 000990006X S.L.N	NOTIFICA-EH4101-2007/1066
Documento: 0291410383494	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2007/71	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
X2746775T	GARCIA SANTANA MARILIN	NOTIFICA-EH4101-2006/9640
Documento: P101410021937	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/9102	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
08091938D	SAMANIEGO DIAZ DOMINGO	NOTIFICA-EH4101-2006/8481
Documento: P101410019645	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/99020	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
11394133W	MUÑIZ BLANCO LAURA	NOTIFICA-EH4101-2007/1634
Documento: P111410013737	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1999/5410	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
14324372H	SORIA PORTILLO MOISES	NOTIFICA-EH4101-2006/10378
Documento: 0291410379671	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2006/2332	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27302219T	MORA CHACON LUIS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/806
Documento: P111410013195	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27302858H	MORA CHACON, JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2007/807
Documento: P111410013186	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27304033C	MORA CHACON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/802
Documento: P111410013231	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27311142E	MORA CHACON, SANDRA	NOTIFICA-EH4101-2007/805
Documento: P111410013204	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
27312749L	MORA CHACON VICTOR JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2007/803
Documento: P111410013222	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27596670M	GUTIERREZ PINTO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2006/9002
Documento: 0291410376485	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2006/2064	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27901164W	MORA LEIVA ASCENSION	NOTIFICA-EH4101-2007/1051
Documento: REC141002283	Descripción: REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	
R.U.E. Origen: RECRECAU-EH4101-2003/1133	Org. Resp.: SERVICIO DE RECAUDACION	
27901164W	MORA LEIVA ASCENSION	NOTIFICA-EH4101-2007/1051
Documento: 0291410382776	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2007/17	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28393677Q	MARTIN DIAZ MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2007/775
Documento: P161410003397	Descripción: PROP.LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1997/320	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28441581B	FLORES GALLARDO DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2006/8965
Documento: 0291410376844	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2006/2100	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28456275P	BAENA DE TENA CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2006/9551
Documento: R10141001978	Descripción: REC.REPOS.SERV.GEST.TRIBUTARIA	
R.U.E. Origen: RECGEST-EH4101-2006/57	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28878219V	BALLESTER LOPEZ ANA	NOTIFICA-EH4101-2007/779
Documento: P101410033602	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2000/5053	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28882174G	MORA CHACON M GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2007/804
Documento: P111410013213	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29237484E	SUSO YARTU JULIA	NOTIFICA-EH4101-2006/9590
Documento: P111410010772	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2002/5425	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
31113467X	RAMIREZ JAEN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2006/10638
Documento: 0291410380344	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2006/2380	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
34050919V	RODRIGUEZ FRANCO FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2007/1022
Documento: 0291410383022	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2007/37	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
75451808D	POZO DIAZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2006/8651
Documento: 0291410376056	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH4101-2006/2039	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B41846031	PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION SL	NOTIFICA-EH4101-2006/9429
Documento: 0102410292610	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/29928	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B91156885	CALAHOYA SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1210
Documento: 0102410380086	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/85305	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91156885	CALAHOYA SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1212
Documento: 0102410380122	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/85305	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91156885	CALAHOYA SL	NOTIFICA-EH4101-2007/1214
Documento: 0102410380161	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/85305	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91179358	PROMOCIONES PROGRESIVAS PROPIAS SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8071
Documento: 0102410345874	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/57364	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91243105	HUERTA DEL REY DEL RIO SL	NOTIFICA-EH4101-2006/10988
Documento: 0102410372673	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/21300	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91262329	VARGAS 39 SL	NOTIFICA-EH4101-2007/531
Documento: 0102410392550	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/157756	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91481614	J R M ALJARAFAÑA SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2006/9544
Documento: 0162410110233	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2005/160610	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
06234250P	NAVARRO MONTERO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/448
Documento: 0102410387856	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/148534	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
08071226C	GIL REDONDO MAXIMINO	NOTIFICA-EH4101-2006/10664
Documento: 0102410367396	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/65340	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27306625J	RAMOS BRAVO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/656
Documento: 0102410390333	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/108224	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27596670M	GUTIERREZ PINTO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2006/9002
Documento: 0192410061590	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/75867	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
Documento: 0192410061626	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/75867	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
Documento: 0192410061605	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/75867	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
Documento: 0192410061612	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/75867	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
27784607D	MARTIN NAVARRO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2006/9813
Documento: 0112410125643	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1999/5709	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0112410125650	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1999/5709	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
27829033E	GARCIA VILLANUEVA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/502
Documento: 0102410380241	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/71244	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27829033E	GARCIA VILLANUEVA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/504
Documento: 0102410380232	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/71244	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27906649J	LOBATO LOPEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2006/10963
Documento: 0102410372700	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/54592	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27906649J	LOBATO LOPEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2006/10964
Documento: 0102410372646	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/54592	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28470235F	LARA VILLAREJO MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2007/819
Documento: 0112410126173	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2003/4892	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28502879Z	LUQUE DE LA OLIVA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/1169
Documento: 0102410381376	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/519	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28515875S	GUERRERO DOMINGUEZ ELOISA LUCIA	NOTIFICA-EH4101-2007/874
Documento: 0112410125386	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2003/4629	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28596161P	RAMOS IBAÑEZ JULIAN FCO	NOTIFICA-EH4101-2007/644
Documento: 0102410376776	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/115179	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28601692L	SAAVEDRA SANTIÑO MARIA ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2006/9467
Documento: 0102410358285	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/8868	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28638021P	GOMEZ NUÑEZ SUSANA	NOTIFICA-EH4101-2007/205
Documento: 0162410115601	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/144386	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28677521V	FERNANDEZ ESCOT ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2006/9650
Documento: 0102410358813	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/134562	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28678108Y	VILLEGAS SANTOS JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2006/9040
Documento: 0112410121116	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2003/3352	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28681588J	MARQUES GARCIA SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2007/1511
Documento: 0102410383623	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/47471	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28699094Q	CENTENO JIMENEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2006/9159
Documento: 0112410123634	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2003/4197	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
28729016S	PEREZ ALCAUZA ESTEBAN	NOTIFICA-EH4101-2006/9119
Documento:	0102410353721	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/94815	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28729016S	PEREZ ALCAUZA ESTEBAN	NOTIFICA-EH4101-2006/9120
Documento:	0102410353746	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/94813	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28747583K	CALVO ANTUNEZ MARIA	NOTIFICA-EH4101-2006/6116
Documento:	0102410320462	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/38312	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28790458R	MONTERO DEL RIO JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2006/11132
Documento:	0102410367632	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2002/42099	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28816960F	NAVAS VARGAS VICENTE DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2007/1139
Documento:	0102410384001	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/64676	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28864861E	LARA VILLAREJO MARGARITA	NOTIFICA-EH4101-2007/820
Documento:	0112410126182	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/4892	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28899154E	ALVAREZ-DARDET NARVAEZ MACARENA	NOTIFICA-EH4101-2006/9987
Documento:	0102410360451	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/22722	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28916006S	BARRERO ORTEGA, ABRAHAM	NOTIFICA-EH4101-2007/649
Documento:	0102410391006	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/105226	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28921380F	PUERTA MORALES ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2007/478
Documento:	0102410390963	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/132308	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31113467X	RAMIREZ JAEN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2006/10638
Documento:	0192410067936	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/97197	Org. Resp.:SERV.TESORERIA
Documento:	0192410067941	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/97197	Org. Resp.:SERV.TESORERIA
Documento:	0192410067962	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/97197	Org. Resp.:SERV.TESORERIA
34050736H	GUTIERREZ MUÑOZ, MONICA	NOTIFICA-EH4101-2006/7510
Documento:	0162410102986	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/84580	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34058883T	CAMACHO MORENO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH4101-2007/611
Documento:	0102410385960	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/81520	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34077880E	FUERTES BERNAL, ROSA	NOTIFICA-EH4101-2007/829
Documento:	0112410128514	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/5341	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
44581602N	VILLALBA FERNANDEZ-ORTEGA DAVID	NOTIFICA-EH4101-2007/647
Documento:	0102410390884	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/105663	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44609848Z	ESCAENA SILVA CRISTINA	NOTIFICA-EH4101-2006/10324
Documento:	0162410111470	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/126118	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44957407C	SALVADOR LOPEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2006/11022
Documento:	0102410376910	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/71241	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45093611H	JEAN HURTADO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2006/8838
Documento:	0102410352660	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/10111	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52267045M	POZO LORENZO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2007/1198
Documento:	0162410115304	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/14957	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53273824M	SANTAELLA BUSTAMANTE RAUL	NOTIFICA-EH4101-2007/636
Documento:	0102410388582	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/79425	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53274706J	NUÑEZ ALBA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/648
Documento:	0102410390921	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/104273	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53276889B	SERRANO PAVON ALICIA	NOTIFICA-EH4101-2006/9525
Documento:	0162410107931	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/120679	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75375673G	LEYVA MOLINA ANA	NOTIFICA-EH4101-2007/285
Documento:	0102410374822	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/53231	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES		
NIF	Nombre	R.U.E.
45093611H	JEAN HURTADO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2006/8838
Documento:	0393410056331	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	VALORAR-EH4101-2004/5694	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION
PETICION DATOS		
NIF	Nombre	R.U.E.
B91402032	FINGESIM SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8789
Documento:	0331410298432	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/140009	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28457478S	GALA CASTRO ALBERTO	NOTIFICA-EH4101-2007/588
Documento:	0331410311346	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2004/7576	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28576174P	MARTIN VAZQUEZ JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2006/9584
Documento:	0331410303481	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2004/6878	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
28699863A	GARCIA SANCHEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2007/922
Documento: 0331410312965	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2006/771	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28761520C	MARTIN VAZQUEZ, ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2006/9585
Documento: 0331410303490	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2004/6878	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28776440J	SANCHEZ FIGUERAS MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2007/4
Documento: 0331410310621	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: RECGEST-EH4101-2006/232	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28863863J	FERREIRO ALMEDA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2007/982
Documento: 0331410313211	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2006/1165	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28912305V	LORENZO RAMOS ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2006/10282
Documento: 0331410304836	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/127060	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
53278125M	GALLARDO VAELO MARIA EUGENIA	NOTIFICA-EH4101-2007/434
Documento: 0331410310201	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/50169	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
AUDIENCIAS		
NIF	Nombre	R.U.E.
B41767872	PYM CONSULTORES SL	NOTIFICA-EH4101-2006/10968
Documento: 1341410038062	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/75627	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91010405	PROYECTOS DE CONSTRUCCION PROLAGON SL	NOTIFICA-EH4101-2006/10013
Documento: 1341410034474	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/111727	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91010405	PROYECTOS DE CONSTRUCCION PROLAGON SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8483
Documento: 1341410030466	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/111713	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91010405	PROYECTOS DE CONSTRUCCION PROLAGON SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8484
Documento: 1341410030344	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/111713	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91282228	BOX'S GESTORES INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8554
Documento: 1341410030362	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/112265	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91282228	BOX'S GESTORES INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2006/8766
Documento: 1341410030825	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/129945	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2746775T	GARCIA SANTANA MARILIN	NOTIFICA-EH4101-2006/9640
Documento: 1341410033196	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/9102	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
08091938D	SAMANIEGO DIAZ DOMINGO	NOTIFICA-EH4101-2006/8481
Documento: 1341410030380	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2003/99020	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
11394133W	MUÑIZ BLANCO LAURA	NOTIFICA-EH4101-2007/1634
Documento: 1341410049655	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1999/5410	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27302219T	MORA CHACON LUIS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2007/806
Documento: 1341410046751	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27302858H	MORA CHACON, JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2007/807
Documento: 1341410046733	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27304033C	MORA CHACON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2007/802
Documento: 1341410046794	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27311142E	MORA CHACON, SANDRA	NOTIFICA-EH4101-2007/805
Documento: 1341410046760	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27312749L	MORA CHACON VICTOR JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2007/803
Documento: 1341410046785	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28393677Q	MARTIN DIAZ MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2007/775
Documento: 1341410046690	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1997/320	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28512435W	CHACON BARRAGAN MARIA JOSEFINA	NOTIFICA-EH4101-2007/808
Documento: 1341410046724	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28878219V	BALLESTER LOPEZ ANA	NOTIFICA-EH4101-2007/779
Documento: 1341410046480	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2000/5053	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28882714G	MORA CHACON M GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2007/804
Documento: 1341410046776	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-1998/1207	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29237484E	SUSO YARTU JULIA	NOTIFICA-EH4101-2006/9590
Documento: 1341410033022	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH4101-2002/5425	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
77804420C	MATEOS TRUJILLO MATILDE	NOTIFICA-EH4101-2006/8840
Documento: 1341410031412	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2004/73754	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
-		
NIF	Nombre	R.U.E.
27676896Z	GARCIA SANCHEZ FLORENTINA	NOTIFICA-EH4101-2006/10166
Documento: D113410046736	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2005/1167	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
27901811M	ALVAREZ DOMINGUEZ PASCUAL	NOTIFICA-EH4101-2006/10162
Documento: D11341004678 1	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2006/553	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28679780E	AREVALO ESPEJO ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2006/7908
Documento: D11341004496 1	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2005/319	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
75293734Z	CLAVIJO HERRERA JERONIMO	NOTIFICA-EH4101-2007/1349
Documento: D11341004881 1	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2005/708	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63